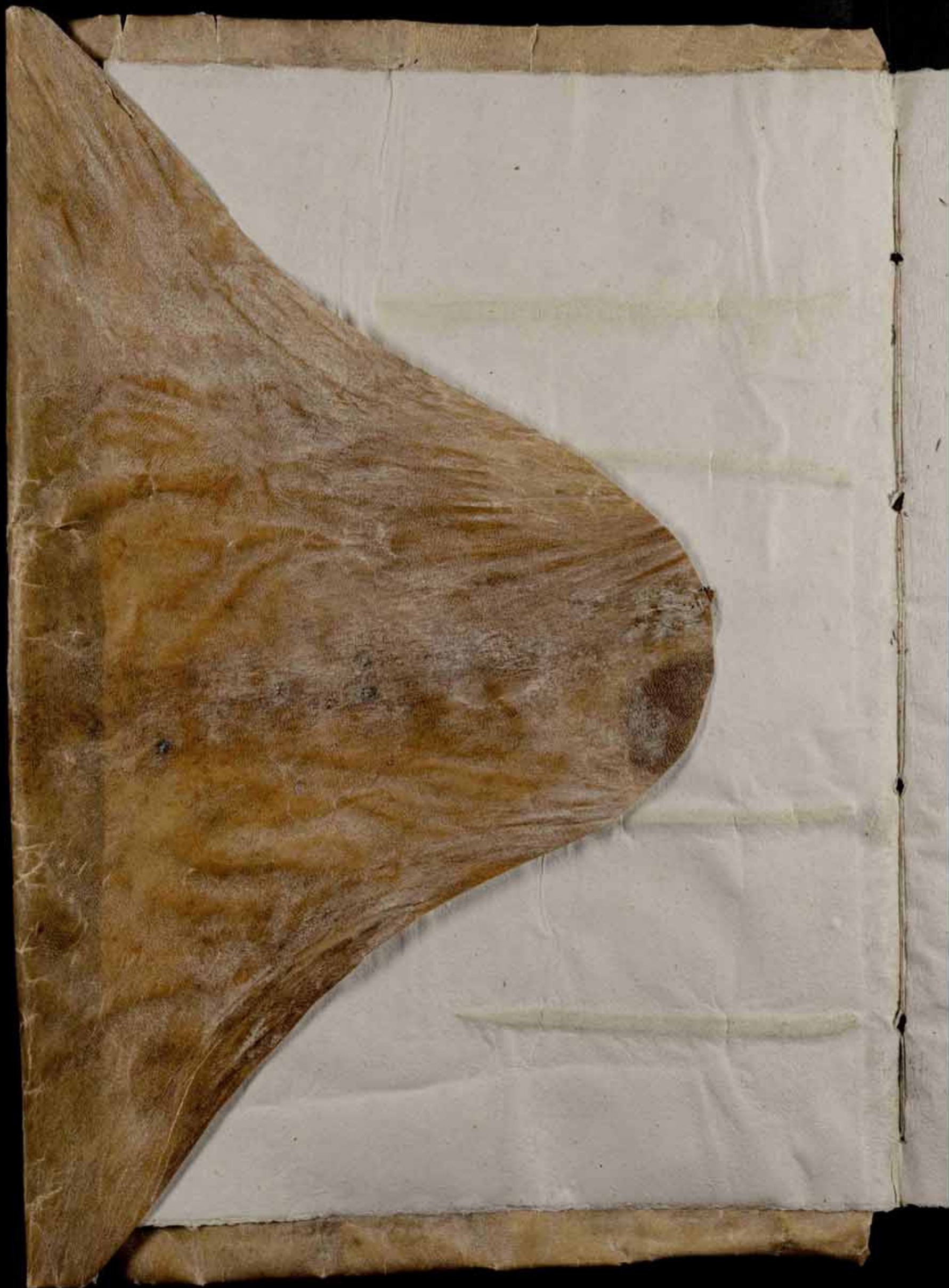
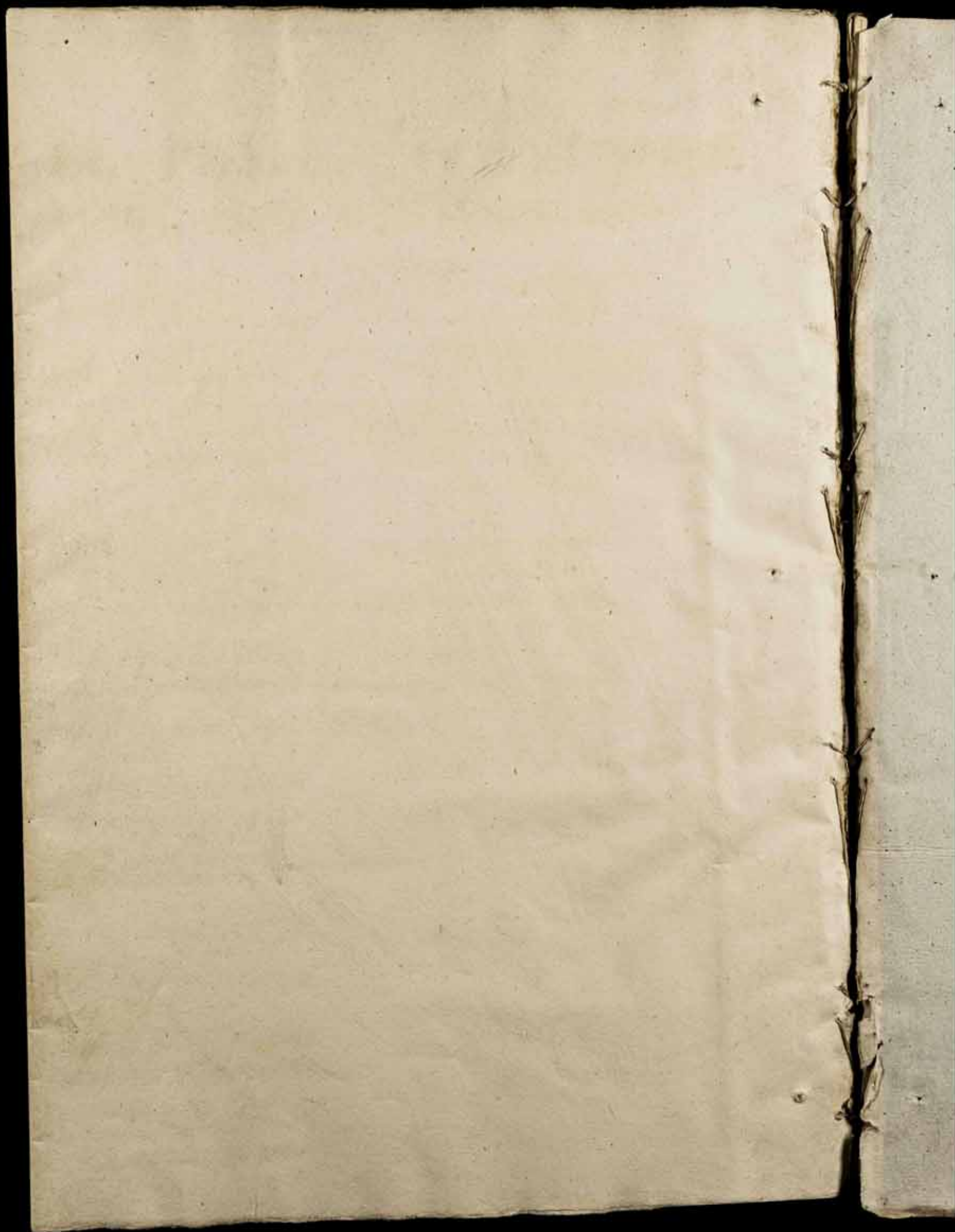






1
Año de 1856.

Acuerdos del Ayuntamiento



DON BUENAVENTURA MIGUEL PLA,

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO.

2

LA salubridad de la poblacion y la comodidad de sus habitantes que son y serán siempre objetos de mis primeras atenciones, exigen imperiosamente se haga desaparecer en lo posible cuanto pueda ser nocivo al buen régimen sanitario que la autoridad municipal tiene el deber de conservar á toda costa; para esto he dispuesto, con aprobacion superior del Gobierno de provincia se observen las precauciones siguientes:

1.º Todos los vecinos sin excepcion de clases ni condicion, limpiarán y ventilarán por las mañanas sus respectivas casas y habitaciones, cuyos barridos y basuras depositarán en las calles para que los encargados de la limpieza las saquen á los sitios designados al efecto.

2.º Se prohíbe la reunion de pordioseros en las calles y plazas, la de los segadores de ámbos sexos en la estacion presente, cuyos groseros modales y boqueria insufrible ofenden la moral pública y privan el descanso de los vecinos. Los agentes de policia municipal advertirán por primera vez á los que contravengan á esta disposicion, se separen, por que así lo reclama el decoro, su conveniencia propia, y la salud del vecindario: si este aviso no bastase los conducirán fuera de la poblacion negándoles la entrada en ella á lo sucesivo.

3.º No se degollará ninguna res fuera del matadero público, ni en este se detendrá el sebo por mas de cuarenta y ocho horas. Los contraventores, ademas de perder las especies que se aprehendan, pagarán una multa de cien reales de irremisible exaccion.

4.º Se prohíbe blanquear sebos dentro de la ciudad y arrabales y el formar depósitos de tripas ó de pieles por curtir, bajo las mismas penas marcadas en el artículo anterior.

5.º Los vecinos harán que siempre estén bien secas y limpias las cuadras en donde haya cerdos, y que desde las tres de la tarde hasta el anochecer, se lleve á éstos á los parages de costumbre: los que desenden el cumplimiento de esta disposicion, satisfarán por cada vez una multa de diez reales.

6.º Se escita á los vecinos á que rocién con frecuencia los comunes y cuadras de sus casas con legias ú otras materias desinfectantes.

7.º Se escita igualmente á los propietarios de casas á que las blanqueen, que no permitan la aglomeracion de vecinos en ellas, y á estos, á que se diseminen cuanto les sea posible.

8.º En consideracion á lo caloroso de la estacion, y como medida sanitaria, los enterramientos se verificarán precisamente al amanecer ó al anochecer desde la publicacion de este bando.

Me prometo de la acreditada sensatez de este vecindario, se esmerará en el cumplimiento de las prevenciones acordadas, y que conociendo el gran beneficio que de ellas debe resultar, las acepte gustoso como medidas protectoras de la salud pública, y la tranquilidad de las familias.

Quedan encargados de la observancia y cumplimiento de dichas disposiciones, los Alcaldes de barrio, Alguaciles y Agentes municipales, quienes harán presente á mi autoridad cualquiera infraccion que se cometa, para corregirla inmediatamente.

Dado en Lugo á 10 de Julio de 1856.

Buenaventura Miguel Pla.

Por mandado de S. S.
José Tato,
Secretario.

DON FRANCISCO MIRANDA Y

España, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Lugo.

HAGO SABER: que tomando en consideracion el abuso introducido en esta Capital de tener abiertas las tiendas de comercio y talleres de artesanos en los dias de fiesta entera, en contravencion á lo que disponea las leyes del Reino, debo de mandar y mando se guarden y observen los artículos siguientes:

1.º Queda prohibido en los dias de fiesta entera tener abiertas las tiendas de comercio, y los talleres ú obradores de artesanos, esceptuando los que contengan artículos de comer, beber y arder, los estancos de tabaco y papel sellado, las boticas, las imprentas y barberias, pero no las librerias ó tiendas de encuadernacion.

2.º Las tiendas en que haya los espresados artículos, no podrán tener mezclados con ellos ningun otro género de comercio, y al efecto pondrán aquellos, cuya venta se permite, en mesas dentro de los portales, teniendo cerrada la tienda en que se contengan los otros.

3.º Los dias de mercado que sean festivos y los de la feria de S. Froilan, podrán estar abiertas todas las tiendas en los primeros hasta las tres de la tarde y en los segundos todo el tiempo que hay de costumbre, pero los artesanos no podrán trabajar en ellas sino únicamente vender sus artefactos. Tampoco en las tiendas cuya apertura se permite, podrán hombres ni mugeres ocuparse en ninguna labor.

4.º Las contravenciones á las disposiciones que preceden, serán castigadas con la multa de 10 rs. en papel cada vez que tengan lugar, sin perjuicio de las costas que devenguen los alguaciles y encargados de la ejecucion del presente, y demas providencias que convenga tomar en caso de resistencia y maltrato de obra ó de palabra á los mismos, á cuyo fin quedan prevenidos de dar parte en la Secretaria del Ayuntamiento para espedir las correspondientes órdenes de ejecucion y apremio contra los infractores.

Elevado á consulta del Sr. Gobernador civil de la provincia, como de permanente observancia, se ha servido aprobarlo por orden de 19 del actual; y en su consecuencia he mandado formar el presente firmado de mi mano, y refrendado del infraescrito Secretario, á que se dará la mayor publicidad.

Dado en Lugo á 21 de Noviembre de 1856.

Francisco Miranda y España.

Por mandado de S. S.,

José Vato,

Secr.

DON FRANCISCO MIRANDA Y

Don Francisco Miranda y España

Don Francisco Miranda y España

Hago saber que tengo en consideración el alto interés que en esta capital de tener
abiertas las tiendas de comercio y talleres de artes en los días de fiesta en contravención
a lo que dispone la ley del Reino, visto de cerca y mandado en virtud de algunas

1.ª Que para permitir en los días de fiesta en las tiendas de comercio y los
talleres de artes de artes, exceptando los que contengan artículos de menor valor y otros
que no sean de lujo y de lujo, las tiendas de comercio y talleres de artes en los días de fiesta

2.ª Que las tiendas en que haya los representantes oficiales no podrán tener mezclados con ellos
ningún otro género de comercio, y el efecto tendrá aquellos que en virtud de un
licencia de los señores de la tierra en que se contenga la ley.

3.ª Que los días de fiesta que sean festivos y los de la feria de la feria, podrán estar abiertas
las tiendas de comercio en los primeros días de la feria y en los segundos todo el tiempo que
hay de fiesta, pero las tiendas no podrán tener en ellas sino únicamente vender sus arto-
culos. Tampoco en las tiendas que se abren en los días de fiesta podrán vender ni comprar en
ninguna forma.

4.ª Que contraviniendo a las disposiciones que preceden, serán castigados con la multa de
10 rs. en papel cada vez que tengan lugar, sin perjuicio de las penas que derogan los alguaciles
las y encargados de la ejecución del presente, y demás providencias que correspondan en caso de
violación y multa de diez a los que se pague a los mismos, a cuyo fin quedan prevenidos de dar parte
en la Secretaría del Ayuntamiento para expedir las correspondientes órdenes de ejecución y apremio
contra los infractores.

El presente se comisiona al Sr. Gobernador civil de la provincia, como de permanente observancia, en
las ordenes aprobadas por orden de 10 del mismo y en su consecuencia se mandado tomar el pre-
sente libranza de mi mano y refrendada del Intendente Secretario, a que se dará la mayor
publicidad.

Hecho en Madrid a 21 de Noviembre de 1808.

Francisco Miranda y España

Por mandado de S. R.
Don Francisco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO.

Esta Corporacion popular ha dirigido con fecha de hoy al Excmo. Sr. Capitan general del distrito la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de los graves acontecimientos que tuvieron lugar en la Corte y que han provocado la retirada del gabinete presidido por el Duque de la Victoria, se ha reunido la Corporacion municipal bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y acordó tener el honor de manifestar á V. E., que la política de la Corporacion se halla perfectamente identificada con la inaugurada por el esclarecido Duque de la Victoria y sostenida por las Cortes constituyentes soberanas en la Nacion.

En tal consecuencia, cuanto sea contrario á las bases Constitucionales que las mismas han votado, y cuyo vigor y fuerza decretaron, no puede legalmente ser reconocido por la municipalidad, pero en medio de estos principios políticos que necesariamente deben ser los únicos genuinos para toda persona de consecuencia liberal, los principios de orden público, serán rigurosamente guardados, sin que haya que temer la menor perturbacion en la tranquilidad de la poblacion. Libertad y orden sin motines; pero orden imponente en defensa de la libertad, son la divisa del Ayuntamiento de la ciudad de Lugo. Estos momentos son de prueba y de ingenuidad para pechos liberales en cuyo sentido la municipalidad acordó elevar á noticia de V. E. sus sentimientos para que con los mismos se digne contar en provecho de las libertades, que tantos rios de oro y sangre han costado á esta desgraciada Nacion.»

Y en la premura que surge de las circunstancias, y que no permiten perder el tiempo tan necesario para adoptar medidas de salvacion, se dá publicidad á la comunicacion precedente como documento que consigna los principios de la municipalidad, y garantizan la conservacion de la libertad y orden que, es preciso sostener á toda costa por el patriotismo y sensatez de la Milicia Nacional y de todas las corporaciones y autoridades identificadas con los mismos. Lugo 17 de Julio de 1856.

El Presidente,
Antonio Cuervo.

El Alcalde 1.^o
Buenaventura Miguel Pla.

El Alcalde 2.^o
Antonio Castro y Martinez.

Regidor,
Luciano Sanchez Gil.

Regidor,
José Teigeiro.

Regidor,
Juan Soler.

Regidor,
Manuel Carballeiras.

Regidor,
Antonio Rodriguez.

Procurador Sindico,
Luis Pan.

Procurador Sindico,
José Castro Freire.

Por acuerdo del Ayuntamiento,
José Tato,
Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUGO.

ESTE Ayuntamiento en vista de los partes que diariamente recibe acerca de la mala calidad de carnes de vaca que se espenden en la ciudad y su rádio alcabalatorio, contraviniendo los mas sanos principios de higiene pública porque los abastecedores no presentan las reses á la inspeccion de la policia municipal, la Corporacion para poner coto á abusos de tanta trascendencia y corregir severamente á los defraudadores, acordó dictar las resoluciones siguientes.

1.ª Queda prohibido el degüello de reses vacunas dentro del rádio administrativo de la capital no siendo en el matadero público.

2.ª Toda res que sea muerta fuera del local que queda señalado, será decomisada como sospechosa y de mala procedencia.

3.ª Conviniendo á la salubridad pública que esta medida sea general en todo el distrito, los pedáneos de cada parroquia no permitirán el degüello de res alguna á no ser en el local que al efecto señalen dentro de su respectiva parroquia, examinando previamente la calidad y buen estado de las reses; y darán parte al Ayuntamiento de los locales que establezcan.

4.ª Toda res que se degüelle fuera de estos puntos será decomisada y responsable el pedáneo de cualquiera descuido que padezca.

5.ª Tienen obligacion directa los pedáneos de reconocer la calidad de las reses que se degüellen en sus parroquias, y no permitir que se mate para el uso del público ganado flaco, enfermo y por castrar bajo su mas estrecha responsabilidad.

6.ª Los mismos pedáneos para hacerse respetar y cumplir debidamente los deberes que se les imponen por este bando, se auxiliarán de vecinos de probidad que merezcan su confianza, y adoptarán las demas precauciones que les sugiera su celo á fin de evitar el fraude y procurar que la salud pública no sufra la menor alteracion.

7.ª Los contraventores á las disposiciones que anteceden, serán penados con las señaladas en el párrafo primero del art. 482 del código penal vigente, ademas del comiso en que de hecho quedarán las reses.

8.ª Todos los Sres. Regidores, los Alcaldes de barrio y alguaciles, quedan encargados de hacer efectivas estas determinaciones, y de dar parte á los Sres. Alcaldes de las infracciones que noten, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Lo que se hace saber al público para que tenga el debido cumplimiento.
Lugo 3 de Febrero de 1855.

El Presidente,
Buenaventura Miguel Plá.

Por acuerdo del Ayuntamiento,
José Tato,
Srio.



Señores

Alcalde segundo
Parri
Carballeira
Gaucher Gib
Galer
Quindico segundo

Lesion del primero de Enero
de mil ochocientos cinco y seis.

Reunido el Ayuntamiento en
virtud de convocatoria expedida
por el Sr. Alcalde, y a bien ta
la sesion el Sr. Quindico segundo
presento el extracto de la cuenta
municipal del año último, con
un dictamen proponiendo la impresion de aquel
para que el público tenga conocimiento de la
inversion de los fondos del Ayuntamiento, y
tomada en consideracion así se acordó.

Dado cuenta del expediente instruido para
contratar la limpieza pública en el corriente
año; y visto que en el día de ayer no se pre-
sento licitador a dicha contrata, se acuerda
que estos antecedentes vuelvan a la Comision
de Policía Urbana para que proponga lo que
considerare conveniente; y en tanto, a fin de que
las calles y plazas se conserven limpias, se
encarga a los jornaleros Antonio Iglesias, Fran-
cisco Jone, Pedro Blanco y Angel Gaucher

procuren hacerla limpiara por la retribucion
de dos reales diarios cada uno que se les abo-
naran desde esta fecha mientras no se resuelva
con vista de lo que proponga la comision.

Por ultimo se ha visto un dictamen de la co-
mision de utilidad nacional en que propone la
reforma de la banda para el con. año del modo
siguiente = Ramon Paez como Tambor mayor a
cuatro reales y medio diarios: Francisco Marti-
nez como cabo de cornetas a diez r.^{os}: Juan
martinez como corneta, a tres r.^{os} y medio id: Dom.
martinez como corneta a tres reales y medio id:
Gabriel Lopez como corneta a tres r.^{os} y medio id:
Joaquin Lopez como tambor a tres r.^{os} id: Ocho
Educaandos de corneta y tambor que los con Dom.
villo, Jose Carballido, Ramon Vllon, Jose
Nego, Gabino Lence, Manuel Genra, Domingo
Felix, y Agustin Jernandez a dos reales
diarios cada uno importando de este modo
al año el personal de la Banda catorce
mil seiscientos cuarenta reales; y que
excediendo esta cantidad de lo que resulta
acreditado en el presupuesto mil noventa
y ocho reales propone tambien q. esta



dos.

partida se tome de los cinco mil acre-
ditados para el equipo de la misma,
y el Ayuntamiento conforme en un
todo con la comision así lo acordó.

Con lo cual se levanta la sesion
que firman Luz Señorias de que yo el
Secretario certifico.

Antonio y Mendonza
Antonio y Mendonza *Manuel*

Don Hipolito

Don Carlos

Manuel

Por ac. del Ayto.

Carla

ore'faro
pro.





Fres.

Acta

Alcaldes civil

D. Quirino Sanchez Gil

D. Pedro Tori

D. Juan Cebal

D. Manuel Castellanos

D. Antonio Rodriguez

D. Jose Castro Frias

Segun extraordinaria del lunes siete de Enero de mil ochocientos, noventa y seis.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Esteban Suarez Alcalde civil de la provincia, en virtud de convocatoria expedida de orden de S. S. con el objeto de recibir juramen-

to y dar posesion a los Suces de paz y suplentes, nombrados para este Distrito municipal; declarada abierta laesion, y habiendo concurrido en este acto Sr. D. Suarez D. Nuncio M. de Santa Cruz primero y D. Antonio de Betalla suplente primero a consecuencia de comunicacion que al efecto expresan haberse sido recibida en este dia por el Sr. Juez de primera instancia de la Capital, e invitado al primero para que se ausente a prestar con la solemnidad, y en la forma que dispone el artículo octavo del Real decreto de once y dos de Octubre del año ultimo, a fin de darle posesion del cargo para que fué nombrado, contestando que sin perjuicio de continuar ocupandose las causas que ya tiene alegadas y otras, que se muova a dirigirse no tiene inconveniente en prestar el juramento y posesion que se le prescribe, como así lo manifestó poniendo la mano sobre los Santos Evangelios, jurando fidelidad a la Reina y a la Constitucion de haberse bien y fielmente en el desempeño de su cargo, firmando en señal de posesion asiunto en el lugar en que de costumbre suelen celebrarse

los juicios en otras causas, Comisionales, y mixtos como se le
ha dispuesto el Título cuya copia se como sigue. El Regente
de la Audiencia Territorial de la Coruña. Por cuanto para
el cargo de Juez de paz primero del distrito y Ayuntamiento
municipal de Lugo, en uso de las facultades que me confiere
el artículo sétimo del Real decreto de veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y cinco, he nombrado a vos,
D. Xosé Gerada por hallaros adornado de las calidades requeri-
das. En cumplimiento, a fin de que ejerzais la jurisdicción que
os concede la Ley del suplicatorio civil, con sujeción a lo man-
dado en la disposición octava de la Real orden circular de doce
de Abril del mismo año. Por tanto mando al Juez de prime-
ra instancia del partido, y a las demás personas, a quienes to-
que, que juréis juramento que debéis prestar ante el propio
Ayuntamiento, con arreglo al art.º octavo del citado Real decreto,
y hagan y hagan por tal Juez de paz del referido distrito
durante el tiempo que principia en primero de Enero de mil
ochocientos cincuenta y seis, y lo guarden y hagan guardar
bajo las consideraciones que por razón de este cargo les corres-
ponden, y están declaradas, debiendo tomarse razón de este
nombramiento en el Ayuntamiento, y en el Juzgado de pri-
mera instancia conforme a las instrucciones circuladas al efecto
en esta Real Audiencia. Dado en la Ciudad de la Coruña a diez y

Otro.



cuatro.

noche de Diciembre de mil ochocientos y cincuenta y cinco. *Almuerzo*
Barrera = Luis Chirra = Secretario = Remembrante de por de
por primero del Distrito municipal de Lugo a favor de D. Mateo
Casta = Es copia del original que volvió a su poder el interesado =

Requiere. invitado para practicar iguales requisitos
el suplente primero D. Antonio Batalla, manifiesta que obediendo las
disposiciones de las autoridades legítimas, concurre a este acto para la
diligencia que se le previene sin perjuicio de ejercer la misma que tiene
algunos ante el Jefe de primera instancia, y proponer otras que
se acuerden para el fin de que se le cumpla el cargo para cuya provisión
se le comparece, y habiendo jurado la suya sobre los Santos
Evangelios, juró fidelidad a la Reina y a la Constitución, y ofreció
cumplir bien y fielmente el dicho cargo, y en señal de posesión
hizo asiento en el lugar que le corresponde, poniendo el título
Otro. que así mismo se copia = El Jefe de la Audiencia Provincial
de la Coruña = Por cuanto se le cargo de suplente primero
de por de por del Distrito municipal de Lugo
en sus relaciones facultadas, que me confiere el artículo setenta
del Real decreto de nueve y diez de Octubre de mil ochocientos y
cincuenta y cinco, he nombrado a vos D. Antonio Batalla

por hallaros, adorno de las qualidades requeridas, para
en el campo a fin de que ejerzais la Jurisdiccion que
os concede la Ley del suplicio civil con sujecion a
lo mandado en la disposicion vertida de la Real orden
circular de diez de Nov. del mismo año. Por tanto, man-
do al Jefe de primera instancia del partido y a las
demas personas a quines toques, que por vos juramento
que debis prestar ante el Ayuntamiento, con arreglo al ar-
tículo octavo del citado Real decreto, os hayan y tengan
por tal Jefe de paz del referido distrito durante el
término que principia en primero de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y seis, y os guarden y hagan guardar
todas las consideraciones que por razon de este cargo os
corresponden y estan declaradas; debiendo Nombrar a
este nombramiento en el Ayuntamiento y en el Juzgado
de primera instancia, conforme a las instrucciones cir-
culadas al efecto por esta Real Cedula. Dado en la Ciu-
dad de la Coruña a diez y nueve de Diciembre de
mil ochocientos cincuenta y cinco = Silencio
Barrera = Luis Rivera = Secretario = Nombramiento
de Jefe de paz suplente primero del distrito munici-
pal de Lugo en favor de D. Florbén Baratta
Ex copia del original y recibo al interesado.



Como no habian concurrido D^{ns} Antonio de Castro y Mar-
 tinio suor de par segundo, y el suplente segundo D^{ns} Jose
 Manuel Capon y Castro, se hizo presente por el Sr D^{ns} Lu-
 ciano Sanchez al que el primero le habia dirigido la
 comunicac. cuyo tenor es el siguiente = *Alcaldia Constitu-
 cional de Lugo* = Hallandome indispuerto y con mi salud bastante
 alterada, me es imposible por algun tiempo continuar prestando el
 Altre Ayuntamiento. Que en el dia lo hago por enfermedad del
 Sr. *Alcalde* primero. Por lo tanto me dirijo a V^{ra} para que
 como primer Jefe de la misma me encargue de los negocios
 de la presidencia y demas asuntos pertenecientes a la
 Administrac. municipal. = Pido que a V^{ra} me sea *Alcalde* en su
 lugar de mil ochocientos cincuenta y seis = Antonio de
 Castro y Martinio = Sr D^{ns} Luciano Sanchez al Jefe
 primer del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciu-
 dad. = Y el conajel D. Manuel de Camallera manifestó
 que el ultimo Sr Capon se hallaba enfermo de bastante grave-
 dad, por cuyo motivo le era imposible concurrir a este acto,
 y curriendo el Ayuntamiento de facultades coactivas para
 hacerles comparecer, se dio por terminado, acordando pasar

copia literal de todo el Juergado de primera in-
 stancia a fin de que sobre los efectos, consiguien-
 tes; con lo cual se librará la quion que firman
 sus Señorías de que yo el Secretario
 certifico.

Antonio de Padua y Montenegro

Juan de la Cruz

Luciano Sanchez

José Antonio

mi Fdo
rmo.

Señores

Alcalde segundo

Perez

Morales

Garcia

Sanchez

Procurador segundo

Quion ordinaria del dia doce
de Enero de mil ochocientos
cinuenta y siete a que
asistieron los Señores del mar-
gent.

Acta y aprobada el acta de

treinta y uno de Diciembre del año ultimo, el Ayun-
 tamiento se enteró de los Prebendos oficiales hasta el
numero cinco de este año, y acordó su cumplimiento

Para el mejor regimen y acuerdo en la ad-
 ministracion del municipio en el corriente año



Lein.

M

muerte el Ayuntamiento constituirse en comisión, y ha-
biendo formado al sorteo entre los señores que han de com-
partir, quedaron formadas del modo siguiente.

Comisión de Hacienda

Señores Figueroa, Porri y Procurador Sindico

Militia Nacional

Señores Porri, Rodriguez, Goler y Procurador Sindico

Policia Urbana y obras publicas

Señores Figueroa, Sanchez Gil y Carballeira

Comision de higiene y economia

Señores Sanchez Gil y Carballeira

Haba una instancia de Manuel Montaña, solicitando
de permiso para construir un local en la muerte que
haya a la altura de su casa en la Magdalena del
barrio de Puente, a fin de poder preparar y limpiar los
materiales y trastos de las casas sin perjudicar a la salubridad
publica, se acuerda que la comision de policia urbana sancio-
nada del maestro de obra, pague a reconocer aquella situacion
y manifieste lo que le parezca respecto de esta pretension.

Otra instancia de D. Esteban Arda solicitando

un Estado de haber sido el Miliciano Nacional, co-
mutario debe el sueldo que tubo lugar el aban-
siento nacional de julio de mil ochocientos, una
cuenta y cuatro, se acuerda que se le de por lo
que resulte de antecedentes.

Otra instancia del Duenda del Concejo de
D. Manuel Ferrero pidiendo la mencion de la ter-
cera parte del sueldo del Aguacil Manuel
Ferrero, por haber sido padre de Angel Nilda
en un arriendo que le hizo de una cortina en la
cantidad de cinco sueldos y dos d., cuyo pago no
habia de hacer el principal obligado, el Ayuntamiento
 acuerda que la interencia acurda la insolvencia del
Nilda para en su suite determinar.

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil en que tratava
sobre del militar por virtud de una comunicacion del Co-
mandante de Saboya en que pide se le de franquicia al
articulo de carne con destino al consumo de los militares
que se hallan de guarnicion en esta Ciudad, o que en
otro caso se le abra el derecho de refaccion: el Ayunta-
miento considerando que la peticion que hace el Coman-
dante de Saboya constituye un privilegio en favor de los
militares que la corporacion no sufre en las actuales
circunstancias, estando vigente como lo esta la constitucion



Siete.

con fundamental y otras disposiciones y ante las males prescribiendo
los privilegios que en otro tiempo gozaban ciertos cleros; considerando
que de acuerdo a la posición del Comandante de Saloya, los señores
municipales sufrían un quebranto de consideración, en perjuicio
del servicio público a que están destinados; considerando finalmente
que por el tal orden de cosas y uno de Julio de mil ochocientos y
cinuenta y uno se declaró quedaba sin efecto toda nulación
sobre refacción y franquicia para los militares, el Ayuntamiento
de acuerdo manifiesta al Sr. Gobernador de la provincia
para que este se sirva hacerle al militar que no se acua
quile en las actuales circunstancias la nulación del Cese de
Saloya, fundándose en las anteriores consideraciones.

Visto un oficio del Sr. Gobernador del Obispaado, participando
haber determinado celebrar en la Santa Iglesia
Catedral rogativas públicas por tres días para implorar al Hacedor
por la salud del Altísimo Obispo, el Ayuntamiento
de acuerdo prouta su asistencia a estos actos en consideración al pío
fín a que se encamina.

Para a la comisión de Hacienda un oficio de la Excmo.
Diputación con los antecedentes sobre los arbitrios para gastos,

provinciales, para que a la mayor urgencia propo-
ga los que considere mas convenientes, a cubrir los
indicados gastos, en el corriente año.

A la comision de Justicia Nacional en oficio del
Sr. Comandante del Batallon de la misma, suplicando la
necesidad de un escribano para su oficina, y recomendando
como de su confianza a D. Jose Benavente.

A la comision de Hacienda dos instrucciones una
de Francisco Garcia y otra de Juan Chivira de la parro-
quia de Sabio, sobre el contrato que han celebrado los
vecinos de dicha parroquia de los derechos del vino y de
unas especies gravadas por arbitrio en el corriente año.

Dado cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la
provincia su fecha trece de Diciembre del año ultimo, pre-
siniendo la entrega de tres quintos, que faltan para com-
pletar el cupo de este Ayuntamiento en el citado año,
se acuerda que la Junta Antifisga de los sujetos a
quienes corresponden ingresar en caja, y hecho se les mande
comparar dentro del termino de tres dias, y si no lo hicie-
ren que se proceda a la instruccion de los camos de propu-
gos con arreglo a ordinanza.

Por ultimo siendo presente el bando publicado en sus
del corriente para regularizar el servicio de los incunidos, y
dando el Ayuntamiento que las disposiciones conteni-



Ocho.

haz en el mismo tenor al alcance de los vecinos de esta poblacion,
se acuerda imprimir ciento cincuenta ejemplares de dicho anuncio
y repartirlos por medio de los Alcaldes de barrio al vecindario.

Con lo cual se levanta laesion que firman sus Auto-
rias, de que yo el Secretario certifico.

Don Domingo de Sotomayor y Altamirano

Juan de la Cruz

Leocadio Sanchez Gil

José Castro

Marcelino

retrato

Señores

Alcalde segundo

Porri

Carballera

Giles

Moriquera

Prior segundo

Señor del caton de Curo de mil

ochocientos y noventa y seis

Señor del Ayuntamiento y dado cuenta
de un oficio de la Real Diputacion, re-
solucion del expediente promovido en esta
Alcaldia por D. Domingo del Castillo

y D^a Maria Silveira de Camino acerca del estado de las casas
numero seis y siete de la Plaza del Campo, el Ayuntamiento
acuerda guardar y cumplir dicha providencia y que se notifi-

que á las partes y para su inteligencia, y á los señores
que intervinieron en el reconocimiento de dichas causas, pa-
ra que les obste la responsabilidad y les inspire la citada
providencia.

Con lo cual se levanta la sesión que firman
los señores de que certifica

El Mando y el Mando { Juan de los Rios

Pro' Catorce { ore' Fator

Señores
Alcalde segundo
Don
Alfaro
Don
Coronado Indio

Sesión del quince de Enero de
mil ochocientos cincuenta y seis
Quinto el Ayuntamiento en virtud
de convocatoria expedida por el
Sr. Alcalde, se declaró abierta la

Sesión y en seguida se dió cuenta de un dictamen y
propuesta de arbitrios que hace la comisión de Ma-
nifesta p.^a cubrir los gastos provinciales del cor. año,
el Ayuntamiento en vista de la conformidad de los señores,
 acuerda q.^e se transcriba todo á la Ilma. Diputación
por se subire por conveniente aprobar dichos arbi-
trios.



muere.

Se dió cuenta de otro dictamen del Sr. Regidor en-
cargado del alumbrado, sobre el estado de los faroles, que
 acuerda que el mismo Alcaide de un maestro zapatero
pero, para reconocer dichos faroles, clasificando
los inútiles y deteriorados, y arreglando un estado represen-
tativo de las composiciones que necesitan y coste de cada cual.

Por último se ha visto una instancia del D. Alejandro
Castro y se acordó expedirle la certificación de la operación
de aporoso que solicita.

Con lo cual se levantó la sesión y firman sus Se-
ñorías de que yo el Secretario certifico.

Enm. y Montaner

Juan Torres

Don Esteban

José Castro

me 7 de
me.

Amos

Alcalde 2º

Pere

Caballero

Sanchez Gil

Soler

Procurador 2º

Señor delos

y ocho de Ind. y mil
ochocientos cincuenta y seis

Munidos el Ayuntamiento
en virtud de

convocatoria especial

por el Sr. Alcalde,

se declara abierta la sesión, y aprobada el
acta anterior y de cuenta de un dicta-

men de los Procuradores y Síndico y

a los Antecedentes de la fianza que debe

de otorgar V.ª. Al presente se están reuni-

endo de los arbitrios Municipales

en el corriente año, y conformándose el

Ayuntamiento con lo propuesto por los Pre-

giosos y Síndico, acuerda que la Se-

ñoría certifique a continuación de

los Antecedentes de la condición de

la que obra en el expediente de arriendo,

y quechu después de notificado V.ª. Al pre-

sente, remitan las diligencias

al Sr. D. Juan Capon y Moya



dñr.

se que acorramos a las mismas, citando la licitud
se defienda, teniendo por partes contrarías al
Sr. Alcaide y uno de los Magistros Sindicos en
nombre del Ayuntamiento, y a Sr. D. Fernando Cortés
con las demás personas de que se ha merecido
en dicho dictamen.

El ultimo Ayuntamiento se ha conferido
mas con un dictamen de la Comisión de Medicina
Vaccinal a un oficio del Sr. Com. en que fuere
un accidente p. neoplasia y acauso que los tra-
baja mas urgentes han impachado por una de las
verdades de la Medicina, y que así se contenta
a dicha Sr. Com.

En lo cual se levanta la sesión que firmaron
los Señores de que yo el Sr. Com. certifico

Antonio de Sordo y Alvarado

Caraballero
Juan Solís

Luciano Sancho Gil

José Castro

osé Tadeo
mes.

Senores

Alcalde segundo

Don

Embalsamador

Lambrer Gil

Lola

Hijeros

Procurador segundo

Alcaldes declaran abierta la sesion de nombramiento
al acta anterior que fue aprobada.

El Ayuntamiento viniendo prevenido que los
parroquias rurales deben satisfacer en el corriente
este dia y este mil y trescientos reales municipales
y diez y seis mil ciento treinta por provinciales,
cuya dos parroquias hacen la total de treinta y
cuatro mil ciento treinta y seis, acorda que la comision
de Hacienda, viniendo en cuenta la ley del ano ante-
rior, proceda a hacer la citada parroquial
de aquella comision con la separacion conveniente
de uno y otro concepto, y que de una operacion
se de cuenta en la sesion inmediata.

Se acuerda por el Ayuntamiento el
trabajo en que halla el negociante del Municipio
civil, cuyo trabajo deviene al abandono del oficio
a que tiene encomendado este trabajo y
hace incurrir al Ayuntamiento en la responsabilidad

Sesion del veinte y cuatro
de mayo de mil ochocientos
cincuenta y
seis

Municipio el Ayuntamiento

en virtud de convocatoria
efectuada por el teniente



once.

que se infiere la ley respecto de un ramo de
servicio publico, se acuerda que los Libros sean
cher list y folio, se encarguen de hacerlos me
jor se ponga al corriente estado de un libro
terminado, para fin de ponerlos en la mano con
templacion que el oficial encargado y el Licenciado
de abastamientos se ocupen diligentemente, y en
horas extraordinarias en cubrir los libros de
registro, previniendoles los trabajos a cada uno,
y multando con no cumplan con la tarea
que necesitan por conocimiento de ambos.

Para que el despacho de los negocios se halle
mas al corriente, se ordena por horas de oficina
debe ser diez a las once de la tarde, y de once a las
de la misma durante el invierno, y por
el verano de cinco a siete, sin perjuicio de
permanecer mas tiempo cuando la urgen
cia de los asuntos lo requirieren, y que se acuerde
de se entre a los dependientes de Secretaria

Por el Jefe de Negocios se firmo un pro
yecto de Reglamento para el siguiente orden

de la Secretaría, y de mayor dependiente y
de la Municipalidad, y se pague a los
Silleros, Silleros y Silleros. Se dice con
encargo de devolver dentro de ocho dias
con un informe.

Dado cuenta de un oficio del Sr.
Comandante insinuando en que se le facilito
un licitante p.^o su oficina, se acuerda
pasar a la Revilla en diez y ocho del actual,
y que asi se conteste al Comandante con la
dicha que los asuntos de mayor urgencia
e interes de la milicia Nacional que
se remitan tanto al al como al segundo
Comandante se van a pagar, por un oficio
de la Secretaria del Ayuntamiento. Se dice la
hora de la mañana a las tres de la tarde, y
desde cuatro a la hora de seis de la tarde,
horas que quitan de trabajar en esta ofi-
cina, uno, y se acuerda remitir
al of.^o de Contabilidad.

Se acuerda pagar libram.^{to} a favor
del Sr.^o por la cantidad de quinientos
y se atiende a los gastos de oficina.
Hacia al mismo de cuenta y que
se satisfaga por la suscripción de los



doc.

Hecha por el primer Ministro.

En ultimo se acuerda expedir libramiento por cuatro mil e a favor de Antonio Sanchez contadorista del nuevo cementerio de Cuenca de dicha cantidad.

En la cual se levanta laesion que firman sus señores y de quiza el pleito cutiso.

Don Diego

Alonso de Somo y Alentinos

Juan Vitor

Luciano Sanchez Gil

Marcelino Carballeira

Don Carlos

Don Pedro

Don

Alonso Aguirre

Don

Carballeira

Alonso

Alonso

Union del pueblo y sus debrido de mil ochocientos los cincuenta y seis.

Alumado el Ayuntamiento por la y aprobada el acta antecedente el Ayuntamiento su visto sucomandante el.

oficio de la Real Diputación sobre los arbitrios
 de la misma para el corriente Año, y para
 anunciar la quita por los once meses que
 restan hasta el fin de los treinta y ocho mil
 el un que estan calculados, y señalados para
 el fin de los diez y nueve y treinta
 de este mes, para lo que la comision de Alcaide
 va formando las condiciones de este arrend
 de en todo el dia de hoy.

Y no habiendo mas de que tratar
 se levanta la sesión que firmen los señores
 de que yo el Abogado de la Real Audiencia

Como y el Abogado de la Real Audiencia
 Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
 Abogado

Juan de la Cruz
 Abogado

e. Alcaide
 e. Alcaide 2.^o
 e. Alcaide
 e. Alcaide
 e. Alcaide
 e. Alcaide

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

true.



El Ayuntamiento de esta ciudad informó a la
Comisión de Hacienda de cerca de una instan-
cia de D. Juan Siverino con relación a los
derechos del maradero, respecto de los ríos
y presuicio que alega con motivo del aumento
de dichos impuestos sobre los ríos en vista
para gastos provinciales.

El Ayuntamiento se enteró de una instancia
de Man. Montaña asensorario de la (canta)
num. quince de la plaza de. Madrid, y asensor
atendido al Sr. S. que dispone la respo-
sación de la citada plaza y presuicio. La
cuenta para su abono.

La Comisión de Hacienda presunta las
condiciones de la plaza de la ~~abstención~~ y
provinciales y el Ayuntamiento quise confor-
mar.

De cuenta en una proposición de
D. San Martín. Dando a los arbitrios
provinciales y por la cantidad de ciento

aprovechando mil y el Ayuntamiento la admita
y cumpla su publicacion en el dia de
manana desde las diez de la tarde
para dar fuerza a la Real y de una
a de para las de curia y de una y misma
que dispone la ley.

• En ultimo acuerdo que se
entran al contra uno de los arbitros
municipales y de las condiciones estable
cidas por la subasta de los arbitros
provinciales.

En la cual se levanta la quita
por firmar la de que se el Ayuntamiento
Real y de

Barbaleme

Juan de los

Luciano Sanchez

José Antonio

Barbaleme

Don Juan

rio



Señores

Señores D.^{os}

Don Esteban

Don

Don

Don

Don

Señores D.^{os}

Señores D.^{os}

Señores D.^{os}

Señores D.^{os}

Señores D.^{os}

Señores D.^{os}

Señores D.^{os}

Señores D.^{os}

por la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos el pago de la moneda de la banca de Hamburgo por sus haberes de la mesa de mesa contra la practica accionada en el presupuesto y conforme al acuerdo de punto de vista.

Se acuerda expedir libranza por la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos el pago de la mesa de mesa contra la practica accionada en el presupuesto y conforme al acuerdo de punto de vista.

Se acuerda tambien el pago de la mesa de mesa contra la practica accionada en el presupuesto y conforme al acuerdo de punto de vista.

al mes de mayo ultima acordada en
el presupuesto corriente.

Y si mismo se acuerda el pago
de las obligaciones de la Causa conser-
vada al mes de mayo ultimo segun
el presupuesto del concepto.

En ultimo y en cumplimiento de lo
acordado en virtud de lo que se ha acordado
seiran expedidos los papeles del
Presupuesto por quinientos y sesenta y
dos reales y sesenta y dos maravedis
que ha salido por el presente
mes de la Gaceta etc.

Con lo cual ulicando la senoria
que firman las Secretarias de orden
yo el Sres. e Justifico

Don Juan de los Rios y Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



quint.

e. Roux
Melia L.
Pere
Lohr
Sancho Gil
Bernique
Vesque
Ducasse

Lieber Max
dein Brief ist
schon da
ich bin sehr
glücklich

Municipal Subyuntamiento
en virtud de convocatoria
especifica por el Sr. D.
D. Juan de Guzman

se dictan oficiales la sesión y dar cuenta
de sus oficio del Com. y oficiales del Obo
tallen de la Justicia Nacional en que se
den a dese sin efecto el nombramiento del
Nacional Com. por las razones que en el
Primo exponen, y a cargo que sean de
comisión de Justicia Nacional y que
informe con urgencia, en lo cual se levan
to la sesión que firman sus señores y
de que yo el Sec. (Certifico)



John Carter

C. baluensis

Calicut
1000

17 de Feb.

Alcalde primero
Teigeciro
Rodriguez
Porri
Sanchez Gib
Goler
Procurador 2.^o

Sesion del once de
Febrero de mil
ochocientos cincuenta
y seis.

Reunido el estym-
tamiento en virtud
de convocatoria expe-
dida por el Sr. Pre-

sidente, y habiendo declarado abierta la sesion
se dio cuenta de un dictamen de la comision
de milicia nacional, en que propone la in-
compatibilidad y conveniencia de que cese
en el cargo de segundo Comandante D.
Jose Salgueiro, fundandose en las razones
manifestadas por el Comandante y ofi-
ciales del Batallon en el oficio de nueve del
corriente; y conformandose el estymtamiento
con lo propuesto por dicha Comision, acordó
-/. que (desde hoy) cese en el cargo de segundo
Comandante desde el día de hoy y que
asi se le comunique expresandole que la
Corporacion le queda agradecida por el
comportamiento e inteligencia con que la



dix y seis.

desempenado; y que este acuerdo se comuniqué al Sr. Comandante para que lo trasmita al Batallón en la orden del Cuerpo.

Por último se ha visto un dictamen de la Comisión de Obras públicas a la instancia de Juanes Chica, que intenta reconstruir la fachada de la casa número treinta de la Aduana, y conformándose el Ayuntamiento con lo propuesto por dicha comisión, acordó conceder al interesado la autorización que solicita previa la presentación de oportunos planos.

Con lo cual se levanta la sesión que firman sus señorías de que yo el Srte.

Certifico

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Genoriz
Alcalde segundo
Porri
Solera
Sanchez Gil
Feigeiro
Corballina



Session del veinte
y uno de febrero
de mil ochocientos
sincuenta y seis

Reunido el Ayun-
tamiento en virtud de
convocatoria expedida

por el Sr. Alcalde segundo, con el objeto
de resolver las instancias presentadas por
D.ⁿ Francisco Vincaino en veinte y nueve
de mayo último y por el comiente, y habi-
endo declarado abierta la session, por la
Comision de hacienda se presento un dic-
tamen en que dice que ningun perjuicio se
ha seguido a Vincaino con el impuesto de
ochos reales sobre reses en vivo p.^a gasta
Provinciales, ni con el de dos mrs. en libra
de carne de vaca por arbitrio municipal,
y que aunque existieran, estando previas
estas impuestos en las condiciones del arriendo
del matadero, no halla motivo de queja
ni razon para accederse a lo que solicita
sin perjudicar los intereses municipales

dier y siete.



concluyendo por lo tanto a que se desestime
la pretension del recurrente. El Ayuntamiento
no obstante las observaciones que hizo en
su dictamen particular D.^o Jose Feijero,
y considerando bien fundado el informe de
la Comision, conforme con el, acorda des-
tinar la pretension de D.^o Fran.^{co} Vircaimo
contratista de los derechos del matadero.

Visto otro dictamen de la Comision de
Hacienda a una instancia del sobre dicho
Vircaimo como abastecedor de carnes frescas
en que se queja que D.^o Alejandro Contreras
y Gomez empresario de los arbitrios
municipales y Provinciales trata de impedirle
el deposito en su casa de las reses que
introduce para el consiguiente següello,
el Ayuntamiento en consideracion a las
razones expuestas por la Comision, acu-
erda que el Vircaimo pueda establecer
el deposito de reses en su casa para

el destino de sus segellos en el matadero
y expensas al público con la obligación
de dar parte de las que intradurca, al con-
tratista de los arbitrios provinciales y
municipales, a fin de que tenga conoci-
miento para el adeudo de derechos que les
correspondan para lo que el Sr. Alcalde
les convocara con el objeto de que se
convengan en la puente que haya de se-
ñalarse para la entrada y salida de
dichas reses.

Vista otra instancia del sobre dicho
veciano sobre la cual pide informe el
Sr. Gobernador de la Prov.^a, y es represente
a las 20 de que queda dado cuenta, en queja
del Ayuntamiento por demorar su resolución,
acuerdo informar a C.S. con arreglo a
lo decretado a las mismas en esta pta.

Dado cuenta de una dictamen de la
Comisión de Hacienda en que proponen
la aprobación a una cuenta del recesor
por la cantidad de seiscientos veinte r.^s
por gasto de velas y carbon en las

dier y ocho.



Oficinas de Secretaría y demás del Ayuntamiento.
Desde el mes el mes se atrib a treinta y
uno de Diciembre del año último, cuyo
pago no pudo verificarse por falta de
fondos en dicho año, se acuerda, y acuerda
su pago contra gastos de Secretaría
por cta del presupuesto contable.

Por último se admite miliciona
nacional a Juan.º Alvarez, con destino
a la compañía de Barrios según lo ha
solicitado el interesado.

Con lo cual se levanta la sesión que
firmaron sus señorías segun yo elctro.
certifico.

Luciano Santiago

Antonio

Juan

Don

Mrs.

Enmarch
Alcalde R.
Golen
Porri
Rodriguez
Pror. segunda

Lesion de veinte
y cinco de Feb.
de mil ochocientos
cincuenta y seis

Reunido el ayun-
tamiento en virtud
de convocatoria espe-

cida por el Sr. Alcalde, se declaró abierta
la sesion manifestando S. S. que el
contratista de las obras del Comentario
solicitaba dineros a cuenta de dicha con-
trato, y el Ayuntamiento en su vista
acordó se le expida libram^{to} de cuatro
mil reales. Y no habiendo mas de
que dar cuenta se levantó la sesion
que firman S. S. de que yo el Secre-
tario certifico

Alonso y Almonte

Juan Vitor

mi fado
D.
Vice.



diez y nueve.

Honros

Alcalde segunda

Pozzi

Soler

Rodriguez

Yanchoy Gib

Pror. segunda

Señores del tres de marzo
de mil ochocientos cin-
cuenta y seis.

Reunidos los Señores
del margen, y vista la
relacion de socorros

facilitados por el Alcalde de la Carcel
en el mes de febrero ultimo a los pre-
sentes pobres transeuntes, importante seis-
cientos un reales dos mil, el Ayuntamiento
acuerda expedir libram^{to} por esta cantidad
a favor de dicho Alcalde contra la par-
tida acreditada en el preamp^{to} de precur^{so}
para el objeto.

Tambien se acuerda el pago de las
obligaciones de la Carcel del mes de feb^{ro}.
ultimo segun constan en el preamp^{to} de
precur^{so}.

Por ultimo se acuerda el pago de
las atenciones del Ayuntamiento correspondientes

al mes de febrero, segun constan acre-
ditadas en el presupuesto municipal

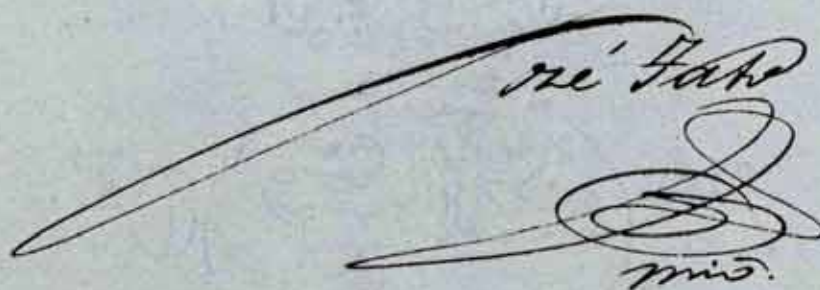
Con lo cual se levanta la sesion
que firman sus Señorías de que ya
el Secretario certifica.

Don y entiendo



Juan Vitor

Luiso Pambey

me falo

mis.

Señores
Alcalde 1.^o
Reg. 2.^o
Procur.
Alcalde
Procurador 2.^o

Sesion del cuarte
de Mayo de mil
ochocientos y cincuen
ta y seis

Señores los Señores

del margen, vista y aprobada el acta ante
cedente el Ayuntamiento que es enterado de los
probativos oficiales hasta el numero veinte
y seis



Veinte.

Doy cuenta de un oficio del Sr.
 Comandante de la Milicia Volante participando
 de haber acordado dar principio a los ejer-
 cicios de instrucción por las noches en el cuartel
 de la Milicia, para lo que se ha facilitado
 el alumbrado de alumbrados que se le facilitó
 y que siendo indispensable hacer alguna
 reparación en aquel local, se ha dispuesto
 que el Ayuntamiento se sirva disponer las
 reparaciones en vista de todo lo que se
 manifiesta acordado en cuanto al alumbrado
 para los ejercicios que se le facilitó, y res-
 pecto de lo demás que para la formación
 de la Milicia Volante se le informó.

Si acaso en vista de otro oficio del Sr.
 Comandante de la Milicia Volante facilitado
 el alumbrado de noche y se ordena que se
 pague la guardia que se debe en el día de
 mañana con el objeto de castigar a la
 que faltaron a la formación del Sr.
 último.

Para la comision de obras publi-
cas un oficio de D. Juan Suarez apercibido
de la fabrica de Aguaceros en que viene
reclamando el importe del uso de Madero
de bienes que aha invertido en la fene-
ria de las fuentes de una ciudad.

Para a la misma comision de obras
publicas, para que se suda informar
exende al Arquitecto que hoy se halla
en esta ciudad, la Intendencia de Francisco
Pimentel constructura de la obra de
construccion del canal de la calle de
S. Pedro.

Para un dictamen de la comision de
obras publicas a la Intendencia de Mexico y
Maraca que intenta construir la fa-
brica de la casa num. veinte y nueve
de la plazuela de S. Pedro, el Ayuntamiento
 acuerda en su vista que previa inscrip-
cion a los libros municipales del importe
del terreno que quiere apropiarse a esta
erudicion de finitos, se conceda al interesado



Veinte y uno.

la autorizacion que solicita

A la Comision de policia veterana
una instancia de D.^{no} Juan Gamallo, senen
cienos pasapasio de Aguas en el Estado
de Sonora.

Por ultimo cita una cuenta del Ocu
los por la cantidad de noventa y dos y
diez pesos y ochenta y tres mrs. importe de la repara
cion de la Santa n.^a quince de la plaza
de San Blas, el Ayuntamiento en vista de que
este ano no accudio por la reparacion de
los edificios al comun acuerdo el pago de
esta cantidad contra la partida de efectos
del Ayuntamiento.

Con lo cual relevase laesion que
sigan sus intereses de que el pueblo
nuestro

A la Comision de policia veterana
D. Juan Gamallo

mi Faro
mis.

Señores

Alcalde 1º

Regem 2º

Procur.

Notario

Morriquis

Sancho Gil



Señor de este re

mayor se mita a la

los cimientos y sus

Munidos los señores

del margen, para q

aprobada el acta con

tenido, el Ayuntamiento que el interese de la

protección oficial hasta el punto treinta

y uno.

Se dio cuenta de una instancia de Dº

Agustín de la Cruz Salcedo de esta ciudad, en que

manifestaba su deseo del nuevo destino

de la huerta que una con el que a la huerta

de la parte media y a la izquierda

de la puerta nueva de S. Francisco, y

que habiéndole concesso la entrada

de la huerta con los muros, que allí se

acercaron, procurando de las obras de la

nueva puerta, para se le permitiera abri

rar el camino hasta formar un camino

se con lo cual se consigue mayor espacio

al punto de vista y compensa los perjuicios

que hay, y que el Ayuntamiento en vista

de esta instancia acuerda que el interese

de la



V. y dor.

presente los documentos de propiedad del terreno para
 resolver lo que crea conveniente.

Para la formacion de Hacienda las Antea-
 rias de las parroquias que fuesen de agrario por el
 Departamento de Arbitrios Municipales y provinciales.

A peticion del Sr. Don Mariano se acceda
 a fin de alistar a fin de Hacienda publica volu-
 menes la Rectificacion del censo de mil subditos con-
 tinentales y de los que suice de los p. la contribucion de subli-
 cion.

En ultima Resolucion la necesidad de permitir la plaza
 de separar de los terrenos pertenecientes a las Antea-
 rias que concurren en el Art. 1.º de la Ley de 1854, el Ayuntamiento,
 siendo nombrado Capitan con el sueldo de cinco al dia, y
 cuya plaza de cumplimiento desde este dia se suspendera
 al efecto el oportuno titulo segun las Ordenes y por el
 diferentes reales cédulas.

Y en la cruz se levanta la quita que firmen
 las Antea- rias de que ya el Sr. Don Mariano certifica

Don Juan y Don Mariano

Juan Don

Don Juan

Don
Alonso
Hern. D.

Don

Don

Don



Don del veintay uno
de Mayo de mil ochenta
y seis

Munidos los señores
del margen letra y apen

Por el acta antecedente el Ayuntamiento en vista
del estado de las obras del nuevo cementerio de los
que se expresa libramiento al contratista por la can
tidad de seis mil y cuatrocientos de su contrato

Tambien acuerda el pago de cuatro
reales contra la practica de impresos
de fuen al emigrase frances Pedro
Poncheron presentase en este dia

Au mismo tiempo otro pago
de cuatro reales para pago del emigrase
Portuguez Antonio Almeida contra la
practica de impresos.

Tambien acuerda expedir libramiento
por cuenta al favor del Tesorero
para pago de la subscripcion de la Gaceta
del segundo trimestre de este ano.

Para una cuenta del tenor



Venta y Fier.

del Hospital por sesientos veinte y dos
 el importe de las curas que han curado
 los pueros enfermos en dicho establecimiento
 durante el primer trimestre de este
 año, el Ayuntamiento hallandose concuerda
 con la relacion de enfermos que
 se acompaña, acordó expedir libramiento
 para el pago de dicha cantidad contra
 el presupuesto de pueros y partida acordada
 para su manutencion de los mismos.

Se ha visto una relacion del Alcaide
 que indica por los fechos facilitados
 entre el mes que concluye en este
 año a los pueros pueros transcurridos
 importante cuatrocientos treinta
 y seis el veinte m. y el Ayuntamiento
 hallandose conforme acordó se le
 expida libramiento por dicha cantidad
 contra la partida acordada para el
 este objeto en el presupuesto del

juicio.

En vista de lo prescrito
por la Comision de Milicia Nacional
en que manifiesta que el caso de cometas
de Juan Martin y los Cometas Juan y Dome
Martin, hacen renuncia de los cargos que
respectivamente tienen en la Banda del Zócalo
desde esta fecha, el Ayuntamiento conformandose
con lo prescrito por dicha Comision acuerda
declararles vacantes desde hoy y nombra
por sus vacantes, como caben de cometas a
Don Juan con el haber de seis d. diarios
y como cometas a Don Amador y a Don
Marian con el haber de tres d. y medio cada uno
cuya sueldo comenzaran a disfrutarse desde
esta fecha.

Con lo cual se levanta la sesion y se
firmen sus finiquitos de que yo el Sr. Presidente
Certifico

 Don Juan Martin y Don Martin


Don Juan
p. nro.



Senores
Alcalde
Don D.
Don
Donche Gil
Donatista
Fierro

Quion del primero de
Abil de mil ochocientos
cincuenta y seis

Munido el Ayuntamiento
miente en virtud de
convocatoria respectiva
por el Sr. Alcalde

primero, se declara abierta la sesion, sans
cuenta d. d. de una peticion de los oficiales
de la Milicia Nacional, solicitando actua-
cion p. d. dar una guardia de honor el
dia de manana en las casas consistoriales
en conmemoracion del dia de
Abil al ano de mil ochocientos cincuenta
y seis, y que por la noche se illumi-
nen las casas consistoriales. La corporacion
deceiense a los patriotas fines del
esa Hnstantia acord comunicando a
dichos oficiales por conducto del Coman-
dante, y que el Sr. Alcalde disponga

lo es mas conveniente para la
iluminacion de la casa consistorial.

Dicta una comunicacion de Sr.
Sr. San Nicolas Venencia del cargo
de Capitan de la segunda Compañia de la
Policia Nacional. el Ayuntamiento lo
manda en consideracion los cauales
que espone el interesado al efecto de admitir
la renuncia, y que la Compañia con
tina para el Com. en las salas consistoria
les a fin de proceder a la eleccion de
Capitan.

Conformase el Ayuntamiento
con un dictamen de la Comision de
Obras publicas acordado a tenor de Sr.
Pascual Mijangos p.ª Modificac.
la casa num.º ciento once del tra
cto de S. Roque, y hacele saber
que el y Sr. Juan V. Muner construyan
el medianil division con arreglo al
propuesto por dicha Comision.

Dicta otro dictamen de la
Comision de policia urbana a la



Veinte y cinco.

instancia de Manl. Montaña en
la que pide autorización para construir
una casa en la Huerta continua a su
casa para sacar las tripas y subo y
y mas suplico a las P. S. y el Ayuntamiento
en conformidad con lo propuesto por el
esta Comision acordó autorizar al supli-
cante p.^a que a la distancia de cuarenta
varas de las casas de sus vecinos, satis-
que la obra que pretende

Puso tambien otro dictamen de la
comision de policia Mexicana en virtud
de la solicitud de D.ⁿ Vicen. Gamallo
quefandose de que los vecinos que habi-
tan las casas inmediatas a la zanja
descargan aguas inmundas que no solo
lo perfumaban, sino que pueden alterar
la salubridad publica. El Ayuntamiento se
niendo presente los señores que
sobre el particular emite la comision

se conformó en un todo con dicho
dictamen.

Vista una cuenta del Ayudante
del Batallon de Milicia Nacional
por ciento dos v. die m. importe
del vieno y buelva de familia
que se dieron a los tambores con
cancion de la banda de Milicia Na-
cional, el Aynte hallandose a su
gloria a los documentos que se
acompanan a los el pago
de aquella particion contra la
partida acreditada en el presu-
puesto para el objeto.

Se acuerda el pago de los pensiones
del Ayntamto de la banda de Milicia Na-
cional, la de la comision de verificacion, y las
demas obligaciones que constan acreditadas
en el presupuesto municipal y de pagos con-
pendientes al mes ultimo.

Por ultimo se acuerda el pago
de diez y ocho v. die y ocho m. importe
del subsidio facilitado por el contratista
de la fiscal a la Guardia de la Milicia



Vinte y seis.

Recibido en el mes de Mayo ultimo

Con lo cual se dio por concluida la
sesion que firman sus señoras de que goza
el presente certificado

[Signature] *[Signature]*
Comis y ollenitmas

[Signature] *[Signature]*
Carballero

Señores
Alcalde 1.^o
Ism 2.^o
Procur
Carballero
Llancho 1.^o
Procurador segun

Señor de cuatrose
Al remitacion
los cincuenta y seis
Munidos la suma
del margen leida y
aprobada el acta
correspondiente el. Ayer

La comision que se enterasen de la proteccion y
oficiales numerados veinte y nueve y cuarenta
Se dio cuenta de una comunicacion

del Comandante de la Milicia Nacional con la que acompaña esta del Vocacional D.^o Fernando del Castillo informada por el Comiente encargado de la Compañía de Granadero, sobre sueldo que hace dicho Vocacional para el servicio, el Ayuntamiento, por Resolución a los antecedentes, acuerda se conteste al Comandante, que el D.^o Fernando del Castillo cumpla con el servicio de la Guardia para que fue admitido, y seguidamente le se pase en las filas de la Milicia.

Vista la información que ha suministrado Juan Lopez de Sando para acreditar el fallecimiento de Juan Lopez su hijo nacido en Calaca de junio de mil ochocientos treinta y cinco se acuerda oficial al Pósito de Sando para que en el termino de veinte y cuatro horas manifieste con referencia a los libros parroquiales respectivamente falleció dicho sujeto.

Por ultimo se manda para a la Comision de Policia Municipal



o. de y. r. de.

una instancia del Sr. Ma. face Blanco,
denunciando infracciones de los bandos
de policía que están cometiendo constantemente
entre los vecinos de la Puertamina.

Con lo cual se levanta la sesión que
firmen sus señores de que yo el
Secret. de Ayto. certifico.

Ple.

Comand. y Almotacanes

Sanchez Gil

Castellón

re. Folio

Amoros

Alcalde 1.

Higueras

Solís

Sanchez Gil

Procurador segundo

Señal del veinte y
dos de Mayo de mil ochocientos
cincuenta
y seis.

Munido el Ayuntamiento
en virtud de convocatoria

expedida por el Jefe Alcalde primero
y dictado abien la sesión y lista que fue
el acta anterior que apudará

Se dio cuenta de varios dictame-
nes de la Comisión de Milicia Nacional
referentes a la alta y baja de algunos
individuos con cuyos presupuestos el
Ayuntamiento conforme.

Visto una petición de la comi-
sión de Milicia Nacional haciendo
presente la necesidad de pensiones para
el Batallón, de actuales p.^a el sueldo
de los chimeneas de los fusiles, y de
un local p.^a almacén de la pólvora de la
Milicia, el Ayuntamiento acuerda que la mis-
ma Comisión forme el presupuesto de
todos estos objetos a la mayor brevedad.

El Ayuntamiento encarga de la inspec-
ción del Batallón de la Milicia Nacional
y de la conveniencia de que se le ensaye
en el ejercicio de fuego a cuenta oficial de
suos Gobiernos Civil p.^a que se haga
al mismo suos Capitán General Teniente
orden de que se abra facultad a la pólvora
necesaria para el objeto.



vte. y ocho.

Veniendo presente el Ayuntamiento, lo, despus
 de la oficialidad de la Milicia Nacional de
 esta Capital, acordaron celebrar una funcion
 fúnebre en conmemoracion de los benemeritos y
 patriotas que fueron muertos en el pueblo
 de Juana en el mes de Abril de mil ochocien-
 tos, cuarenta y seis que a fin de que este acto
 tenga lugar con la mayor solemnidad se ha
 visto el Catapalco que hay en el Ayuntamiento,
 para utilizarlo en la Plaza Publica de
 Juana, la funcion, que sea **Objeto**, y
 para el permiso consiguiente, se oficio a los
 Ilustres, Señores, Pape y Cabildo, para que
 previendo este acuerdo, al Comandante de la Mi-
 licia Nacional para que el Batallon este
 dispuesto a hacer las mangas de honor por
 aquellos martires de la libertad, y a los
 Hermanos civil Militares como Diputacion
 y demas Autoridades para que se unan por
 sus m. asistencia a la funcion, que se gaste
 que creacion de acto se acordarian por

medio de cuenta que la Comision de Milita-
cia Nacional, a quien se encarga el suen-
to y direccion de la funcion, presentara oportu-
namente p.^a de cuenta y pago.

Vista una cuenta del sueno por
la cantidad de ochocientos y doce reales
y siete mrs. de gastos ocasionados en la
funcion de semana santa, el Ayuntamiento
conforme con la Comision de Hacienda, acuerda
el pago de dicha cantidad contra las
partida acreditada p.^a funciones de Iglesia.

A peticion de la Comision de Milita-
cia Nacional se acuerda oficial al Comandante
del Batallon de Militia Nacional para
que en el Domingo proximo y hora de tarde
de se manana se haga la oficialidad
en una sala consistorial a fin de elegir
un sujeto que se encargue del hall.
del cuerpo.

Se acuerda oficial libramiento por la
cantidad de tres mil y a favor de Ant.
Sanchez Contratista del Cementerio de
cuenta del Tennat de dicha obra.

Tambien se acuerda oficial libramen-
to por quinientos y a favor del mismo
p.^a atender a los gastos de secretarias

de qua y el fisco certifico

Don Juan Soler *Herrero*

Lombay Gil

ni' tate
ms.

Lombay
Alcalde 1.
Alcalde 2.
Moriquera
Herrero
Lombay Gil
Procurador segundo

Señor Estuacion
maria del veinte
y cinco de Abril
de mil ochocientos
cinuenta y seis

Munido el
Ayuntamiento en vir-

tud de convocatoria especifica por el
señor Alcalde primer y habiéndose de
clarada abierta la sesion, a las diez
quise n legesen como tubo efecto las
siguientes numeras cuarenta y ocho



Reinfa.

y cuarenta y nueve en que vienen inserta
la ley de presupuestos del estado e instrucción
para la ejecución de la misma; Vistas también
de las comunicaciones, Recomendando, una el
pronto cumplimiento de dicha ley y otra para
hacer la consignación de ciento treinta y seis
mil cuatrocientos doce \$ que corresponde a
satisfacer al estado de méxico, por el em
pleo por ciento que pagó por su cuenta
y consumo en el año común del trienio
de mil ochocientos cincuenta y uno a mil
ochocientos cincuenta y tres, el Representante
por cumplimiento de cuanto se dispone acerca
que todos los antecedentes para la fo
rmación de Hacienda por que con arreglo
al artículo veinte y uno de la ley forme
una lista de contribuyentes clasificada
en diez categorías, en que se hallen com
prendidos todos los clases de aquellos
y hecha de cuenta por el nombramiento de
sucesores.

Das cuenta de sus comunicacio
nes una del Ilustrisimo Señor Obispo
y otra del Cabildo Cathedral en que ma
nifiestan por constitucion a las que se les
dirige en v.º y sus el actual, su confor
midad a la funcion fúnebre acordada en
conmemoracion de los beneméritos pa
trios sacrificados en el pueblo de p
casal en mil ochocientos cuarenta y
y seis, respecto a eleccion del Ayunta
miento el día que deba tener lugar ante
la Capilla Mayor de la Sta. Yglesia
Catedral, la suplicacion en su vista tena
do a aquella el día dos de Mayo y aun
do participarlo así a los Ilustrisimos
Señores Obispo y Cabildo para que
al mismo tiempo las gracias por
su veneracion, y ofician con el
Señor Com.º de la Milicia Urbana
mal para que el Batallon este dispu
sto a hacer las descargas y honore
que requiere este aniversario
Por ultimo se ha visto una
peticion del Regidor D.º Luciano



Veintayuno.

Donche Gil en que considera no ser ne-
cesaria la Guardia de la Milicia Nacional
mediante la tranquilidad publica se halla inalte-
rable en el dia y habiéndose discutido sobre la conue-
niencia e inconveniencia se puso a votacion
si debia suspenderse o no dicha Guardia y
se votaron afirmativamente los señores Alcaide
segundo, Quintan y Sanchez Gil, y negativamente
los señores Masiquera, Oromaso y Indica segun-
do y Alcaide primero, y resultando empate
se una votacion acordó el Ayuntamiento repetir
la en la misma inmediata para esta por
terminada que firman los señores de
quien el presente certifica

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Senores
Alcalde 2.^o

Carballero

Procurador

Del

Concejo

Procurador

Del



Señor esta ordinaria
del Huide Mayo de
mil setecientos y
cincoenta y diez

Munido el Ayuntamiento
m.^o en virtud de la
convocatoria expedida
por el Señor Alcalde

Señor, y habiendo la sesión hizo presente
al Ayuntamiento que cuando proximamente ha de
fallecer el Santo Domingo (cuyo cuerpo está en
una octava según costumbre se debe
hacer la oferta, en representación del
Antiguo Rey de Galicia, al Dios la
cristianidad, es indispensable acordar
el negocio que había de cumplir con aquel
Religioso, y el Ayuntamiento tomando
en consideración lo manifestado por
S.^a de amor por unanimidad que el
Mojor D.^o Manuel Carballero se
presente en este caso al Antiguo
Rey de Galicia

Para la dilación de contribuyente y
que clasificada en diez categorías presente

treinta y dos.



la comision de Hacienda p^a el reembolso
de los accioneros, que han de entender en la
operacion de la cesion de la cantidad
que corresponde a este distrito con arreglo
al art. 1^o de la ley y nuevo de la ley de diez y seis
de Abril ultimo, el Ayuntamiento nombre como
tales a los tres mayores contribuyentes de
mayor categoria y cuantia de sueldo y
p^a que de Mantu sin del corriente con
curran a deliberar lo conveniente sobre
el particular.

Dada una relacion de personas facili-
tadas por el Estado a los pocos transcur-
tos en el mes ultimo importante quinien-
ta ochenta y siete el treinta y cinco
expedi libran^{to} por dicha cantidad de
contra el presupuesto del concepto

La cuantia de pago de la atencion
del Ayuntamiento y las de la fiscal comi-
sionadas al mes de Abril ultimo segun
constan en sus respectivos recibos.

principales.

Ud. y su m.ª teniéndose en cuenta
el mal estado en que se halla el camino
que hay al Niñero de la Muralla
se acuerda de continuar su pronta
reparación para evitar los perjuicios
que se siguen al público, teniendo pre-
sente así mismo la multitud de for-
nidos, que en la encrucijada presente
hanca ocasionan por falta de tra-
bajo, acuerda continuar la repa-
ción de dicho camino por adminis-
tración enajenados en el los for-
nos públicos, bajo la dirección de
el Maestro de Obras de la ciudad, quien
deberá cuenta de los gastos que
se ocasionen y de las reparaciones
para su pago, a cuyo objeto se
expida libranza por 50,000 mil
a favor del Secretario contra la
partida de Obras públicas para
satisfacer los jornales que ocasiona
solo acordados en el presupuesto de
reparación de calles francos y para



Dado el dictamen de la comision de
 Hacienda ala cuenta del Ofidatario Pablo
 Jimenez por trecientos veinte y siete
 reales que con arreglo se colocan en el
 plantel de la Oliva y en la del campo
 del castillo, el Ayuntamiento conforme
 con dicha comision acuerda el pago
 de los trecientos veinte y siete reales
 toda cubiertos en el presupuesto para
 conservacion y reparacion de las obras

Dado un ofo de la Real Diputacion
 en que dice haber llamado la atencion de
 S. M. por el exceso de cubiertos en el
 plantel de la Municipalidad en la ciu-
 dad de la provincia de... y
 previniendo al Ayuntamiento haga in-
 ter en la Diputacion a fin de los cubiertos
 con que por el concepto expuesto se hallan
 en cubiertos, y el Ayuntamiento. Haciendo
 las multiplicadas y atenciones que pegan
 sobre aquella corporacion, i considerando

que esta no se consueve el Mar en oficio
se halla la Municipalidad que tiene
bien no son de menor necesidad que
quieren con cargo, de una que es
Depositar de la Ayuntamiento. satisface
en la de proveer. por cuenta de los fondos
de provinciales que tiene en sus
fondos de los años cincuenta y tres cin-
cuenta y cuatro y del con. se venite
mil ochocientos, setenta y seis
y aplicados en esta forma, doce
mil cuatrocientos ochenta y siete
p. el debito de mil ochocientos y
cinuenta y tres y ochomil trescientos
setenta y nueve a cuenta de lo que
se pide por mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro

He Comand. y Montano

Supremo

Juan Soler

Sanchez Gil

Castellani

ore' Falso
trus.

Frente y cuatro.



Antes
Alcalde 1.^o
Don D.^o
Rodriguez
Perez
Lopez
Sanchez Gil
Rescueron segund

Señal ordinaria delos
de Mayo y mil ochocientos
ciento y cincuenta y seis

Procurador, Dicho y
Antes: vista y apostado
el Acta anterior sobre

cuenta de un dictamen de la comision de
Milicia Nacional en que manifiesta que
y de absoluta necesidad construirse baria y
prender de uniforme para la banda de
dicha Milicia, atencion al mal estado
en que se halla, proponiendose como mas
necesario la habiendose de dar capotes, dar
y nuevo pantalones de lienzo, dar yorra
de cuarenta veinte pares, de botines de
lienzo, dar y sus camisas de hilo y la
composicion de los uniformes virse y
tos arreglados a la nota que acompaña
y al pliego de condiciones que a lo
efecto presentas; el Ayuntamiento reconociendo

la necesidad de dichas puentes, acordó
su construcción y que al efecto se con-
trate en pública subasta bajo las
condiciones, puntuales, por dicha
comisión.

A lo acordaron sus señorías
de que yo el Sento Justifico

Donas...

Sanchez...

Don...

Letores
Alcalde prim.
Ynceptor bit
Soto
Mijirio
Soto
Munizgar
Munizgar segund.
Contratista

Don del veinte
y seis de Mayo
de mil ochocientos
cinco y sesenta y seis

Munido et Ayuntamiento
a que asistieron los
señores del margen,
en virtud de convocato-

ria del Sr. Alcalde primero, el mismo

Primer y cinco.

40



declaro abierta la sesión como presidente, dando
cuenta de una relación de emancipación causada y
por enfermos pobres que fueron al Hospital (si-
ent en el mes de Abril último, imponente de
ciertas personas y ruinas al día, se Ayunta-
mo a hacer un plan de trabajo por dicha familia
contra el presupuesto de gastos y partidas co-
respondiente.

Para la cuenta que presenta la función
de Milicia Nacional en virtud de la actua-
ción que se ha ido en sesión de sesión y por la
Abril último, por los gastos ocasionados en fun-
ción a esta parte, en colocación y de gastos en
la Hospital, en que están comprendidos los de las
pobres y personas que están la Milicia Na-
cional en la Instrucción y de gastos los del
matrimonio del día de Abril y suma
que se pague por virtud de la función fun-
ción que se hizo en conmemoración de los

Instrumentos patentes, muestro en el pueblo
de fauor en el mes de Abril del año veinte
ochocientos cuarenta y seis, cuyo total
importe la cantidad de dos mil cien
treientos cincuenta y ocho e
un m^o, con setenta y anglosa las
cuenta en debida forma, por lo que
no hallamos defecto que oponer, y aque-
llos que se conformaron y asen-
taron, para remiendo presente, que la parti-
da de censuras en el presente punto para fun-
ciones de Helyia solo cuenta existente y
en la actualidad Abril ochocientos y ochenta
y seis e un m^o y setenta y seis m^o y por para
el completo de una cuenta setenta y seis m^o
y setenta e un m^o y ochenta m^o. Alor es
asi mismo aplican al pago de las
referida cuenta aquella cantidad y
semar una de la partida de impre-
mitos que juntas hacen los dos
mil cuatrocientos cincuenta y
ocho e un maravedi y que por
ello se aplica libranza a fauor de
Jⁿ Felix Por. como individuo
de la comision.



41
Punta y seis

de la Comision, con certificacion de un acusado

Entre el Sr. Alcalde Segundo

Habienme manifestado el Sr. Presidente
que el constancia del presente para el
y a cuenta de su contrata se avise, espues
liberado.

Y en cuenta de un dictamen de la Comision
de policia urbana a la Presidencia de la
Almeca en que denuncia las fallas comiteas
por los vecinos que habitan las casas que hacen
equivalencia en el fallido del Sr. Juan Falcon, aso-
jando desde sus viviendas y vecinos, enanta y
recorridos y aguas, y los ofusan contra la puer-
nido en los diferentes bandos de policia. El
presente, teniendo presente cuanto manifestado
la Comision, acusa que el Sr. Juan de la Cruz
vivia en su casa a una de la mejor direccion
que en su concepto porque daba lugar a la
casa de la Cruz, con el Sr. Juan su contramun
y que en presencia de la Comision, se ha por medio
de notificaciones a los interesados, vecinos, que
si continuasen viviendo en su casa, se avise.

aguas u otras medicinas, tantas cuantas y
veces lo requiriesen y fueren necesarias, pa-
garian la multa de un ducado.

Si en una instancia de D.^o Notario de
Residencia a una obra que tiene proyectada
hacerte en la casa num.^o diez y ocho de la calle
nueva, u alguna que perteneciese al inmueble
el plano de dicha obra se previene.

Don cuenta nuevamente de la instancia
de D.^o Don. Vitoriano Chundatario que fue
de la casa teatro, la cual se terminó por
el then Gobierno a informe del ayuntamiento
para que manifestase si con la ocupacion
de las localidades de que se ocupa el then
siente, con motivo de las precauciones
que se tomaron para el caso de que
fuese invocada una causa de solemnidad,
se le siguiera por su parte en un contrato,
la suspension de todos y cada uno de
en la época que se cita no hubo con-
fianza dramática ni otra que tratase
en el teatro, cuando que se debieron las





Pronta y lista. 42

instancias al Sr. Gobernador manifestar
debe que el contratista no ha sufragado el
menor sueldo y que por ende tiene de na-
da u. accesorio.

Se ha visto así misma una comunica-
cion del Sr. Presidente de la Comision de
Evaluacion a la que acompaña justificacio-
nes del acuerdo de aquella Junta para que
se apruebe libramiento de mil y por cientos
de los 30 mil que consignó en su pre-
supuesto para honorarios de Peritos,
a fin de satisfacer los trabajos ultra ordi-
narios que acaba de tener con motivo
de hacer el levantamiento de Inmuebles
d. Ayuntamiento teniendo presente que el
haber en presupuesto municipal solo
acredito p. la comision de Evaluacion tres
mil y 500 pesos, p. honorarios de peritos y
que esta partida fue aprobada por la
Diputacion se acuerda contestar a dicho
Sr. Presidente que se libren los

cientos y no mayor a los mil y por que
como queda dicho no los tiene necesidad de.

Se refiere a don Moriquen

Se dio cuenta de una comunicacion de
don Antonio Moriquen Herminio de la fuima
compaña de la Milicia Nacional por
la que hace renuncia de dicho cargo, el
Ayuntamiento en su villa deliberó lo conveniente
y puesto a votacion si debia o no admitir
una renuncia, acordaron a firmatibante
los señores Neipino, Garbancina, Alcalde
segundo, y Presidente, y que no los señores
Sanchez Gil, Soler, y Porri abste
niéndose de votar en esta cuestion el
señor Pedro Viera, quedando por mayor
ya admitida la renuncia del señor
Moriquen.

Para ala comision de milicia
nacional una comunicacion de
don Moriquen y otra del coman
dante de la Milicia sobre lo ocurri
do en la guardia de la fuerza
en la noche del ocho del actual.



Arum y ocho. 45

con el Militiano de la Compañia de
Corasos D.^{no} San Nolas.

Entre el Señor Moriquen.

Salto el Señor Alcalde primero y con
pe la presidencia el segundo.

Se dio cuenta de unas diligencias
instruidas por el Señor Alcalde segundo
en averiguacion de los usos Comunes
por los fines de Puerto, resguardos
puertos, a la Cordura y farreros
en vino, que se introducen al mer-
cado, por cuya falta impuso unas
multas de cincuenta, y al arrenda-
miento de los arbitrios, el Ayuntamiento
acordó quedar enterado.

Vista una Representacion del Sr. Alcaide
D.^{no} Juan y Gomez arrendatario de
los arbitrios provinciales y mu-
nicipales de la Capital, suplico
que se le conceda con razon.

de habule mutuas y tomados otras
providencias de su Alcalde se
quiere y prohibicion que le tiene
el mismo de cobrar derechos a los
Ganados y personas en vivo, cuando
en su concepto se cubra autorizado
para aquella uaccion, ya por hallarse
usado en tal efecto en la Real
de provisiones bajo el epigrafe de
"Virus en vivo", en cuya denominacion
se comprende segun el diccionario
de la lengua catalanica animal
cuando se usa, y en la de municipal
se en la parte que dice, "carne,
fuerza de boca y carne", ya por
haberlo entendido asi el contratista
dichos Señores, protestando por lo
tanto contra tal determinacion
y concluyendo a que en caso de
no subsanarse la brecha puesta
y cumplirse el contrato, pida
con tal motivo las condiciones
de los respectivos y oportunos



44
Breve y breve

de abas, de los que se llama que por ma-
nicipales. fueron acudidos, al contra-
fina del m. en libra gallega de far-
ne fina de saca y carne; y por
provinciales, uno y en cubera de res
vacuna, aplicados terminantemente en la
condicion primera del pliego, y con
forme todo con lo prescripto y
aprobacion de la Real Diputacion
nada no menos que en las actas de Real
se el contratista se da por enterado
de los pliegos, y constituye obligacion
de cumplir exactamente las condicio-
nes de los mismos; no solo en lo que
se refiere a la vacunacion de vacas
sino a los remos que comprenden
considerando que a los cordones y
carneros en vivo no les fue impu-
to ningun arbitrio; que estas
pues no esta comprendida ni puede
comprenderse en la de Reyes vacunas

ni como tales en la, de carne fresca
de baco y carnes, considerando por
ultimo que el Sr. Alcalde es el
competente para hacer observar
y cumplir las condiciones de la
de el Ayuntamiento cuando no haber
lugar a la rescision del contrato ni
a lo demas que solicita D.º Alejandro
Garcia y Homero.

Por ultimo se acordaron expedir
litramientos contra impuesto
por dar s.º a favor de D.º Hipolito
de Sobrier, de ocho s.º a D.º Victor
Sanchez, de otros ocho a D.º Marcos
Lafuig emigrados francos.

Con lo cual se levanta la sesion
que firman sus señorias de que
ya el Sr.º certifico

R.º M.º de la

D.º J.º de la

Sanchez

Victor

Comball

vi 4 de

1770

maestro



Lucas

Alcalde primo

John H. H. H.

1221

Monique

Trifurca

Labels

Leucisae myrsinifolia

Señor don Juan de Junco
de mil ochocientos en
cuenta y ses

Munidos los Señores
del margen, hacia y
a probada el Acta con
Presente el Ayuntamiento
allora que se satisficieron

Su atencion del mes de Mayo ultimo accidia
 en el presupuesto municipal y en el de
 puros de partido.

Se acuerda espresar libramto a favor
del Hecine facultado por la cantidad de
cuatrocientos treinta y siete P. ses mt. importe
de la Relacion de gastos facilitados en el
mes ultimo a los pagos transcurridos.

Para otro libramto de ciento setenta y
son a. diez m. a favor de V.^{na} Pedro Porri
importe de la cuenta que ha satisfecho
en el año último por gastos de barbas, puer
los que se hicieron para equipo y uniforme

Exposición

de la banda de Milicia Nacional es por
cuenta de los accioneros en este año para el
objeto que en el anterior no pudo satis-
facerse por falta de fondos.

También se acuerda repartir libranza
por catena el doce mil a favor del teniente
D. Juan Morriquer por el anticipo de acuse
que facilitó para el abastecimiento del fuertel
de la Milicia Nacional en el mes de
marzo último durante los ejercicios y
operaciones de dicha Milicia contra la pa-
tida ocurrida al efecto.

De último se acuerda un premio
de diez mil al emigrado francés Capitán
Lagaine Mayt contra invasores.

Con lo cual se levanta la sesión
que firman sus señorías de que yo el secre-
tario certifico

Don Juan Morriquer

José

oré
ms.



cuarenta y seis.

Tercera
 Alcaide 1.^o
 Yum 2.^o
 Anchoa 3.^o
 Mier
 Pori
 Pucurason 2.^o

Suon de siete de Junio
 Se mit el hacimiento en cuen-
 ta y pes

Muevado el Ayuntamiento
 a que asistieron los señores
 del margen, y de primer
 pto a la quita con talen-

tura del acta anterior, que fue a probaras.

Luego veyase la ofensa de fajar los
 valores del centeno, y demás especies que se
 consumian en los mercados de una capital
 en el transcurso del año, y visto los Antecedentes
 de toma de Varon que iban en la pen-
 sión, el Ayuntamiento acordó a cada especie
 lo siguiente.

La fanega de centeno por la medida de
 sus picados, que usaba en una capital, cuaren-
 ta y un s.

La de trigo por la misma medida veinte
 y dos s.

La de Maiz por id veinte y seis s.

La de cebada veinte y ocho s.

El Caca japon, cebado, catones.

~~Amos~~

Unos doces

Un fabrito cinco

La gallina tres y 8

La docena de Anijitas curadas cinco

La libra de cera cinco

La de Manteca dos y 2

El Curo (obra cuarenta)

Dado cuenta de un oficio del Sr. D.
Tomás de Hacienda publica como presiden
te de la comision de liquidacion contestan
do al que se dirige en 24 del actual
que ha visto con placer el que se deduce
el presupuesto de gastos de la comision fun
damentado en que una la habia hecho en uso
de las atribuciones que le confiere la Real
orden de ocho de diciembre de mil ochocien
tos cuarenta y ocho circunstancia que de
biere tener presente el Ayuntamiento
al hacer el municipal. La corpora
cion teniendo presente los presupuestos
y que tiene acreditados para sueldo y
despesas de la comision y que faltan
nuevecientos pp. los mil que pide
la comision de valor, y acordado
pueda librarse por aquella cantidad



Cuarenta y dos.

a favor del cont. de la comision y que se solicite autorizacion de la Suprema Diputacion para pagar los salarios y al completo de los mil de la acudida para imprevistos en el presupuesto municipal.

Este es un dictamen de la comision de Hacienda Nacional en que manifiesta que los Maestros Plateros Juan Novillo y Anon y Garcia contruyeron los zapatos pantalones, gorras y demas que contrataron con arreglo a las condiciones de la subasta y segun conforme con la misma acuerdo expedir libranza a favor de los mismos por la cantidad de mil novecientos noventa y cuatro con el la partida que se acordó para el objeto en el presupuesto.

Para ala comision de Hacienda una cuenta del señor Puig por las impresiones que hizo de Citaciones filiales y demas para la quinta.

Ala comision de Hacienda la cuenta

del Sr. don Juan de los Rios y se han que se
gante en las oficinas del Sr. don
Sr. don Juan.

Don Juan de los Rios y se han que se
gante en las oficinas del Sr. don
Sr. don Juan.

Don Juan de los Rios y se han que se
gante en las oficinas del Sr. don
Sr. don Juan.

Ala Comision de Hacienda una relacion
del Sr. don Juan de los Rios y se han que se
gante en las oficinas del Sr. don
Sr. don Juan.



cuarenta y tres.

D^{no} Sr. Marq. pidiendo partida de ^{que sea} su
 filiacion aduciendo a su marido por
 su dotacion de medico titulado.

A la Comision de policia urbana
 y maestra de obras una instancia de
 D^{na} Antonia Gorgora viuda de Gil sobre
 el Reconocim^{to} de la casa y medianera
 que habita D^{na} Maria Josephe

Con lo cual plevante la p^{ra}cion acor
 densa antes que la Comision de policia
 urbana haga un Reconocim^{to} en la casa
 de Manuel Montano del Barrio de
 Matateo e informe inmediatamente
 a cerca de su limpieza y estado de su
 labranza firman sus señores de que
 es el punto referido.

Buenos Aires D^{to}

Sanchez

Noter.

Rodríguez

me falo
 mas

Senor
Alcalde P.
Mordiguem
Sala
Porr
Hijeros
Procurador segunso

Señor de catorce de
Junio de mil ochocien
tos cincuenta y diez

Reunido el Ayuntamiento
voto y aprobada el
Acta Antecedente
la Corporacion que

interviene de los Prohetores oficiales de la fisco
hasta el num^o utensa.

Hata una cuenta del Pregon por
la cantidad de setecientos veinte y cinco
reales y sesen que se gasta en las
oficinas del Ayuntamiento desde el mes de
Diciembre hasta el treinta de Mayo ultimo,
la Corporacion conforme con la comi-
sion de Hacienda, acuerda expedir libramiento
para el pago de aquella cantidad.

Tambien se acuerda expedir libramiento
a favor del Sr. Don P. P. por la cantidad
de quinientos sesenta y ocho mil importe
de las impresiones cedulas y peticiones para
la cuenta del corriente año.

Asi mismo a favor del Secretario
pueden ser por el y en sus contra



cuarenta y cuatro.

la partida de quince por los gastos de honor
cimientos de los facultativos y pago de un
cuilico en los traspas del fisco del con.
tino, segun la relacion de la Secretaria que
se tiene a la vista.

En ultimo se acuerda libranse por
diez y ocho a contra la partida de
pensiones por sus servicios de tener el
honor de su Agente Guillen emigrado
paseante y pende en una fecha.

Con lo cual plevante la suma que
suman sus honorarios de quince el
meso justificado.

Rodriguez
Soto

re' fide
mro.



Carareta y Juncos.

Quinto.

A otra del Sr. Jm. Lorenzo Arias, para
-siente de faja de haber atendido los empu
mos cobrados en la parroquia de Luperante
por la succion del facultativo Dr. Jose
Mora.

A otra de Sr. Don. Antonio Porri,
de haber sido voluntario Vacion en esta
Ciudad.

Dos cuenta de un Dictamen de la
comision de policias urbana sobre el foto que
hizo el Sr. Alarce segun a la obra de
Sr. Juan Lillo y Pardo, el Ayuntamiento con
forme con lo propuesto por dicha comision
acuerda que el interesado entregue la obra
para lo cual queda abrase el foto desde
esta fecha, con la expresa condicion de que
el frente de su misma casa de la calle
de Oribas ha de construirse acerca de
contaria con el ancho de qui en esta

Para a la comision de policias
urbana una Proclamacion de

Manifiesto, y un plano para
construir la fachada de la casa
que tiene inmediata al Colegio
Aminacion.

El Sr. Sanchez Gil tiene la miscion
siguiente: El Sr. Ayuntamiento el Ayuntamiento que
pueser no puese menos de hacer presente
a S. M. alon que al despacho para
los asuntos que le sean confiasos, nose
presenten los empleados encargados
alas horas que el Ayuntamiento tiene alon
das, y mucho mas almontar aban
donados aquellos. Esto llama la aten
cion del que suscribe para que estando
confiasos a un ciudadano le presenten
del Ayuntamiento Civil, a lo menos un
diez y nueve y veinte no halla en
la oficina al que debia ya tenerla
corriente hace dias. Para evitar la
responsabilidad que pusiera hacienda
el Sr. Ayuntamiento la pone en persona
ciento para los efectos que estime con
venientes. Luego junio veinte y uno
de mil ochocientos cincuenta y diez



cuarenta y seis.

Luciana Sanchez Gil.

El Ayuntamiento de Villavieja presente lo
 remite en el año ultimo, y en sesión de veinte
 y cuatro de mayo del corriente, acuerda que
 los señores Soler y Sanchez Gil informen
 si esta o no al corriente el negociado de la
 Mezquita civil, y en caso negativo los ma-
 neros que haya habido para esta falta,
 después de tanto tiempo como ha transcurrido.

Esito un dictamen de la comisión de
 policía urbana y mantos de obras a las
 instancias de la Señora de Gil sobre el
 estado actual en que se halla el medianil
 de las casas n.º primero y dos de la plaza,
 por efecto de la quimbría que tiene en
 dicha plaza, el Ayuntamiento conforme con lo
 propuesto en dicho dictamen, acuerda se
 haga saber a los dueños de la casa número
 primero, a quienes pertenece la quimbría,
 o racional de la misma, la de muelan

106
i inutilicen, y arguyen dentro de
un breve termino el Voto de la
casa, asistiendoles que se para en
ochos dias, se hará nuevo reconocimiento
por la Comision.

Esto igualmente otro dictamen
de la Comision de policia urbana
sobre el reconocimiento que hizo
por orden del Senor Alcalde de
un boquete de la puerta de la finca
del Sr. contiguo a la casa de don
Francisco de la Cruz en la calle de la Mer-
ced, el Ayuntamiento conforme con
quanto se propone en dicho
dictamen y atendiendo a la utili-
dad publica que va a resultar,
de llevar a cabo, acuerda que
se instruya el expediente con am-
pliacion de la Ley, haciendo saber a la
Senora Dn. Gil nombre un punto
para que en union con el Ayuntamiento
de otras de la ciudad procuren
al reconocimiento y para del terreno



52
Cuarenta y siete.

que debe opusarse a beneficio de lo
publico, para construccion de la calle
de la Mynas.

Dado cuenta de un proyecto
del Sr. Alcala primer con un plano
para construir nichos y capilla en
el nuevo cementerio, conforme
el Ayuntamiento acuerda limitarlo
a la primera Diferenciacion, negandole
que, atendida la necesidad de fonsos de
esta municipalidad se debe hacer
un donativo de cuatro mil rs. para
ayuda de las obras que se proyectan.

Por ultimo se ha visto la cuenta
del Sr. Com. del Batallon de Instruccion
Nacional en cuanto a las obras para la
construccion de nuevas obras de la
maquinaria para los talleres, montan
las mismas en sus puestos y arregla
las construcciones, importante todo



margen en virtud de condecoración del señor
 Alcalde primer, y dictado abierta la sesión, con
 la lectura de una instancia que presentaban
 don Juan Oveja, don Antonio Mancosor, y
 don Mamón Pizarro vecinos de esta ciu-
 dad y promotores: que los mismos en unión de mas
 de treinta vecinos de la parroquia de Santiago
 presentaban en una licitud en dar y dar
 del presente una solicitud, a fin de que la
 Iglesia de Nra. Maria de la Nave se declarase
 su parroquial, y que subsistiese fuera de la
 por mas de sesenta años con abuso de confianza, y
 que estaba en manos de algunos comerciantes
 de varios mas, concluyen a que dicha Instan-
 cia se admita y se en consecuencia
 En tal caso el Sr. D. D. Pizarro presente
 que en efecto y en la fecha que se cita, se
 presento la instancia por conducto del Sr.
 Alcalde segundo y que de alli a dos dias vino
 el Sr. Pizarro de Santiago a tiempo que dicho
 Sr. Alcalde estaba en la licitud de
 de la citada instancia por el termino de
 dos horas, y que luego la admitió, que bajo

1800
toda confianza se tenia para entregarse
mas bien que porcion dos dias, uno que lo
presentan el cura se puso en veinte y tres
del actual un oficio en su reclamacion por
que se leia de publico lectura en manos
del Señor Obispo, y que por ella se habian
comentado cosas favorables al buen nom-
bre de los firmantes, que a dicho oficio
contestara su vicario o capellan Don Juan
Pico Teyra diciendo que el cura se habia
acordado y que tan luego volverian a dirijir
lo que hubiese sobre el particular. Y supen-
tante con estos antecedentes y considerando
el hecho como un abuso de confianza por
parte del cura parroquia de Santiago, acuer-
do ponido en conocimiento del Illmo. Sr.
Obispo para el caso de que existiendo en
su poder dicho documento, lo remitiera y
manifestara con franqueza, como ha llegado
a sus manos, con lo demas que sobre el
particular de oficio y parroquia, fueren
orden el Ayuntamiento providencias lo
que correspondiere.

El Sr. Caballero fue de opinion
remitir manifestando que el Ayuntamiento



no estaba en el caso de oficiales al presentarse
en reclamacion de la mitencia de oficio
se trata, y si al fin de Sant. donde quise
que este, por que el y solo es el responsable
del documento con el Ayuntamiento

Se ha visto un oficio del Sr. Juan San-
Prado, haciendo renuncia del cargo de Jefe
del Batallon de Milicia Nacional y se
acordó admitirla, y que se ponga en cono-
cimiento del Com. Jefe que a haga la eleccion
del que haya de remplazarla

Se acuerda expedir libran. a favor
de Antonio Sanchez por 20, mil y 500
ta de su contrato del fomentario

Y mandamos May. de que se puentel
preocante la suma que fuieren por su honor
de que se el puentel de Ay. Certifico

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Don Juan y...



Stenos
Alcala
Garcia Lib
Hospicio
Pera
Pera
Muniqua

Union de treinta
de Junio de mil
ochocientos cincuenta
y seis

Reunidos los señores
al margen vista y
aprobada el acta con

secundante el Ayuntamiento acuerda el pago de todas
las obligaciones que vincen en este mes.

Por ultimo vista una cuenta de la
Administracion del Hospicio civil por las man-
cias causadas en aquel establecimiento los meses
de la fiscal, en los meses de Mayo y el unien-
to, que asciende a la cantidad de cuatrocientos
treinta y ocho mil y trescientos y ochenta y tres
Ayuntamiento acuerda se expida libranza
por dicha cantidad a favor del Hospital
Con lo cual se levanta la sesion
que firman sus señores de que ya el
Secretario de Ayuntamiento certifica

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]
1710



Tenos
 Alcalde
 Trujano
 Caballero
 Bravo
 Sanchez Gil

Juan del Rey de Jesus
 de mil ochocientos y
 cincuenta y seis

Reunidos los Tenos de la
 margen, leida y aprobada

el acta antecedente, se dio cuenta de una
 comunicacion de la Junta Provincial de Lima,
 manifestando que le es de necesidad, saber fija-
 mente la cantidad que tiene que repartir por
 el Hon. de Lima General con la de gastos
 Municipales y provinciales, y el Ayuntamiento
 teniendo a la vista los antecedentes, y suplen-
 do como fija residentes, los Repartimientos que
 tienen las parroquias por gastos Municipales
 y provinciales, mediante quedan tambien en
 los arbitrios de la Capital, acuerda se con-
 tate que la cantidad que hay que repar-
 tir por todos conceptos es la de ciento
 ochenta y dos mil, ochocientos tres, en que
 se incluye el uno por ciento para gastos
 de columna y oficinas.

Don Juan

Con vista de otro oficio de la misma
Jefatura, se acuerda oficiar al Sr. Go-
bernador civil á fin de que reciba remita
una nota de todos los empleados activos y
vacantes y suplentes que cobran sueldo del Estado
y de otras dependencias, para formar el amilla-
ramiento que previene la instruccion de diez
y seis de Abril ultimo.

Hecho por el Subcomandante el Servicio Militar
Dinero que esta prestando la Milicia Nacio-
nal con motivo de haber marchado la tropa
que guardaba una plaza, y renunciando los
prespicios, que se siguen á los castrenses,
con las guardias tan continuas, la falta
de trabajo en sus respectivos oficios, y la
carencia de comestibles, acuerda por el
haber de cinco y por plaza á los mas
necesitados que hacen ese servicio como
los milicianos Nacionales, á fin de que
puedan atender á su subsistencia, y no se-
ria tan sensible el tiempo que emplean en
para cuyo fin se aplica libranza por
dos mil y á favor de un habitado que
nombran los Señores oficiales, por cuenta
de la partida asignada en el presupuesto



56
Circunscrita y junio.

viene para tentáculos de guardias, adquisición
de efectos y otros gastos imprescindibles de la
Milicia Nacional, por lo que se propone de que
este acuerdo se comunique a la Junta de Puertallana
para su aprobación, y se la suplico que en
atención a que el servicio que se presta es para
conservar la tranquilidad de toda la prov. se le
facilitar algunos fondos p.^a atender a dichos
gastos. Se acuerda repartir libran.^{te} a favor del
deputado por la cantidad de quinientos p.^a
para gastos de su oficina en el primer mes
de. Mes por quinientos p.^a a favor del
Secret.^o p.^a los gastos de su oficina, y un libran.^{te}
por diez p.^a contra imprescindibles p.^a honor del
Emigrado Manuel Muro Sagorin

Con lo cual plevante la sesión que termina
En feñoria de que es el fiscal de la rep.^{ica}
Certifico

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Carballeira

[Signature]
ori' F. L. B.
[Signature]

Amos
Alcalde?

Don
Hypino

Don

Sancho Gil

Don Juan

Don de don de Nulio
semit deficiencia y
cincuenta y diez.

Munidos los Amos

del margen vista y

aprobada el acta con

tudente, el Ayuntamiento

mito nombre vocal para la junta mandada
formar por el artículo doce de la ley de inter-
ce de Mayo ultima, y que así se comuniquen
al Señor Gobernador civil por contestacion
a un atento oficio de cinco del corriente

Para una comunicacion del Yltmo
Señor Obispo en fecha dos del actual, por
la que manifiesta conservase en su poder
la Hostancia de los vecinos de la parro-
quia de Santiago, que puso en pos ma-
nos el Sr. Juan Garcia, con la suma que con-
tiene, visto tambien la nueva solicitud de los
vecinos en reclamacion de aquella, el Ayuntamiento
mito acudir a oficio a S. E. D. D. D. D. D.
la junta que el Sr. D. D. D. D. D. D. D.
punto sobre maneras y le fatha al Sr.
con que manee, y a la Dignidad que
debia prometerse del señalamiento de la Dignidad



Cincuenta y dos. 57

en los asuntos de interés público, concurran
de en su forma un documento que no les
pertenezca, puesto fuera de las de la secre-
taria Municipal con deferencias que el
Ayuntamiento no crea rebuque la resolución
del documento reclamado por la comunica-
ción de veritas y nuevos de finis ultimos, por
que el acto y la buena moral requieran la
restitución a la oficina de donde fuera extraído.
mas por lo visto, J. J. H. no solo ha prescindido
de lo que corresponde a la armonía que debe
haber con el Ayuntamiento sino que se contenta en
con el mismo con que debia producirse, con-
cluye con manifestar que la entrega la
difiere para mas adelante, esta especie
de sentencia simulada, como que es considerada
de presunta del Jefe que se menciona la autoridad
popular, no puede pasar desapercibida por
que entulece una burla infravalada y tiene
a desprestigiar al Ayuntamiento; que por
tanto y por ultima vez se dirige a J. J. H.
paciencia presente, que si a las ocho de esta
tarde no devuelve a la Secretaria del

25. p. 100
cuerpo municipal la solicitud que
conserve en su poder, no, estiene
se tome acta de esta asistencia, asisten-
cia que puede calificarse sumible por
prometa en consentimiento del Sr. D.
Gobernador de la prov. a fin de que
providencia lo conveniente en el
particular.

Esta una pretension de Sr.
Don J. P. Cuadrado de Miquele
Pla, solicitando se le admita al servicio
nacional en la compañía de Gra-
naderos, el Sr. D. acordó acceder a lo
pedido del interesado y que se comuni-
que al Sr. D. Jefe.

Esta por último la nueva ley de
Ayuntamiento municipal publicada en
la gaceta que se publicó ayer, y la
dispuesta en el artículo cuarenta y tres
de la misma acuerdo el nombramiento
de la comisión electoral para la con-
fección de las listas, que por unanimi-
dad decayó en los señores Moriquen
Gober y Santos Sierra.

Finalmente se acuerda que el
Dom.º de diez a doce se reúnan



Ciudad de Lima y Per.

las compañías de hacendados, primos
y segunda p.^a elijan los señores oficiales y
cuyas plazas sean vacantes en dichas
compañías por Venencia de D.^h José
Rafel, D.^h Ant.^o Matos y D.^h Juan
D.^h Juan Santos de la Cruz

En ultimo se acuerda expedir
un libram.^{to} a favor del D.^h Juan por
la cantidad de suenta y contra la
partida acustada para publicar
por p.^a pago del tercer trimestre
de la cuenta oficial; y otro a favor
del mismo contra la de gastos de
oficina por ciento diez y seis p.^a que
ha satisfecho en la oficina de fondos
por el aparcado del Ayuno en el
corriente año.

En lo cual se acuerda
por la razón que se sigue

Las Señoras de que ya el
Señor Certifico

Alf. Higuera

Doña

Sanchez Gil

me' faga
1715.

Amores
Alcalde
Perez
Higuera
Doña
Sanchez Gil
Rodriguez
Cordero Nune

Señor extraordinario
naria del ordo
de julio semil
ochocientos y
cinquenta y seis
a que asistieron
los Señores de la
margen

Murielo et al quinquenta

altes once de este dia en virtud de conser
catoria del Señor Alcalde primer p
reducir lo conveniente sobre una comu
nicacion del Señor Obispo con



Cincuenta y cuatro. 54

con la que se habia la que se le dirigia en el
dia de ayer, por considerarla de presion
a su autoridad, por incoherente e inco-
herente en sus conceptos y apreciaciones;
y por suponer no su objeto de un acuerdo
del Ayuntamiento y que fue firmada sin
separar en su contenido; manifestando
mas en lo mismo que comunico en el
del conciente sobre la devolucion de la
instancias que llevo el proceso de
Lima por considerar que asi lo requiere
el orden de las cosas; el Ayuntamiento des-
ta la existencia del tenor de lo en
la cuestion presente, las apreciaciones
que hace sobre la religiosidad e hipoc-
resia de los concyales i de la grave
ofensa que infiere al cuerpo muni-
cipal rebolviendo la comunicacion que
se ha dicho, acuerda se saquen copia
del oficio de veinte y ocho de junio
de la contestacion del dia de julio

de la Instancia del día ocho, y comu-
nicacion del clero, y se dirija todo
al Excmo. Gobernador civil con el
oficio del tenor siguiente: El nume-
ro vecindario de la parroquia des-
tint. de esta ciudad ha presentado
a este Ayuntamiento Constituciona-
l una solicitud relativa a que la
Iglesia de la Nova se declare pa-
roquial. Esa solicitud fue extraida
con abuso de confianza por el Can-
co de Sant. de la secretaria por
medios subrepticios; en vano se reclamó
verbalmt. y de oficio del referido
párroco quien para evasión de las
responsabilidades se ausentó de la
poblacion sin saber para donde.
Notifico al Excmo. Alcalde Presi-
dente de que la solicitud se encontra-
ba en poder del prelado relator de
oficio de que se acompaña copia bajo
el num. prim. y cuando esperaba
de su dignidad, que mi necesidad de esta



Reclamacion de bolvien un documento que
 no le presencia y no propiadas de las
 Representacion popular, ha visto con el
 mayor disgusto todo lo contrario, y que
 en terminos poco decorosos de un pulado
 se dirige al Ayuntamiento. Con lo asegurando
 tener en su poder la solicitud, pero que
 deseria su entrega por las razones expuestas,
 que el Monarca en la copia num.^o segundo.
 Como era natural, tan vilmente comporta
 m.^{to}, que entulor una temeraria
 que Representa la ley y la opinion publica,
 causo alarma a los pacificos habitantes
 de la capital, quienes en terminos energe-
 cos pero decorosos exigen que apearca
 su exposicion y se haga entrega a quien
 en Meron la Retiene, o que en otro caso
 se les facilite testimonios para elevarla
 que sea correspondiente como se conoce
 en la copia num.^o tercero. Reuniendo el
 cuerpo municipal en suon de ayer

se ha visto precisado, atendidas las razones
expuestas, y los Memos que llegaron a su
noticia, de amenazar, dirigidos a los
honrados habitantes de una capital
que firmaron y presentaron la primera
solicitud, a la hora de la temida del oficio
num. cuatro por evitar ala vez mu-
chos de trascendentales consecuencias.
La contestacion del prelado es la que com-
prende la copia num. cinco. Por su
contenido vera V. S. que el prelado
se declara en abierta resistencia al Ayun-
tamiento, que no obedece sin fundamento,
alguno sus acuerdos, que considera a
ellos inconciliables con los sentimientos
de Religiosidad, hidalguia de la
congregacion, que finalmente infiere
a la Municipalidad una gravisima
ofensa devolviendole la comunicacion
que le ha dirigido. Si el H. Mo. Obispo
procedier en el asunto con la buena
fe que era de esperar de su elevado
caracter, ningun inconveniente en con-
sistiria en dispendiar de la solicitud



Cinuenta y seis.⁶¹

que tienen; y es preciso que a ello le sumen pro-
puestas desconocidas p.^a el Ayuntamiento cuando en el
momento en que se apercibe de que dicha corporación
se dirige a otra corporación la rebela al pa-
rroco en lo que ahora que sale Melama. No
puede creer que una simple cuestión de forma
la sea la causa de tan estrano proceder,
tanto menos cuando segun se ve no se
apremia a entregarla al parroco y obligar
le como puede y debe a que lo verifique a una
corporación a fin de satisfacer cuanto antes
sus deudas y los de los numerosos feligreses de la
parroquia de Santiago. El Ayuntamiento se halla
en la penosa necesidad de impetrar del
las energicas medidas que el caso requiere con
tanto mas razón cuando que la alarma pro-
ducida entre sus administrados por una que se
pretenda por los enemigos de la situación que
para combatirla se aprovechan de todo
los pretextos.

El Ayuntamiento queda en union perma-
nente operando las determinaciones del
P.^a la ejecución de sus acuerdos y el
desagravio que se debe a la autoridad.

Sebastián unacón de San Villanueva
y otros sujetos alfanos, apremios que en
quince de Mayo último con motivo de haberse
memorias al horno de San^{ta} Justa la relación
varias ollas para apagar el incendio, las
cuales reparte el Aguacil por Maria Dier
allos sujetos que los pedían de sus depositos,
el Ayuntamiento teniendo presente la fuerza
de lo que exponen, acuerda el pago de las
ollas que suelten por la relación de dicho
Aguacil, a cual por fuera contra la partida
de impuestos acordada en el presupuesto.

Por último el Ayuntamiento teniendo pre-
sente la frecuencia con que ocurren incendios
en esta capital y la conveniencia de tener
un depósito de útiles para los bomberos,
acuerda la adquisición de varios balones
del Mante Juan Genoa que a diez
y seis d. son, precio bastante importante
la cantidad de ochocientos veinte y cuatro
d. que repartirán a dichos talleres
por cuenta de la partida de impuestos.

Con lo cual se levanta
la sesión que firman los Señores

Cinuenta y siete. 62



testigos de que yo el Sr. Jefe certifico

Pla

Sanchez Gil

Ant. Rodriguez

Jos. Caster

on Tap

pro.

Senores
Gobernador civil
Alcalde primer
Alcalde segundo
Sanchez Gil
Hijos
Giles
Verdalluizas
Morriquer
Don
Carrero

Suma extraordinaria
del dia quito de julio
semit ochocientos en
cuentas sin a que
asistieron los Senores
del mayora

Conocidos el Ayuntamiento
por disposicion
del Sr. Gobernador
civil de la provincia y de

vidos los Senores que componen al
dia de la manana de este dia bajo la presidencia

de dicho Señor Gobernador, este de
claro abierta la union, manifestando
al Ayuntamiento que en la capital de la
Monarquía estaban ocurriendo graves
y muy serios acontecimientos, como
fue de haberse retirado del gobierno
el Duque de la Victoria presidente
del Consejo de Ministros, y como que
podria surgir de esto cualquiera rebe-
lion que pusiera en peligro las institu-
ciones vigentes se estaba en el caso de
adoptar prontas y energicas medidas.
La Corporacion interesada de lo expuesto
por el Señor Presidente, y teniendo a
presente que si bien carece de noticias
oficiales, se ha visto que en otras pobla-
ciones ocurrieron motines, incendios
y desgracias de consideracion, que en
estas ciudades apearcieron pasquines
en un mismo sentido, y corren ba-
rios rumores que hacen sospechar
algun movimiento de guerra: que por lo
tanto de las medidas de precaucion
que ya tienen adoptadas, dispondra



como si hallaran todos sus individuos a
 volver a casa con el freno de su obediencia,
 su legítimo gobierno, su orden y tranquilidad
 de una capital y su distrito, se le incitan
 al buen gobierno. Mitiga para conu-
 rir a un acto. Efectivamente habiéndose
 presentado este jefe y entrada de un acto
 oficial referido. Manifiesto que sus senti-
 mientos eran conformes con los del ejército,
 y que según se venía haciendo, debía sig-
 nificarse a contribuir con todo el peso de
 su autoridad al sostenimiento del orden
 y tranquilidad del país; contando pues
 el Ayuntamiento con el apoyo y coope-
 ración de ambos Sinceros Gobernadores,
 se acordó que en la forma consuetudinaria
 haya una comisión permanente de
 su seno con el fin para que
 vigile incessantemente con las patrullas
 de guardia civil, Carabineros, y

Milicia Nacional, a fin de evitar
cualquiera desorden o motivo de
disorden y que por ningun pretexto
se altere la paz y sosiego del vecin-
dario.

Se Petio en este acto al
Sr. Gobernador Militar.

El Ayuntamiento acuerda para
los objetos indicados, oficiar con el
Sr. Comte de la Milicia Nacional
para que en el momento disponga
una guardia de veinte hombres para
la Plaza consistorial y otra de doce
para el Gobierno Civil.

Por el Sr. Gobernador Presi-
dente se propone la conveniencia
que resultaria en tan criticas circun-
stancias de poner de acuerdo con el
Sr. Comte Capitan General de
este Reyno indicandole los sentimen-
tos de la Corporacion conforme
con la politica inaugurada por el
Rey de la Victoria y sostenida por las
cortes constituyentes, para cuyo efecto



54
Cincoenta y nueve

se dirigieren a L. G. un atento oficio. El Agente
tambien a proveer, por lo que pueda importar,
la propuesta de su tenencia, quien al efecto
se encarga de ~~mandar~~ la respectiva comunicacion,
como en la verifico, Atencioso de
velon en seguida.

Continuando el Agente en sesion
acorda tambien para una circular a los
jueces de las parroquias limitrofas para
que vigilen en sus respectivos pueblos sobre
personas sospechosas, y que para auxilio de
dichos jueces selegen patrullas de la
Milicia Nacional a distintos puntos,
por su la union en que se verifica la
districcion de las mismas, a fin de evitar
igualmente incendios u otros actos de
fuerza, como los que, desgraciadamente, ocurrieron
en algunos pueblos de Yucatan.

Con lo cual y otros particu-
lares ~~verifico~~ que conseruio la

Corporacion respecto ala ejecucion
de esta Acta, se dio por terminada
la sesion que firman sus señores
de cuyo el punt.º de forma se
dijo

Antonio de Sotomayor y Montenegro

Don Juan

Juan de los Rios

Ant. Chodriguez

Sanchez Gil

Manuel de
Carralero

Don Juan

Juan Carlos
Por ac.º del ayto.

Señores
Alcalde
Jorn 2º
Carralero
Mojica
Sanchez Gil
Y otros

Señor de don
y suon de
fugio de mil
ochocientos y
cinquenta y diez
a que asistieron
los Señores
del margen

Munidos dichos Señores



Vista y aprobada el Acta Antecedente
 y habiendo por el Ayuntamiento un dictamen
 de la Comision de la Milicia Nacional
 a la Junta del Mayor General Don
 Juan Fernandez por la necesidad de
 un levista para un miliciano de la fuerza
 para compania, y nombrar otro
 de un Mayor, el Ayuntamiento conforme
 con la comision acuerda el pago de
 treinta y cuatro v. a favor del expresado
 Mayor contra la partida de unifor-
 me y equipo de la Milicia Nacional.
 Dado con mismo el dictamen de la Comi-
 sion de Hacienda, a una Junta del Mayor
 referente a los gastos que ocasiona con
 en la fuerza de Corps y otros af
 en el corriente año, y viniendo preven-
 te que lo acreditado en el presupuesto
 para funciones de Policia regenta-
 ya, con motivo de otras que tubieron
 lugar, el Ayuntamiento acuerda el pago de

trecientos nueve y ope importa
sta cuenta contra la partida de
impuestos.

En ultimo en vista de la gran
opulencia que reina en el distrito,
y del perjuicio que origina a la
Milicia Nacional la constante
fatiga acuciosa de ir al Comte
para que las partidas que hubie
ren salido a cumplir los deberes
de las parroquias se retiran a esta
Capital.

Con lo cual se levanta el
plum de fincan sus tenencias de
quero el deud. de suma respectiva



Antonio de la Cruz y Contreras

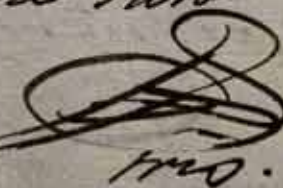
Ant. Rodriguez

Sanchez S. S.

Vol. 53



Manuel
Cabrera

no Fato

1780.

Seventy and one. 66



Senor
Alcalde
Jim 2.
Morrison
Castellana
Yela
San
Hispino
Cayro Ruiz
Sanchez Gil

Reunido y constituido en sesion por el
Senor Alcalde Presidente, se dispuso
por lectura a las partes del expediente
y dar y oír de lo actual recibidos por
el Jefe de este dia. Acto continuo
manifesto que en virtud de lo que
presentaba a la Corporacion
en dar y oír de lo actual, respecto a la
ejecucion de algunos particulares
de la union extraordinaria de
aquel dia, presentaba a la Corpora
cion la comunicacion que el Jefe
gobernador civil habia presentado

dirigui al Sr. Don Juan Capitan
General, la que a consecuencia de las
disposiciones que habia adoptado
estaba en su poder, y el Sr. Don Juan quedo enterado.

Visto que ninguna alteracion
ha ocurrido afortunadamente en el
orden publico de esta Capital y
sentense presente la tranquilidad
que reina en la misma, asi como
la fatiga que se halla la Militia
Nacional por efecto de los servicios
que esta prestando, se acordó que los
Sres. Ceballos, Martinon y Moron
pasen en comision a manifestar
al Sr. Brigadier Gobernador
Militar. y que se oportunos que se
reformen las guardias de la Comandancia
Militar y Gobierno Civil. Los
dichos Sres. acordaron que el
Sr. Brigadier estaba conforme
con la Resolucion del Sr. Don Juan y que
los individuos de esta continuasen
en mandando las patrullas de

Screta y no



Guardia Civil Carabineros y Milicia
para mantener la tranquilidad y orden
publico que felixmte reina en esta pro-
vincia; en su vista el Ayto acordó
oficiar al Comte de la Milicia
Nacional para que se retirara
de guardia, substituyendo unicamente
los de la fuerza y Húsar. civil, dan-
dole al propio tiempo gracia y
al referido cuerpo por su buena con-
portam. y disciplina y prudencia con
que ha conducido en estas circun-
stancias.

Por ultimo se ha visto una cuenta
del Mento por inversion de veinte y dos
mil seiscientos veinte y siete y siete
ms. que el Ayto puso a su cargo
por diferentes acuerdos, para atenua-
cion del colera, Reparacion de cami-
nos y plazas, y otros objetos de
utilidad publica, el Ayto despues



se habiela examinado un quintero
fatta alguna en sus comprobantes,
acorda la aprobacion de dicha sum-
ta, y que los ciento doce al. y quin-
ta. que muestran consistentes
en poder de dicho suceso
se apliquen ala reparacion que
cuen mienta el camino que sea
al por la muelle, para lo
que se pongan en poner a pironado
hasta que se redunda en su forma
la dicha cantidad

Con lo cual se levanto la
sesion que firman sus señores
de of. y el punto justifico

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Sevilla y Febr.

Exmo. Sr.

En vista de los graves acontecimientos que
tuvieron lugar en la Corte, y que han probo-
cado la Retirada del Gabinete presidido por el
Duque de la Victoria, se ha reunido la Cor-
poración Municipal bajo la Presidencia
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y
acuerdo tener el honor de manifestar a
V. E. que la política de la Corporación, se
halla perfectamente identificada con la
inaugurada por el Excmo. Duque de
la Victoria y sostenida por los Cortes
Constituyentes y Abrenos en la Nación.

En tal conveniencia cuanto sea
consona a las bases Constitucionales
que las mismas han dotado, y cuyo
vigor y fuerza de ejecución, no puede
reglamentarse su Reconocimiento por la mu-
nicipalidad, pero en mérito de otros
principios políticos que necesariamente
deben ser los unos geminos y para

Toda persona de convicción liberal; los
principios de orden público serán rigoro-
samente guardados, sin que haya q.
tener la menor perturbación en la
tranquilidad de la población. Libertad
y Orden, sin Motines; pero orden impo-
nente en defensa de la Libertad con la
divisa del Ajmo. de la Ciudad de Lugo.
Ditos momentos son de prueba y de
ingenuidad para dichos Liberales,
en cuyo sentido la municipalidad
abre a dar a noticia de V. E. sus
sentimientos y que con los más
nos se digna contar en prueba de
las Libertades que tantos Niños de
oro y sangre han costado a
esta desgraciada Nación

D. W. S.

que a V.E. m. La Lugo 1^a de Julio
de 1846.

Exmo. Sr.

El Presidente

Antonio Cuevas

El Alcalde 1^o

Don Juan de los Rios

El Alcalde 2^o

Don Juan de los Rios y Montano

Regidor

Regidor
Don Juan de los Rios

Regidor
Don Juan de los Rios

Regidor
Don Juan de los Rios

Regidor
Don Juan de los Rios

Regidor
Don Juan de los Rios

Por Sindico R.^o

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Por acuerdo del Ayuntamiento.

Don Juan de los Rios

pro.

Exmo. Sr. Jefe de la Gendarmeria

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.



Señores
Alcaldes
Vern. D.
Hijos
Solera
D. M. J.
Gonzalez Gil
Don
Gustavo Mier

Señor. Extraordinario al
veinte y uno de julio
de mil ochocientos cin-
cuenta y seis.

Munido de Ayuntamiento
alas dos de este día en
virtud de convocatoria
del Sr. Alcalde primer

este manifestando un oficio del Sr. Gobernador
civil y político de la prov. en que previene
por disposición del Sr. Gobernador (apropiada)
que debe ser por las alas de detención,
se entregue el armamento como y munici-
ones de la Milicia Nacional en el pue-
blo de A. Mier y el Ayuntamiento de A. Mier
como este Sr. providencia superior de A. Mier
se cumplimentó y que al efecto se oficio
al Comandante para que se les entregue alas
compañías a fin de que los individuos
se presenten en sus casas consistoriales
con el armamento como y munición
que tengan del cuerpo, y que el Sr. Jefe

Don Juan de los Rios a quince comisiona
para el Intendente en el sueldo de
1000 reales al mes para el fin
de su comision de quien pague
el oportuno recibo.

Se acuerda el pago de veinte y
cinco mil ducados contra la partida
deudora para obras publicas al fin
de pagar por componer y reparar las
barreras que tubieron los operarios
empleados en la reparacion y dymante
de la plaza de S. Roque y camino
de la Mercurias.

En mismo se acuerda el pago
de ciento noventa y cinco mil
al Estado de S. Roque contra la partida
deudora para conservacion y repara-
cion de efectos del dymo, importe
del batido que se consume para guisar
el tepal de la plaza de S. Roque, segun
la remision la cuenta que se tiene
a la vista.

Se ha visto una cuenta del Juan
Martinez de Castro Intendente y habitacion
del Batallon de la Milicia Nacional
por la inversion de 200 mil ducados.

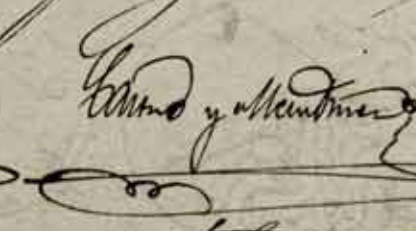
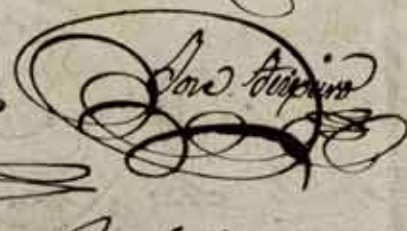


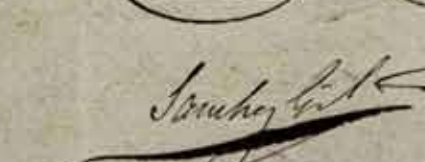
para sufragar por cuenta de los del comercio
para atender a los gastos de la Milicia
que ocasiona con motivo del servicio estacion
diario que usualmente prestamos desde que man-
che la tropa que mata se guarnicion en
esta ciudad; y en atencion a que la
comprobacion de dicha cuenta se hallan
siempre en debida forma, el Ayuntamiento
acuerda su aprobacion, y que por la
ciento diez y nueve que Muestran gastos
de mas y se halla en descubiertos el Sr.
Juan Martinez, que se le aplica libramiento
por una cantidad contra la partida
acreditada para intensificar y otros gastos
imprevistos de la Milicia Vecinal.

En ultimo entendimiento el Ayuntamiento
que su mayor Administrativa debe quedar
ausente de las dificiles circunstancias
por que ha atravesado, una vez que se
coronaron sus esfuerzos y los sacrificios
que hizo para salvar el orden publi-
co y la tranquilidad de este

viendase, acoiso, coisnoo a lo que
 se dicta se congo, hacer Menencias
 del cargo que casa uno suimpfina, y
 ponelo en conserim^{to} del finor. Goben
 naon poid y Militia de la paco.
 para qual se nita comitida, y comen
 nicab^{to}, a la mayor brevedad, su reducion.

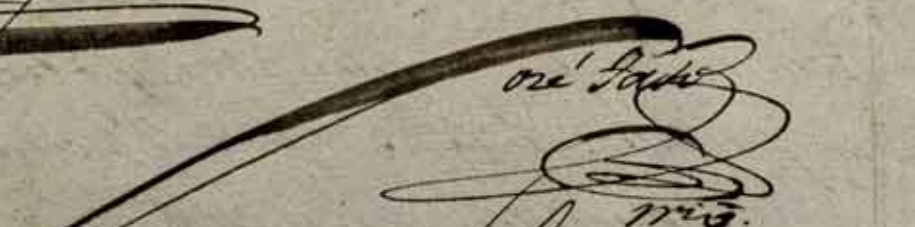
Con lo cual diron por tueri-
 nada una union que firmen por
 honrias de que sea el punto certi-
 fica



Don
 Alcaide P.
 Alcaide R.
 Sanchez Gil
 Soler
 Rodrigo
 Pedro
 Castro


 on^{te} Pado
 mis.
 Union del veinte
 y dos de julio
 de mil ochocientos
 cincuenta y seis.
 Muniado de la ymo
 y leida el alcaide



quien a probasa.

Visto lo que se dispone en la Real Instrucción de veinte y cinco de Junio último se acuerda poner se manifiesto al público el aliviamiento hecho por el sorteo de milicias provinciales, desde el veinte y cuatro del actual hasta el 31 de Agosto próximo, en la cartula de la Real consistorial, y que para mayor publicidad se anuncie por bando en los sitios de costumbre.

Por último se ha visto una cuenta que presenta el Tesoro por los gastos que ocasionó la conduccion de fusiles y de mayor equipo de la Milicia Nacional al cuartel de S. Fernando y Almacén de la pólvora importante inculcadas y por el Ayuntamiento acuerda este pago por cuenta de los accionados para el sostenimiento y demás gastos imprevistos de la Milicia Nacional.

Con lo cual se des por concluso

una reunion que firmen Los Jene-
 rales de guerra el Sr. D. Juan de
 Pico

Como y el Sr. D. Juan de Pico

Sanchez

Sanchez

Sanchez

Sanchez

Alcalde

Hernandez

Sanchez

Sanchez

Sanchez

Sanchez

Sanchez

Sanchez

Union del veinte y tres
 de Julio de mil ochocientos
 cincuenta y tres

Atendido el Ayuntamiento
 vista y aprobada el
 acta anterior, se
 dio cuenta de una
 instancia de D. Juan

Manzanera. Dijo que habia titulado de toda
 Ciudad, y poniendo hallase enfermo de
 una afecion gástrica paroxisica, y que



le es indispensable salir del pueblo para
su establecimiento, a cuyo fin espera que el Ayun-
tamiento le conceda la licencia de ausen-
ta días que considera preciso a aquel
objeto; el Ayuntamiento tomándose en consideración
una instancia de este tenor como lo pide el intere-
sado.

El Ayuntamiento acuerda que por el Secretario
se expida cédula del acta de dicho y pte de fecho,
y de los demás particulares que forman el tenor
del acta de hoy del veinte y veinte y uno

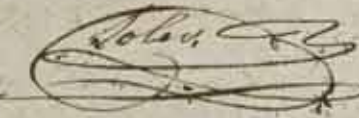
Vista una planta del plano de obras
por los gastos que ocasionaron en el plan
que se califica de la facultad importante
entre otros y otros. El Ayuntamiento acuerda el
pago por cuenta de los accioneros en el
primer pago de pesos por reparación del
edificio.

El Ayuntamiento reconoce la necesidad y
conveniencia de una escuela pública en el pueblo
para la educación de los niños y niñas en
aquel número de niños al que pueden concurrir

los de las parroquias de Oñego, L. Paraiso
 Moray, cuina, L. Pucante y Poma, acuerdo
 la instrucción del oportuno expediente
 a fin de obtener la aprobación de la Comi-
 sion provincial de instruccion publica, cuya
 cuenta sea cargada por los fondos munici-
 cipales. Con lo cual se levantó la union que
 firman los Señores de que yo el secre-
 tario certifico


 Domingo y Montañez


 Sanchez Gil

 Rodriguez

 Soler

 Carballeda


 José María
 río.

L. Paraiso
 Alcalde
 Juan D.
 Soler
 Carballeda
 Sanchez Gil
 Don
 Juan Maria

Quin del veinte
 y cuatro de julio
 de mil ochocientos
 cincuenta y tres
 Manos dadas
 en la leida y apud
 de el acta anterior



Se dio cuenta del dictamen de la comision de
 qual al que acompaña la lista de los electores
 del distrito dividida en cuatro secciones
 para igual num. de collegios electorales, y
 el Ayuntamiento en su vista quedon sobre
 la mesa para que sean examinados y con-
 siderados por los señores que quieran verlo
 hasta el dia de mañana

Con lo cual se dio por concluida una
 sesion que preside los señores concurrentes
 de que es el Acuse Justifico

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]
 me falo
[Signature]
 rio.

Amor
Marta
Juan
Jesús



Ortúzar
Sanchez
San
Gustavo

Unión del veinte
y cinco de julio
de mil ochocientos
cinuenta y tres

Munido el Ayuntamiento
municipal y a pre-
sencia el acta con-
sistentemente, se acuerda
de el pago de

los su sujeciones acudidas en
el presente municipal y de pago
que viene en veinte y una de julio
del presente.

Asi mismo y teniendo presente
la comunicacion de veinte y una de
actual, del Sr. Gobernador civil
y Militar de la provincia de
Manabí a S. E. que el Ayuntamiento
ha cumplido con el entrega del ac-
tual y municiones del material
de Milicia Nacional, con excepcion
de las armas y apar de guerra
que siendo una propiedad de la
provincia se conserva bajo su guar-
dia mientras no se le proporcione
otra cosa, y que la banda de



que hanse aques mudo acuartelada en
en el momento de S.^a Doni quia dimittit
debe una fecha y avaluado aques local
para que pueda entenderse y otras y
provisiones de mano publica

Respetando a quienes en cuenta
los trabajos mancomunados que mudo ha
cursa S.^a Doni. Ante grande vela
oficina de la Comand. de la Milicia
Nacional, a cuyo cargo se hallaba
el libro y se mayor trabajo de dicho
oficina, se acuerda usarse libranza
por la cantidad de cuatro
cientos y contra la partida al
acuartelada en el primer punto para el
gasto imprenta del Batallon de
Milicia Nacional.

Visto el mas de las cosas de
nueva remision, se acuerda animado
usarse libranza por cuatro mil
a favor de Antonio Sanchez

o cuenta de su fortaleza.

Dan cuenta nuevamente de lo
dictamen de la Comision electoral
con las listas que acompañan el
estimo conforme con cuanto propone
dicha Comision, acerca a probar
las listas electorales la division que
se hace del distrito por cuatro
colleges, y que al efecto se figen
al publico para el otorgamiento al
votante, uno del actual conforme
al dictamen en el articulo cua-
renta y siete de la ley organica
y. Teniendo de la Mesa de en-
de cinco del voto a fin de dar
las reclamaciones que se presenten

Esta una cuenta de
Luis P. P. por la reparacion de
varios jardines del alumbrado publico
importante de ciento y cincuenta
y tres y el estimo acorda se ponga
contra la partida acreditada para
este concepto

En mismo se ha visto esta cuenta
de punto a punto que presenta el P. P.
por los gastos de pintar la figura



donde se coloca la balanza en la plaza de
abastos, el Ayuntamiento acuerda el pago de
esta cantidad por cuenta de la recaudación
para reparación de sus efectos.

Se ha visto otra cuenta del Secor
por cuenta y solo el por la cantidad
de 100 pesos y 10 por la cantidad
se acuerda el pago de dicha cantidad
contra la partida acordada para la
reparación de efectos del Ayuntamiento.

Una también otra cuenta que
presenta el Secor del importe de
100 pesos para colocar la balanza acordada
se pone en la casa consistorial, im-
portante ciento quince y 10, el
Ayuntamiento acuerda el pago por cuenta
de la partida acordada para la conser-
vación y reparación de efectos del
Ayuntamiento.

Por último se ha visto otra cuenta
del Ayuntamiento de obra y por la cantidad
de ciento cincuenta y 10, importe de una
columna que se construye y se hace
de la plaza del Castillo y otros gastos.

de que hace merito; el Ayuntamiento acuerda
el pago por cuenta de lo que tiene
devidos para conprobacion y re-
paracion de fraudes.

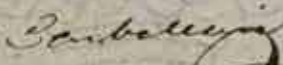
Con lo cual plevanto las
señor que firman sus señoria,
de que el present certificado

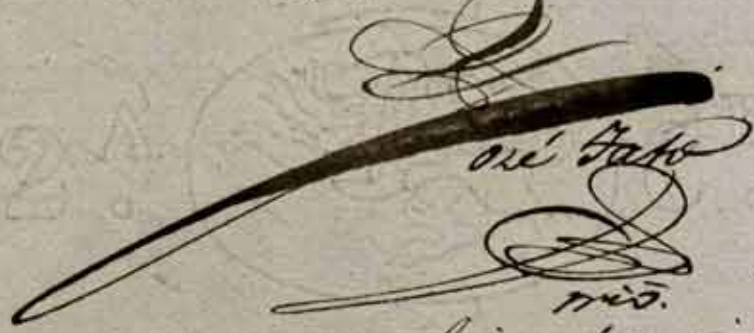
 Juan de Montano

 Juan de Montano

 Juan de Montano

 Juan de Montano

 Juan de Montano

 Juan de Montano

Señor
Alcalde
Regidores
Procurador
Jefe
Escrivano
Secretario
Jefe de la
Secretaria

Señor del veinte y
seis de Julio de mil
ochocientos cincuenta
y seis

Reunido el Ayuntamiento
visto y aprobada la
acta antecedente el
Señor Alcalde Pedro
manifesto en oficio

el Señor Gobernador civil y Militar



en que transcribe otro del Excmo Tenor
Excmo General del día de ayer, por el
cual se manda admitir la dimisión hecha
por esta corporación en veinte y una de
actual, y se nombra a los Señores que
han de desempeñarla, disponiendo
la posesión p^a los doce del día de
mañana, en su vista se acordó que
dicha comunicación se lea a cada uno
de los individuos que componen este Excmo
para que cada uno de ellos se presente
en una sala consistorial a fin de recibir
de los nuevos concejales nombrados, por
el Excmo Gobernador Militar en uso de
las facultades excepcionales de la respectiva
orden.

A esta comunicación se le ha
de la entrega de los cajas de guerra y
armas de la Milicia Nacional.

En vista de esta comunicación del
Excmo Gobernador Militar se acordó
que el contratista de bagajes pre-
sente a los autos de la mañana
siete carros para conducir

el armamento de la Milicia Nacional
de una Ciudad o la frontera y que por
el punto se faciliten los recursos y
de repuesto que se precisaren para el
entanto y que se repida libranza por
cuatrocientos, emisor a favor de don
Menciano Masferrer, Comandante de la
Guardia Civil, comisionado para el
en la conduccion del armamento, y
a fin de que pueda satisfacer los
gastos que ocasionen la conduccion de
los efectos, con cuenta y partida
acreditada en el presupuesto para
gastos imprevistos de la Milicia Na-
cional.

Por ultimo se ha visto un oficio
del Sr. D. Ant. Camba vocal de
ent. de la Junta Central, Manifi-
fando que por enfermedades no le
pueden continuar a aquel encargo
en atencion a que viene que aludido,
el Ayuntamiento tomase en consideracion
los recursos que alega ahora admiti-
do la renuncia que hace de dicho cargo
el interesado.

Por lo cual se levanta la

Set. y tres.

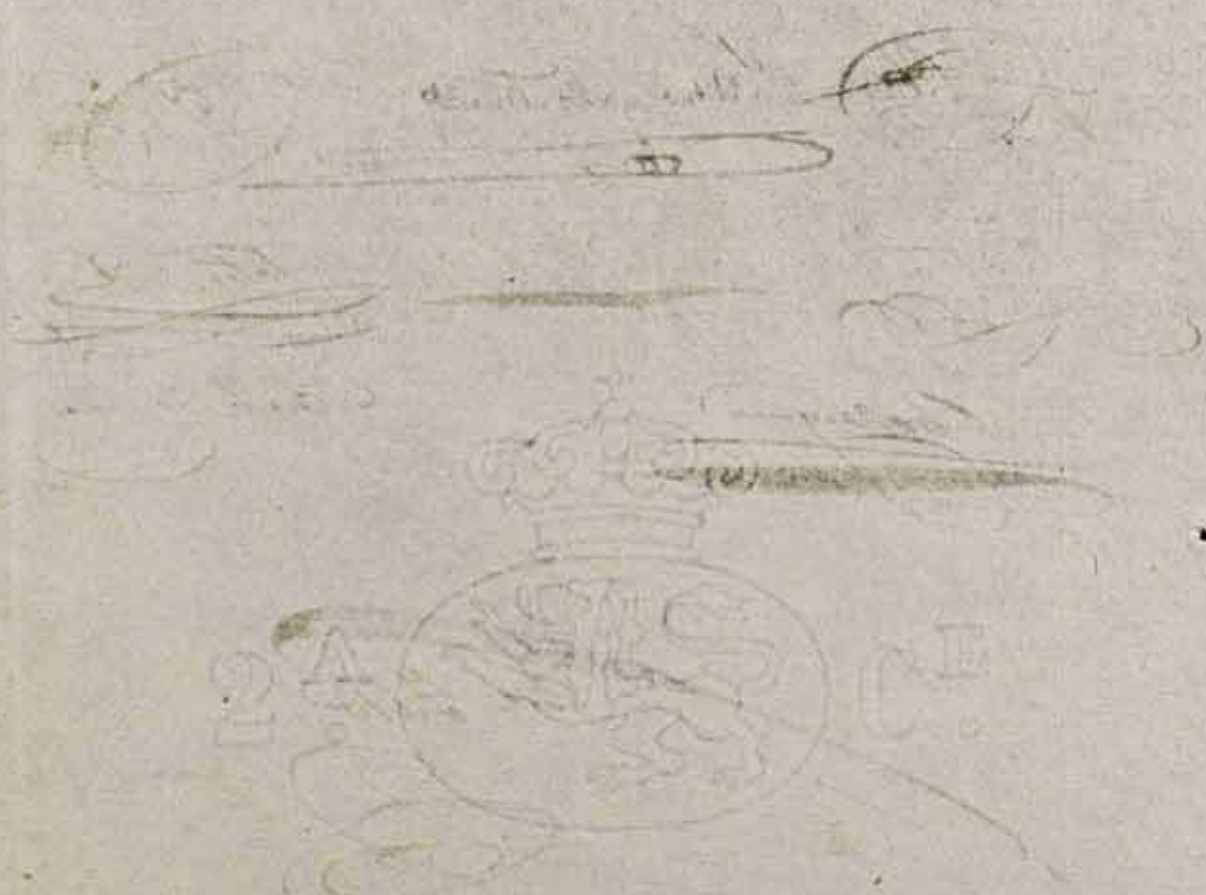


vision que firmen las señoras de que yo
el punto preciso

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature]
[Signature]
no. 100



1856.

PR

Seco

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

Alcal

to
entam.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE LUGO.

Seccion

Alcalde P.^o D. Juan. Miranda
y Repunido.

Alcalde N.^o D. José. Montenegro.

Procurador A.^o D. José. Capon.

Don N.^o D. José. Miranda. Diano

Don B.^o D. Cayetano. Andueza

Don A.^o D. Ignacio. Sarmiento

Don S.^o D. Juan. Silva y Cando

Don C.^o D. Juan. M.^o Pardo

y Prado

Don J.^o D. Juan. Ojeda.

Don S.^o D. José. Sanchez

Indico A.^o D. Manuel A. Saco.

Don N.^o D. Roman. Lacho

y Manero.

Let. y secretario. 79

El Excmo Sr. Capitán
General del Distrito, en comu-
nicacion del día de ayer me
dice lo siguiente.

Me he enterado de que
to S. J. me espone en su es-
crito de N.º del actual, re-
ferente a la dimision pre-
sentada a S. J. por los Sres.
individuos del Ayuntamiento
de esta Capital, y por mas
sensible que aparezca en mo-
mentos tan criticos en que
S. M. necesita del apoyo
de los hombres honrados
para afirmar y consolidar
de una vez la paz y tran-
quilidad tan deseada de los
pueblos, he venido en re-
solver que S. J. admita la
renuncia que dichos señores
hacen de sus honorificos
cargos, disponiendo S. J.

sus exemplares instantia-
mente con el acierto y
tino que tan buenos objetos
requerian!!

En su consecuencia y
vando de la autoindicacion
que por la preinserta comu-
nicacion se me concede, he
ocurrido en nombrar instan-
tamente enemplares de
ese M.º Ayuntamiento
á las personas que al
margen se expresan, que
deberán presentarse á to-
mar posesion de sus ho-
noríficos cargos en la sala
de sesiones de esas Casas
Consistoriales á las doce
del dia de mañana, y
á cuyo fin les oficio con-
esta fta.

Al participarlo á esa
M.º Corporacion para su
conocimiento y efecto, con-
siguientes, cuido de mi deber
advertirla que ageno á

Set.^o y cinco.⁸⁰

toda idea política y solo
con el mejor y mas vehem-
mente deseo del acierto,
he procurado elegir perso-
nas de reconocida provi-
dad, interesadas en el fo-
mento y prosperidad de
las mejoras materiales
del Distrito, que confio
no descuidarán un mo-
mento, rivalizando no-
blemente en esta parte
con S. S. M., que tan buenos
ejemplos les deja para
imitar y que tan recono-
cido me tiene por la
franca cooperación que
me ha prestado en el ser-
vicio del orden pú-
blico y demás servicios
que de este Ayuntamien-
to he necesitado en el
tiempo en que me hallo
al frente de este Gobierno.

Dios

que. á N. y L.
Año 26. de Julio
Antonio e.

8

8

Pr. Presidente y Vocales del 4to
des esta Capital.



Instalacion del Ayto.

En las salas consistoriales de la Ciudad de
Lugo a veinte y siete de Julio de mil ochocientos
sesenta y seis. Reunidos a las doce de
la dia los Senores que al margen se expue-
san en virtud de convocatoria del Jefe

Senores

Dña

Carlos Martin

Huertas

Dña

Sanchez Gil

Morinaga

San Juan

Alcalde primero, para entre-
gar al nuevo Ayuntamiento nom-
brado por el Sr. Gobernador
Mitina de la fecha en uno
de las facultades imperio-
nales de que se halla dotado
de la Administracion de
este municipio y de su pri-
mer

cipio a la fin con la lectura del acta an-
terior y queda a probados

Acto continuo se dispuso que el se-
cretario para el recibir los nuevos Senores
Concejales que se hallan en la Secretaria, ha-
ciendoles presente pueden servir en concurren-
cia a su nombramiento de los respectivos cargos

que a N. y L.
Lugo 26 de Julio
Antonio C.

Vocales del Ayto.
Capital.

para que fuesen nombrados; vacuaba una Co-
mision; y por consecuencia de una orden
del then Gobernador, de esta fecha, le cui-
ficaron los Senores D.^{no} Juan Miranda
y ~~Alcalde primer~~ ~~Montenegro~~ ~~Alcalde~~ ~~segundo~~, D.^{no} Jose Capon
y ~~Alcalde~~ ~~segundo~~ ~~primero~~ D.^{no} Jose Miranda
y D.^{no} Diego Mejia ~~segundo~~, D.^{no} Capitan
Alonso Mejia ~~tercero~~, D.^{no} Juan Pillo
y ~~Alcalde~~ ~~quinto~~ y D.^{no} Roman Gar-
cia ~~Alcalde~~ ~~seis~~ ~~segundo~~; imo que
se hicieron, ni consta el numero de los motivos
de su falta los Senores D.^{no} Ignacio Garcia
D.^{no} Mejia ~~cuarto~~, D.^{no} Juan ~~Man~~ ~~de~~
Pardo y ~~Alcalde~~ ~~seis~~ ~~segundo~~, D.^{no} Manuel
Agustin Lazo ~~Alcalde~~ ~~primero~~; y D.^{no}
Jose Sanchez Mejia ~~octavo~~ por hallarse
ausente en este dia, con consentimiento de
then Gobernador Militar, no verificandose
tan poco el Mejia ~~octavo~~ D.^{no} Juan
Mata ~~Alcalde~~.

En tal estado por el then Al-
calde saliente se hizo ~~seis~~ ~~segundo~~ ~~Al~~ ~~encargado~~
a D.^{no} J. de los rios, con que el then Gobernador



Militar de la prov^a su ha honrado, cum-
ple á mi orden por mi y en nombre del Ayun-
tam^{to} de San Juan que hasta la fecha ha seguido los
intereses de un distrito Municipal ha cesado
una pequeña suma de los cuantos pensio-
nes y muy particularm^{te} en lo que concierne
a numeraria.

El aumento de créditos para cu-
brir las atenciones Municipales y provin-
ciales, consistió el primero en ciento cincuen-
ta mil \$, y el segundo en cuarenta y un
mil ochocientos, habiendo satisfecho el
contratista por las mensualidades veni-
das incluso la actual.

La construcción del fementicio contra-
tado en veinte y cinco mil ochocientos \$, están
satisfechos veinte y cinco mil \$.

De los libros de cuenta y razón aparecen
lo que está satisfecho por todos los capitales
del presupuesto y por ellos están V. y L. que
las atenciones de la Municipalidad están
cubiertas hasta fin del presente mes.



hacer presente a V. S. D. que el Atmó
Cable se ha pasado el proyecto y
plano de aquellos para se digna con
tribuir como lo hizo el P. S. D.

También se halla finalizada el
alistamiento de la milicia provincial
y anunciada al público lo mismo
que las listas electorales por su ley
y día marcados por la ley para su
publicidad.

De los de una oposición entre
ellos, y se han a desear sus respu
estas. Cuanto, teniendo los salientes,
después que por el tenor. Alcanza los
puros presentando la gratitud y recono
cimiento del vicario por el uso y
utilidad observada en el dicho punto
de sus cargos y por las diferentes me
joras de gobierno y comodidades
emprendidas en beneficio de la
población.

Por último se acordó

X
Para pasar al Senor Gobernador
de quedes mitalado el terno
con un premon de los Senores que
fueron, á fin de que asagte las
medidas convenientes para que
representen.

Con lo cual relevante bremon
que firmen los Senores conuenien
tes de que por el presente se certifique

Excmo. Sr. D. N. de
y España
Don Juan Montenegro
Don Juan García
Don Juan Capón
Don Juan Cárdenas

Don Juan
nro.

Don Juan
Alcalde N.
Don D.
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan

Don del veinte y
ochos de Julio de mil
ochocientos cincuenta
y sesenta y tres
los Senores del margen
Reunidos dichos se
nro. dada y asagte
la el dicta cantidad

el Ayuntamiento se enteró del dicto



oficial de la prov.^a n.^o ochenta y nueve y años su
cumplimiento en la parte que le toca.

Dado cuenta del expediente de contratación
de los derechos del matadero publico en esta villa
del que resulta que don Juan Pizarro acorda
sario de los mismos no ha satisfecho lo que
le corresponde desde el mes de febrero inclusive
a consecuencia de la suspension decretada por
el Gobierno de prov.^a en tanto no se resuelva
la instancia que ha promovido sobre suspen-
sion de pagos que dice se le siguen
con motivo del nuevo impuesto sobre vino y
en vino para gastos provinciales el Ayto
acorda oficial al Sr. Gobernador civil
Mandando su atencion sobre los antecedentes
y sobre los perjuicios que ocasionan la
atencion del Municipio con la falta de
unos ingresos con que cubre mensualmente.

Se presenta al Sr. D. Juan Pizarro
y tiene el acuerdo que le corresponde.

Para que el publico no se defienda
en la buenda pública y para sobre los artículos
de consumo que se beneficien en la

plazas y mercados de la poblacion, se
acuerda que el Sr. Sanchez y en su
ausencia el Sr. Villa iguerra la vigilan-
cia necesaria sobre este importante ramo

En ultimo se acuerda que los señores
municipales vayan a la Direccion del Estado
de Chias a ver la casa vecinosa de la
calle de S. Marcos a la linea de la otra
calle de S. Fernando

Con lo cual se levanta laesion que
firmen los Senores de quipo
señor de el y me certifica

Juan^{to} Nixanda
y Excmo.
Montenegro

Francisco Plana
Capitán

Doné Fato
trio

Senores
Alcaldes
Herm. V.
Capitan
Procurador
Municipal
Sancho

Señor extraordinario
del treinta y uno de
julio de mil ochocientos
cinuenta y seis
Municipal dicho Senor
Vida y aprobada el acto



concediente se dio cuenta de un oficio del
 Sr. Gobernador civil en que manifiesta por
 contestacion a la comunicacion que se le fue
 en el dia de ayer sobre el expediente de D.
 Juan Serrano contrahista de las rentas
 del Matadero, que la transcribe a la Dipu-
 tacion provincial ante quien penden los
 antecedentes en la actualidad y el oficio
 que se instruye.

Se dio un oficio del Sr. Gobernador
 intercomunicando esta del Administracion de
 Hacienda publica que se ha dirigido en la
 virtud de que adopte las medidas conve-
 nientes a fin de que la Junta Obrera de
 Durango celebre las sesiones con mayor
 frecuencia, y active el repartimiento que tiene
 a su cargo, para evitar la responsabilidad
 de los medios que usara el articulo cuan-
 to y por de la Instruccion de dia y por
 de los ultimos, el Sr. Gobernador
 se ha dado esta comunicacion al Sr.
 de la Junta para su inteligencia y

efectos oportunos.

Se dió cuenta de los comunicaciones
del Sr. Gobernador Civil Refrendado,
a las veintenas y veintenas que allegan Sr.
Juan Manuel Pizarro del Monte y Sr. Juan
Miguel Vela para no permitieran a tomar
posicion del cargo de Concejal, y otros
cuyos nombres S. E. pide informe al
Ayuntamiento, y recuerda condecorar que las
inspecciones allegadas no son admitibles y
en circunstancias extraordinarias como
los presentes en que lo exige una per-
peta, como así lo pueden comprender
los interesados y el mismo Sr. Go-
bernador, si fijan la consideracion en
sus nombramientos, y que se llame la
atencion de S. E. a la necesidad que
hay de que dicho Sr. Ayuntamiento comunique
a tomar posicion para iniciar los trabajos
que tiene a su cargo la Corporacion, aspi-
rando en el particular tomar las me-
didas que se juzgan oportunas, para re-
solver que el Servicio del Municipio



no infra dictos.

Con lo cual se dio por concluida la sesion
que firmaron los Senadores de que yo el
Sexto de Agosto certifico.

Juan C. Miranda
y Cap. *[Signature]*

[Signature]
Caporal

[Signature]
Montenegro

[Signature]
Jose' Fato

[Signature]
Rio.

Senados
Hecho el
Sexto de Agosto
Gilbey Ruiz
Vicepres.
Sanchez
Miranda

Sesion del 07
de Agosto de mil
ochocientos y cin-
coenta y seis

Muñido y los Senados
del margen vista y apdo
para el acta Antecedente

El Ayuntamiento apuso en las del Boletín
oficial num. noventa y uno

Inter y tome cuenta el Sr. D. Manuel
Agustin Laco Indio primer.

Se da cuenta de un oficio del Sr.
D. Juan Pardo y Ochoa presidente de la
Junta provincial de medicina, contestando
al oficio de fecha en Madrid y uno de Julio
ultimo, en que expone la halla posturas
en cama a consecuencia de un fuerte
golpe que sufrio en ambas piernas y
cuya indisposicion no le permite por
algun tiempo asistir ni presenciar la
Junta provincial, segun es bien notorio,
y el Sr. en su vista accede a con-
seguir a los individuos de la Junta
para que elijan un vice presidente
que durante la enfermedad del pre-
sidente active los trabajos que a la
misma sean cometidos con tal motivo
se procediera al nombramiento de cuatro
vocales que fuesen por haber indicado
los nombramientos y si D. Juan Nispero
y D. Pedro Obispo mediante papeles
de Region, a los que se revisan segun
plaza los señores D. Manuel Agustin Laco
y D. Cayetano Mendez individuos de la



actual Ayuntamiento y por las Renuncias que
fueron admitidas al P. Antº (ambos
y P. Antº Justo Menay.

Vista de las instancias una de P. Antº
pencia fecha y otra de P. Antº
Guerra, Nomenclatura su inclusion en las
listas de electores Municipales y el
Ayuntamiento presente que los señores
P. Antº y los Regidores de la ley, acordó
la inclusion, que se comunicase a los mi-
nistrados y se publicasen el caso de lo
corriente.

Entró el Sr. Jefe Lindero segund.

Tambien entró el Sr. Alcalde segund.

El Sr. Juan Lacortia se propuso
la conveniencia que debia hallar de que
los Mercados y fiera Municipal des-
de las Juntas se celebrasen en el mismo
como se hacia Antiguamente y
el Ayuntamiento en su pleno
valor los señores y señoras acor-
daron en consideracion la proposicion
de A. B. Gustafson relativa a lo

esta por otra region.

Como cual se da por con
esta ita quien que fueran sus
trouas de que yo el se justifica

Espana

Francisco Moncel

~~Montenegro~~

Cajón

me' dato
vicio

Senores

Alcalde 1º

Regem 2º

Cajón

Sitba y Pares

Alcanda

Padre del Monte

Procurador 1º

Procurador 2º

Segun del cuatro
de Agosto de mil
ochocientos ochenta
y tres.

Reunidos los
Senores del man
gen, leida y apu-
rada el acta
conveniente
y otorgando

se entere del Prohibim oficial de las
presas num. noventa y dos y acuso



se cumplimentó.

Habiéndose presentado el Señor don Juan
Miguel Paula Megido, como asiente en el
lugar que le corresponde.

Se dio cuenta de un oficio del Señor
Gobernador Civil de la prov. para que renom-
bre el individuo de la municipalidad que ha de
formar parte de la Junta económica de obras
públicas, causa por Real decreto de quince
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro con el objeto de Inspeccionar los
gastos de las diferentes obras correspondientes
al Ministerio de Fomento y Seguramto en
cumplimto de lo prevenido, acuerdo nombrar
a don Juan Paula Megido, comunicarlo a este y que
se ponga en conocimiento del Señor Gobernador
de la Prov.^a

En un estado enter en el salon el Señor
Gobernador civil y militar de la provincia
quien despues del salon y recibimto por la
corporacion, ocupó la presidencia, manifestando
de en seguida al Ayuntamiento lo complacido
que se hallaba por haberm proporcionado

todos los fines de que se complace
asignarles a cada uno en particular
y a todos como cuerpo lo dispuesto
que esta a contribuir con el lleno de su
autonomia y facultades de que se encuen-
tra vinculo a la realacion de las me-
joras materiales que se propongan
en bien del distrito, por tan digna
representantes, contense por su parte
con la cooperacion del Ayuntamiento para
la conservacion del orden publico que le
esta encomendada, y para secundar las
disposiciones del Gobierno de S. M. la
Reyna (Q. D. G.); el Ayuntamiento al-
tamente reconocido y satisfecho a la de-
ferencia dispensada por la primera
autoridad de la provincia de S. J. de las
mas efusivas gracias asignandole su co-
operacion en todo cuanto tenga a bien ordenarlo.

Le fido el Sr. Gobernador

El Sr. Jefe de la Brigada de S. J. de la presente que
en la noche de ayer se halla en S. J.
faltan de pan en la Calle de la Merced
circunstancia que llega a conocimiento
del Sr. Gobernador de la prov. que



de acuerdo con L. S. que se acuerda en L. S.
 tratarse de entera de la que Martine hubiere
 en el particular, y habiendo notado, prescindiendo
 de que al Honorable D. Don. Lopez Melendez
 se le concluyeran las cosas, dispuso que
 este que tenia repeticiones facilitase a aquel
 provisionalmente sus cosas para que usase
 hoy e igual cantidad para el de mañana
 en que el Melendez usara la Usura acopiada.
 El Ayuntamiento conforme con una disposicion
 que se entienda.

Para el examen y preparacion de los
 asuntos que corresponden al Ayuntamiento se acuerda
 el nombramiento de los comisionados permanentes
 con arreglo a lo que dispone el articulo ciento
 cuarenta y seis de la Ley, y habiendose prescrito
 a la eleccion, que sea en la forma
 siguiente

Comision de Hacienda y Subvenciones
 D. Don. Lopez
 D. Don. Sandoval
 D. Don. Sandoval

Provincia

D.^{no} Manuel Aguilar Lazo

D.^{no} Don Mariana y Diaz

Instruccion publica

D.^{no} Juan Litbay Ochoa

D.^{no} Manuel Garcia Olvera

Dado cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador civil de la provincia
en que sin haber llamado su atencion la abso-
luta falta de docentes y alumnos, y que
se atribuya sin alcanzar los motivos
que justifiquen la falta de estos articulos
de primera necesidad en la educacion pre-
sente, y que pasando mejor de esto con-
flictos que la autoridad esta en el
caso de proveer, dispone que sin tardar
se procuren a conseguir los
recursos necesarios de este incidente: el
Suplemento acumula en su vista para
una comunicacion al Sr. Alcalde
para la instruccion de los oportunos
diligencias sobre el particular.



Alcaldes y ha visto un ofo del
 H. Sr. Obispo con el que se publica
 el plan del proyecto de una capilla
 del nuevo cementerio.

Con lo cual relevando la union
 que firman sus señores de que
 go el Sr. Obispo del H. Ayuntamiento.

Capitán *Garcia* *Montenegro*

Juan Man. Parde

Capitán

Don'tato
 1856.

Juan
Alcala
Don 2º
Silba y Pardo
Yancho

Union ordinaria
 del año de Agosto de mil
 ochocientos cincuenta
 y seis.

Capitán
Don del Monte
Miñanda
Procurador Prim
Procurador Segun

Muñido el H. Ayuntamiento
 para el día de hoy
 de todo día en
 virtud de convocatoria

del Sr. Alcalde prim.^o, que después
de haber celebrado abierta la sesión,
manifestó en oficio del Presidente
de la Junta Provincial de Derrama
de este Distrito en el que dicha Junta
expone los inconvenientes que tiene
para hacer el amillaram.^{to} y se
parto de que una encargada por
falta del Sr. Mandatario, propo-
niendo la venta que resultaría en
todos los puntos, de la aplicación
a cubrir la derrama General de la
provincia el papel moneda que tiene
la Sexta Diputación del empréstito
Antoriano, por valor de sesenta
mil duros. Interesa el Ayuntamiento
de todos y cada uno de los particu-
lares que componen este oficio,
y pídase al Sr. Jefe Judicial
y prim.^o para su informe, que lo
examine en el acto, cuando con vista de
todos los antecedentes, conforme con lo
propuesto por el Sr. Jefe Judicial,
y considerando además que, des-



debien a efecto, aunque faltar de
 leyes y costas tradicionales, el Reparti-
 miento vicinal del fisco de Dema-
 ma tenalago a este distrito, pusiera
 Mayor a hacer todo ello union de
 orden publico con riesgo inminente
 de alterar la tranquilidad, mayor-
 mente en una poblacion tan cerrada
 como la de esta capital compuesta
 en gran parte de clan jornaleros y
 proletarios, y vista tambien la si-
 guernancia que a se sentir por
 una contribucion de tal naturaleza,
 bien considerada y meditada todo esto,
 el Ayuntamiento acuerda: que se acusan,
 y denuncian, incurso en un oficio,
 a la Real Diputacion provincial
 por conducto del Sr. Gobernador,
 las manifestaciones y proposicion
 de la Junta Provincial de derramas,
 en el sentido y para los fines

a que se refiere, todo en la forma
que propone dicha Junta Sindical,
encarriendo a S. E. a sí mismo tomar
los en consideración.

Con lo cual relevando
la Junta que firman de su
tenencia, de que go el secu
tario del mismo Justipico

Excmo. Sr. D. Francisco Montenegro
Capitán

Doni Fato
rio.

Senor

Alcalde 1.^o

Alm. 2.^o

Capon

Sancho

Silba y Pardo

Pedro del Monte

Sindico Segundo

Junta extraordinaria

del nuevo de Argento

semit ochocientos

cinquenta y seis

Reunidos los Senores

del margen arriba

a proveer a la

acta antecedente



se dio cuenta del Boletín oficial de la provincia
num.^o noventa y cuatro y el Septentam.^o quise en
Aras.

Señor. Ante un oficio del primer Comandante Fiscal Militar de esta Ciudad por el que pide copiarse las actas que hubiere celebradas el Ayuntamiento el día y mes al veinte de Julio último, el Ayuntamiento acuerda que por la Secretaría se expida justificación de dichas uniones.

Se dio cuenta de un ofo del Sr. Gobernador
civil y militar de la provincia que se pide mani-
festar: que debiendo abarcar por cuenta de los
jefes de una municipalidad los gastos de
transporte de armamento de la Milicia Na-
cional de la capital hasta la puerta de la co-
mena, punto a donde ha sido dirigido por dis-
posicion del Sr. Jefe de la capital General
previene y satisface a V. M. M. M. M.
la cantidad que le corresponde para el im-
porte de los carros que facilitó para el
transporte del indicado armamento: vista
con tal motivo la cuenta de V. M. M. M.

Presencia por la conduccion del armamento
debe una guarda al punto de destino, im-
portante quinientos noventa y seis personas
caros empleados en dicha conduccion con
siderando el Ayuntamiento que los nuevos
caros empleados en veinte y siete de julio
habian sescientos veinte y ocho fusiles con
sus cartucheros, de los que solo pertenecian
a la Milicia de una Capital cuarenta y
cinco y sus hijos ciento noventa y cinco
fueron a otros Ayuntamientos, que deben
ser responsables al pago de una cuenta y
con arreglo al sumo de fusiles que habian
entregado, se acuerda repudiar libramiento
a favor de D. Manuel Barroca por
la cantidad de cuarenta y cinco
que por tal concepto corresponde a
una Municipalidad, contra la parti-
da de Creditos por gastos imprevistos de la
Milicia Nacional, y que se Barroca
declara de quien corresponde el pago
del mes que mejor viene convenir.
Dado en Dictamen de la Comision
de policia urbana a una instancia



de D.^{no} Juan de Dios que munta hacia
una casa contigua ala que havia frente
a la plaza de S. Pedro del Barrio de
S. Miguel con arreglo al plano que ha
presentado al efecto, el Ayuntamiento.^{no} confor-
me con lo dispuesto por dicha comisión,
cuando concurra al voto con la autorización
que solicita con arreglo a lo que
contiene en dicho dictamen.

Dar cuenta de esta dictamen de la comi-
sion de policía urbana a una Presidencia de
D.^{no} Juan de Dios y D.^{na} Maria Garcia criada
del licenciado D.^{no} Vicente Merino, que piden
de que en San Pascual, no se permitan
según lo tienen de costumbre, limpiar y re-
construir el canal que conduce las aguas
del Barrio de S. Miguel a la Plaza
que tienen llamada Velez, fijos, cuyo canal
atraviesa una casa de Pascual, junto
a la fuente de S. Pedro, por cuyo motivo
en tiempo de lluvias y avenida, se inundan
y perjudican la salud publica, el Ayuntamiento.

conformándose con lo que se propone
acuerda u haya sido el Sr. Don Parado, y
que con esta fecha se autoriza al Sr. Alcaide
Mica y consorte para limpiar y limpiar y
trazar el canal de que ahora me he
en la forma que dice la comision, cuyas
obras no podria contradiccion, por consi-
derarse utiles y necesarias en buena po-
licia.

Para la comision de policia urbana
una solicitud de D. Don. J. J. Mubino y
prisiones y coloque un farol en el ca-
llejon de San Juan.

Para los antecedentes que obran en
la Alcaide sobre el cementerio del Carmen,
se acuerda que los Señores Miranda,
Pardo del Monte, y J. J. Mubino, se abstenen de
poner el informe que esta pendiente
a la Intendencia de Guzman, J. J. Mubino, y la
Hermandad del Carmen.

Por ultimo, enterado el Ayuntamiento
de que en el nuevo cementerio se están
construyendo muros por administracion
comun, se acuerda suspender en estas
obras y que por la comision de obras
publicas se proponga un proyecto



y plano del camino para el cementerio,
el presupuesto correspondiente a esta obra y para
los nichos que se han construido en aquella
localidad.

Con lo cual se dio por terminada
la sesión que firmaron sus señorías de orden
y de cuenta certifico

Fr. Xant. Mixanda
y Episcopo
Francisco Pardo

Francisco Montenegro

Capitán

José Fato
rio.

Lucas
Alcalde
Juan 2º
Bilbao
Yoson
Mixanda
Yoson
Paseo de Santa
Lindia

Señor presidente
del concejo de ayuntamiento
semita y ayuntamiento
concejo y ayuntamiento
Señor presidente
en virtud de concejo
y ayuntamiento
primero y ayuntamiento

de intenciones al respecto lo que se manifiesta
de oficio uno de la Decima Diputacion
provincial y otro del Sr. Gobernador
de la provincia por lo que constan
seguirase las protecciones de la mun-
icipalidad respecto a la aplicacion
reiterada del papel del empréstito.
Entendiendo al efecto de la Decima
de este distrito, en su vista el Sr. ayuntamiento
tratados a la Junta provincial
entendiéndose que en su ilustracion no cabe igno-
rar la importancia de la situacion y lo
necesario que es dar impulso a sus trabajos,
si ella, los ancianos y dependientes no estan
de vez en cuando conflictos respecto
que disponen los artículos cuarenta y
veinte y treinta de la instruccion de un
y del de abril ultima, que por lo tanto
especial de dependientes se generen mismo
diariamente a la operacion que tienen
entre manos y con lo que se va a
unir se quiere de tener que dar para
a la Superintendencia.

Con vista de otros oficios del Sr. teniente
Alcalde de Hacienda publica y acordó



72-08

acumular Meido a S. y M. y M. y M. a la
 Junta pericial p.ª que se fundente la
 suma de dicho y todo, los días de la suma y
 utruha responsabilidad hasta concluir la
 operación de que esta encargada, aditivamente
 de que se sigue esta p.ª a la p.ª de la suma
 de los Meido, Meido, como se ha establecido
 según

Por último y considerando lo difícil que
 es el repartimiento individual en una
 Capital por la falta de datos, por la po-
 breza de mucha parte de sus habitantes y
 y por otras causas que la hacen muy
 difícil de los demás. Se acuerda de la p.ª
 se acuerda dirigirse a la p.ª y se le comen-
 ta a la p.ª General de San M. y no
 en apoyo de la p.ª para el p.ª
 Gobernador, concluyendo por poder
 un p.ª determinado p.ª hacer que
 fuesen a la p.ª que se renala p.ª p.ª
 de de dicho p.ª proporcionando
 al objeto con la suma que se



de la Real Disputacion provincial remi-
nente a que se le facilita una nota de las
condiciones en que han convalidado la
asuncion de arbitrios Municipa-
les y provinciales, espresiva del nombre
del ayuntamiento y de la especie en que
debe satisfacer la mensualidad por
dichos arbitrios, y el tiempo que se ha
cumplido con arreglo a lo que tenia
de los Antecedentes.

Para un efecto del Sr. D. Juan
Mata de Paula, participando habiendo
sido concedida licencia por el Sr.
Gobernador civil y militar para atender
al V. M. de su salud y el tiempo
que se le entienda.

Para cuanta de un dictamen de la
Comision de Hacienda a los Antecedentes
de Reclamacion de ciento diez y
seis mil quinientos veinte y tres
y ocho reales en Caxte de los de
suministros hechos por su padre

alas tropas Francicas en el Año de
mil ochocientos nueve, el Ayuntamiento
conforme con lo que propone di-
cha Comision accedia a reducirlos los
Antecientes al Excmo. Gobernador
de la prov. manifestandole que la
Comision nada tiene que objetar
a la reclamacion del Supplicante

Siendo un dictamen de la Comision
de policia a la Intendencia de D. Jose
Padilla, sobre la obra que construyese
Don. Placido en la Sabana Chica
del Puerto, el Ayuntamiento conforme con
la propuesta por dicha Comision accedia
a dar al uso puesto a la obra, me-
diante no temerian las manifestaciones
que se denunciaren.

Tambien se conformo con otro
dictamen de la Comision de policia
verbal a la Int. de Juan Galvan
del Puerto, acordando que se le da
origen con un plano en
la parte hacia de una para
evitar el estancamiento de agua
que alli tiene que haber en tiempo
de lluvias. Por ultimo, se conformo



el Jefe con un dictamen de la Co-
mision nombrada en esse de
coriente sobre Rehabilitacion de
consenso del Jefe y que re-
transcriba por via de oficio
al Jefe de la Comision Civil con la Excmo.
de la Comandancia de Armas y el Jefe de
Armas, que ha remitido. La Comision de Armas
tambien con el indicado fin.

Con lo cual se dio por terminada esta
mision que firman los Jueces de que go-
zan. Justifica

Espana,

Capitan

Montenegro

ore' Fato
rio.

Amos
Alonso 10
Alcala 20
Chaparral
Sibay Pardo
Amos
Sanchez
Indio primo
Indio segundo

Unión del veinte de
agosto de mil ochocientos
ciento y cincuenta
y seis.

Municipios los tenen-
tes del margen
linda y a probada
el saca amueco te
se en un el signo

de una comunicacion admitida por la
Junta Pericial de desamortizacion
la imposibilidad en que se encuentra por
falta de datos para hacer el repartimiento;
y que habiendo sido mandado sobre este asunto
que que la cantidad que hay que repartir
para hacer efectiva por la imposicion
de arbitrio; el signo en su vista y conde-
sando que este modo es mas facil y me-
nos gravoso al pueblo, acuerda que la
Junta Pericial de desamortizacion y el Municipio for-
men una Junta de terminacion asociada y
contribuyente comprendiendo en ella
a la Junta pericial y que se le
convoque para el dia de mañana a fin
de deliberar sobre lo que se propone
en dicha comunicacion.



Se acuerda tambien el pago de las de-
pendencias del Ayuntamiento y demas obligaciones
que consten acreditadas en los libros de cuentas
municipales y de pagos por lo que respecta
al mas actual.

En ultimo voto lo que el Ayuntamiento
ha acordado ala Suprema Direccion y lo
que se debe acordar en Dependencia de las
Cuentas provinciales del corriente año
se acuerda aplicar libramto al Depositario
municipal para que haga pago en la
de fisco de la cantidad de veinte y tres
mil y en una forma, tres mil seiscientos
noventa y tres y el resto de lo que resta
por mil seiscientos cincuenta y cuatro
y diez y ocho mil seiscientos ochenta
y cuatro del cuerto de mil seiscientos
cincuenta y cinco; Con lo cual
se levanta laesion que

[Signature]

Juncos de las Lencinas de opaco
 y el secreto del sistema festivo
 España Montenegro
 Capitan

ore' Fato
 mo.

Amos
 Alcaide 2.^o
 Puro del Monte
 Miranda
 Sanchez
 Silva y Pardo
 Procurador 1.^o
 Procurador segundo

Quin del veinte y
 tres de Agosto de
 mil ochocientos y
 cincuenta y tres

Murió el dicho
 Simon en virtud
 de convocatoria
 del Sr. Presidente

me manifesté que la Coma Disputación ha
 sido aprobada la propuesta de arbitrio y
 que se la hiciera en la mañana de hoy por
 cubrir la reunión general, y que mientras
 no se comunicaba oficialmente cosa que



el Ayuntamiento debia disponer lo conveniente
para a financiar los sueldos inmediatamente.
La superacion, en merito acuerdo que sea
manera y costearan en los sueldos prin-
cipales sin intercentos que sin cobrar por
abon de sueldos de los sueldos y de los de las
intersecciones que puyan por las ex-
pensas de la nueva planta que al efecto se
he faciliten copia. Estacione a pro-
cedido al nombramiento de los sueldos de los
en D. Juan Barrios, D. Juan. Montano
y D. Juan. Barrios, nombrando a haber
de qui a. de la casa.

En ultimo y acuerdo la institucion
de los sueldos de pro fijos contra lo mere-
que no se presentaron a elbir la que se
p. el nom. plano del un. 1.º año

Con lo cual se levanta la union que firmen por
Lomas de la Cruz a Secura testifio

Lipana
Pardo
Montenegro
ou' Fato

Senor
Alcalde 2.^o
Miranda
Pase de Monte
Lancha
Libra y Pasa
Lindia prima
Lindia segunda

Union del vino
y cuantos de esta
semit cubiertas
en cuenta y por.

Muñido el agua
en virtud de cono.
catorce del feo. A
calor segundo etc.

Después de declarar cubierto la union de cuanta
de un oficio de la Sección de Puercacion pro
vincial, con el que substrahe la propuesta
que se remite en el día de ayer para cubrir
la demanda, a fin de que se rectifique con
vino de los dispuestos en el Real decreto de vino
del actual Reparto a la libertad de granos
y crinas, el Ayuntamiento considerando que
una supresion produce una baja de
vino y vino mit. y que no halla el
puer que puedan ~~haberse~~ para anti
huir de los que en lugar del 107



por ciento sobre ginecos y tegidos de lana se
imponga el tres elevando el falcato a la
cantidad de cien mil y por los artículos
que se comprenden al final de la propositura

Con lo cual elevando la suma quince
las Américas de quince al Puerto Justo

Excmo. Sr. D. Montenegro
Gando

me' Bate
Pro.

Señor
Alcalde
Sr. D.
García
Alcaldía
Municipal
Procurador
Procurador

Señor ordinario del
vinte y seis de
semit subscritas
cinco y diez
Municipales los señores
del margen, todos y
aprobada el Acta en
Presencia de los señores

del Boletín oficial de la provincia número
ciento dos, en que viene inserto el decreto
por el que se declara sin efecto y ultrajada
definitivamente la Milicia Nacional del
Reyno, el Ayuntamiento que se interesa.

Fido un oficio de la Corona Diputado
con fecha veinte y cinco del anterior
por el que S. E. tiene a bien comunicar
su aprobación a la propuesta de arbitrio
para cubrir la deuda, tal cual se le pasó
el día veinte y cuatro, si bien con la condi-
ción de consultarlo al Gobierno de S. M.,
disponiendo al mismo tiempo que el Ayto
tenga una cuenta Nueva en cuenta separada
de los productos, que se obtengan de los arbi-
trios de tres por ciento impuestos sobre
los géneros de comercio, con expresión de
los contribuyentes para rebatirlos, para
de que el Gobierno no tenga abien. con-
vención. Participa en mismo ofi-
cio embargo de la deuda de Nueva
y obligaciones que afectan al pre-
sente provincial, esta dispuesto
en obsequio de la Municipalidad.



anticipar con aplicacion al pago de los
 primeros trimestres vencidos de la summa
 cuarenta mil y para el caso de la capi-
 tal y mil y mil para las parroquias. Su-
 tales, los con calidad de remitejos que ha-
 bra de hacer con los primeros ven-
 dimientos de los arriendos, arrendados; la
 corporacion reconocida al favor que se le
 dispensa en esas circunstancias con un
 anticipo que se pone a cubierto de los
 apremios y suplen salubridades que mien-
 drablemente se a seguir, acordada que los
 señores de la comision de Hacienda pasan
 a dar las gracias a S. E. que se le oficio
 igualmente que con esta fecha se da orden
 al Departamento Municipal para que pase
 a hacer cargo de los cuarenta y siete
 mil y que el remitejo de Thana con
 el producto de los arbitrios en la
 forma que tiene a bien ordenar.
 Asi mismo se acuerda contrata

en publico subasta los arbitrios concusos
por la Decima Disputacion para cubrir
la servancia de un distrito penitenciario
para el primer semestre el siete de
septiembre proximo, de once a dos de la
tarde, y el segundo para el dia catorce
del mismo mes con arreglo a la Instruc-
cion de ocho de junio de mil ochocien-
tos cuarenta y siete, y se encargan con tal ma-
nifesto, a los Lineales de la Comision de Hacienda
formular el pliego de condiciones y
para dar cuenta en la primera junta.

Atendiendo que en la propuesta de
rindos para cubrir la servancia, estan
aprobados cuarenta mil y que han
de satisfacer por repartimiento las parro-
quias del ultramar, se encarga a la
comision de Hacienda se haga hacer
la distribucion a la y minima, lo
mencos por ser el reparto que
tienen del corriente ano.

En tanto que no se hace el remate
de los arbitrios de que queda hecho
partido, se acuerda acordarlos por



administración de la hoy, facultados son
 a la comisión de Hacienda para que asigne
 los sueldos convenientes, sobre el presupuesto
 nombre sus interventores, con el sueldo
 de mil y trescientos pesos, a cuatro y uno y
 se iniciase para el fin y dirigir la admi-
 nistración con el sueldo de mil y

También se acuerda dar orden a la
 Dependencia para que se pague a la
 mil y que se pague la suma de
 Hacienda los \$100 a la Hacienda de Provincia
 a cuenta de primer pago de la suma
 para el mes.

Se dio un dictamen de la Comisión de
 Hacienda a la Presidencia de D. N. de la Presidencia
 sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda
 en virtud de la autorización que interpuso
 en su acuerdo de provincia, la Presidencia
 orden de parte del comitente, el mismo
 conforme con el dictamen de la Comisión,
 acordando la continuación del contrato,
 y respecto a la indemnización que se
 paga que hace el contratista por

la sujecion de ranchos, en las haciendas
y trigos, elija tambien el mesero de
subsistencias tomados por base el pre-
supuesto de la condicion segunda siem-
pre que en una conferencia que tenga
con el acudatario la comision de
Hacienda, a la que se le dan amplias
facultades que accione, non conforme
con la cantidad que le resulta.

Visa una cuenta del Censo
por cinco ochenta y dos importe de los
gastos ocasionados con la funcion del
Honor L. Moque, el mismo acudado
el pago por cuenta de lo acudado
pasa impreso.

Visa una instancia del contrati-
ta de bagajes solicitando se le abonen
los gastos de los carros empleados en
conducir el armamento de la division
Hacion L. acudado oficinas a la
Sra. Gobernador Militar para
que disponga que D. Vincencio Pa-
joneiro Comand. de la Guardia Ci-
vil produzca la cuenta de inversion
de los cuatrosientos cinco y que





se libraron para satisfacer los gastos
del transporte de armamento de la mili-
cia, un cargo respectivo no puede evacuar
el informe que reclama el Señor Gobernador
civil.

Visto un oficio del Señor Gobernador
civil de 27 y por del actual a que acompa-
ña el expediente de su Cargos. Se lee sobre
la reclamacion de crédito diez y seis mil
quinientos veinte y tres y 1/2 diez y quinientos
procurados del suministro que hizo su
pase a las tropas francesas en el
año de nuevo para que el Ayuntamiento ma-
nifieste si vino en algun tiempo recla-
macion a nombre del interesado, en
que fecha, y si ha cobrado alguna can-
tidad, y si acausa contestar que no
cometa ninguna reclamacion hasta ahora,
ni que el interesado percibiera por tal
concepto cantidad alguna.

Tambien ha visto un dictamen
de la Comision de policia urbana

por la necesidad de habilitar
el ~~de~~ de la escuela para la
comunicacion de los padres y
el principal del Maestros de
obras refiriendo a las que se men-
cionan en dicho decreto que
cuense a la cantidad de dos
cientos treinta y cinco. Y
se acuerda que dicho Maestro
disponga en ejecucion por una
quinta carpintera y que no el
uso de la cantidad presupuestada.

Por ultimo se ha visto un titulo
de Maestra de instruccion prima-
ria elemental expedido a favor de
D^{ña} Mercedes Lanza vecina de
esta ciudad por el ministro de
Fomento con fecha veinte de mayo
ultimo, con las notas de haber
sido Registrado al folio ciento y ven-
ta y tres, en la ordenacion ge-
neral de pagos en el Gobierno
y Junta de la Comision superior
de instruccion primaria de esta



provincia, el mismo acuerdo que a la
intercedida se la guarden las considera-
ciones de Maestra, y que se le devuel-
va el título con la nota de que se ha
masa Veron en esta cuela

Con lo cual se levanta la sesión que
firmen sus señoras de orden y se
haya fe. p. p.

Excmo. Sr. D. Montenegro

me Fato
1710.

Alous
Alcalde
Sr. de la corte
Alba
Alonso
Procurador principal
Procurador segundo

Quien del veinte de Mayo
se mil ochocientos cincuen-
ta y seis

Almudor los señores
del margen ante y
a fe de la corte con
fuerza de se entienda

el Ayuntamiento del Poblado oficial mismo
ciento tres, y cuarenta en cumplimiento.

Considerando el Ayuntamiento que el
Cementerio existente en el campo de Montem
en el año de cincuenta y cuatro no tiene
utilidad alguna para el pueblo, como bien
puede de ser usado para las maniobras y
ejercicios militares que tienen lugar con
frecuencia en aquel espacio, campos, con
siderando que, aun cuando el infrascripto caso
que en una capilla se desahucian una ofe
renda al pueblo que se vende con el mismo
que acaba de venderse en las oficinas de
Maya con todas las buenas circunstancias y
que requieren para el establecimiento y se acuer
da la demolición de aquel y que al ope
ra el Ayuntamiento de otras maneras la ofe
renda que pertenece la iglesia de Santa de
los Santos de San Juan de los Rios principio el lunes
primero de febrero proximo y trece de marzo
los fondos de la finca y algunos de las
demas materiales al nuevo cementerio
para la construcción de la capilla.

Una habiendo mas de que tra
tar y lo que se acuerda que se firmen



Las Américas de que se a deseara justifica

Excmo

García

Montenegro

Excmo

mi Fdo
mo.

Amor
Alfredo S.
Mendez
Caplan
Sanchez
Mendez, Juan
Mendez S.
Mendez D.

Lección del curso de
Septiembre se mil ochocientos
cincuenta y seis

Reunidos los señores de
mayor, hien y a probado
el acta correspondiente, se ha
visto un documento de la

comisión de Hacienda en que manifiesta
el número de la conferencia que hubo con
el representante de los arbitrios provinciales
sobre la modificación del contrato de arrendamiento
en virtud de que de Septiembre último

y el Ayuntamiento conforme unlo fero
punto por dicha Comision acordado se
lo far al Ayuntamiento sus mil ochocientos
treinta y siete de su contrata en satisfaccion de
los presupuestos que se le pujan con la su-
posicion de sueldo en los sueldos de Unga
y basinas que acabo de disponer el go-
bierno de S. M.

Para la Comision de Hacienda
una Hacienda de D. Juan Sordain
Arrendatario de los sueldos del Matadero
pueblos de su contrata

Se nombra a los Señores D. Juan
Dra, D. Juan y D. Juan para Vocales de la
Junta calificadora del sueldo al abono
de otros de servicios concedidos por
la ley de veinte y tres de Mayo ultimo
Los Vocacionales que en se abo de veinte
de fundacion al gobierno (en el)

Por ultimo se ha visto un oficio del
Señor D. Juan de Hacienda publica pre-
sidente de la Comision de Evaluacion
en que manifiesta la necesidad de que
se nombren cuatro Señores Mayores
para la Comision de Evaluacion



en que manifiesta la necesidad de que se
nombrasen cuatro Leitores Regulares para la
comision de evaluacion en virtud de
los individuos del anterior Ayuntamiento
se acordó en su virtud eligi como tales y
a V. M. M. Agustín Llanos, V. M. Gregorio
Menéndez, Josef Alvarado y V. M. Juan
Molina, y que se de comision al Sr. D. J. J.
Torres.

Con lo cual se levantó la sesión que se
firmaron las señoras de que yo el Secre-

Certifico

Lipana

Gerardo Estanero

Montenegro

Gerardo

Caporal

Jose Fato
mo.

Alonso
Mateo S.
Carpenter
Sancristobal
Silba
Pau
Mecurion J. J. J.

Union del 24 de Setiembre
de mil ochocientos cincuen-
ta y seis

Munide el Ayuntamiento
miente una y a la vista
el acta antecedente,
se dio cuenta de un

oficio del Genl. Gobernador. Militar ten-
niente a que se redujera para el gobierno
del actual el Cuartel de St. Domingo
para acortar los gastos de frecuen-
ciales y se acuerda que la comision de
policia urbana y Mantro de obra y
con prouencia del inventario anterior
reconoce dicho local, y forme el pre-
supuesto de las reparaciones que pre-
cisa para entregarlo tal cual se re-
cibe.

Quita la fuerza del St. No. 14
para la fuerza de la Guardia civil,
por la provision de ochocientos y
cinco a que se libraron para aten-
der a los gastos de conducir el arma-
mento de la Milicia Nacional de
esta ciudad se acuerda renovar el



informe ala Instancia del conserato
de bagages manifestando al tenor lo
demasi civil que el Ayuntamiento ha pa
sado aquella cantidad por el expu
sado concepto.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Valencia
1.º de gratificacion al Sargento Sento
Maballana por los dias que estuvo en este
Ayuntamiento, tallense los quintos de
Milicias provinciales cuya cantidad
sea abogada en los gastos de Pensionaria

Vista una Instancia del numero
trece de la segunda uni Seccion de Hene
rio, de la Milicia provincial, suplican
do de la reclamacion que hiciera con
tra el numero veinte y siete de la mi
ma Seccion y primera Seccion
el Ayuntamiento acordó que satisficandose
el interesase se disponia lo conveniente

Interado el Ayuntamiento que en la
parroquia de Albenos el notario de

algunos dias a esta parte, varias
casas de solera y que han muerto
algunas personas de esta epidemia
y acuerda, ademas de las disposicio-
nes adoptadas por el Sr. Alcalde
el nombram^{to} de las sub-comisiones
de salubridad para los cuarteles y
internos a fin de que haga visi-
tas domiciliarias en sus respecti-
vas demarcaciones.

Vista la relacion de formales
que presenta el Maestre de obras
en virtud de una demanda en la de
abolición del cementerio de Monsueto,
importante mil diez y ocho y
el Ayuntamiento acuerda se espida
libram^{to} por dicha cantidad a favor
del Maestre de obras por cuenta
de la partida asignada en el pre-
supuesto para obras publicas y

Se acuerda espidir libram^{to}
a favor del Sr. Int^{te} por quinientos
rs. para atender a los gastos de
Secretaria



Por último se han visto las condiciones
para el arrendamiento de los arbitrios de la
misma y quedaron aprobadas.

Por lo cual relevando la razón que
seman que tenia de que ya el
Señor de Arrendamiento Certificado

Ex aña

Capón

Montenegro

Por el Sr.
vno.

Señores
Alcalde N.
Chapón
Lacort
Lillo
Lombardi
procurador N.
procurador D.

Señor de tuca de setenta
y cinco mil ochocientos
cinco y sesenta y tres.

Arrendados, dichos, Arre-
ndados y aprobados
el Acta correspondiente
a estos el Ayuntamiento
municipio de la Villa

de José María N. suceso de la seccion
de Valencia para la utilidad propia
y ahora habiendo por aperturas de su
reclamacion.

Tambien hubo por aperturas
a J. José Martin N. suceso de la seccion
y envio de la seccion de una capital
en vista de su ingenuidad.

Fue un dictamen de la Co-
mision de obras publicas en que mani-
festa que Antonio Sanchez ha cum-
plido con las condiciones de la contrata
de las obras del nuevo cementerio, segun
tambien conforme en un todo con la
comision acordada de ser en su favor
y vigor por el termino de un año
la fianza otorgada, en doce de Di-
ciembre del año ultimo, durante
cuyo termino esta obligado a con-
tinuar por la condicion de dar a
responder de la mala ejecucion
de las obras, y suficiente librando
por los mil ochocientos y el que
se le piden.



Vista una comunicacion del me-
 dico titular Dn Juan Fernandez Prado,
 exponiendo que teniendo que continuar
 la Carrera de Medicina por la
 necesidad de hacer renuncia del cargo
 de tal medico titular; El Ayto enun-
 vista cuando admita la renuncia que
 hace el Dn Juan Fernandez Prado y
 entregará el segun pinto, por ahora de
 esta plaza al que ya lo es Dn Jimen
 Oreal con todo el sueldo que le esta
 asignado.

Vista nuevamente un dictamen con
 de la comision de obras publicas a la Presen-
 cia de Dn Juan Vila se acuerda que vuelva
 a la comision para que informe
 Se comisiona al señor Sindico a
 queros para hacer la entrega de los
 quintos milicianos provinciales
 Vista una cuenta del señor
 Alcalde importante ochocientos y

seminario cuatros y de los gastos y
ocasionados con motivo de haber
estallido un hospitalillo en la parroquia
de Albeiroz desde el mismo tiempo
el cura del actual para curar a
los enfermos atacados del colera
que se noto en dicha parroquia
en que se incluyen los sueldos de
cuatro mozos que se emplearon
para transportar los enfermos
en camillas, con el haber de
un dia y medio, un practicante
con el sueldo de diez y un enfer-
mero con el de diez y ocho reales
por sueldo y una que se da a cada
uno de gratificacion el Ayuntamiento
tambien reconociendo la importan-
cia de este servicio y los buenos
servicios que se obtuvieron de
las precauciones sanitarias adop-
tadas en la parroquia de Albeiroz
acordo el pago de dicha cuenta



debe acudir en el presupuesto corriente para
impuestos y que así como se dan las gracias a los
dos facultados por su buen comportamiento
en una ocasión.

Una una relación de sumas empleadas
en la demolición del cementerio de Monticón
y transporte de materiales al nuevo cemente-
rio importante siguientes cuarenta y
seis cuarenta y seis libras a favor del Monticón
de obras, contra la partida acuositara para
obras públicas.

Atendiendo al mal estado del pago de la
Arrecada y que el punito se halla en algunos
puertos, sin cosas que han desaparecido,
el Ayuntamiento acuerda que el Monticón de
obras disponga que de la piedad del cemente-
rio de Monticón en donde se dice hay
buenas cosas para el objeto, se traigan las
cosas que se precisen.

En última sesión el pago de
una cuenta importante siguiente

cheanta y que pague el Maestro
Luis Pina Pineda por unas
balanzas con sus pesillos para la
plaza de Mexico por cuenta de la
partida de imprentas, merced de
no hay resistencia en la de efectos
del Ayuntamiento.

Con lo cual se levanta la sena
que firman los Senores de que
yo el Sr. Pina Pineda

España
Cajón

Montenegro

ore Pato
bro.

Senor
Alcalde
Cajón
Mendoza
Lacort
Miranda
Sanchez
Pina

Luis Pineda
de setiembre de
mil ochocientos y
cinuenta y seis
Munidos de: Senor y
al margen y abastecido



la sesion con la lectura del acta anterior y
ques a probada.

Fue el Repartim^{to} que presenta la
comision de Hacienda, por la cantidad de las
cuarenta mil y que deben satisfacer la y
parroquias del estranjero para la demora,
el Ayuntamiento conforme, acuerda que por
dicha comision y haga individual conen
viene al efecto por cada parroquia
el pueble y sus vecinos Repartim^{to}

Dan cuenta de una comunicacion
del comercio del ferrocarril, visitando al Ayuntamiento
para que represente a los pueblos la
combinacion de ultimas cuanto antes
la pariteria que parte de San Mateo
a aquella villa, y acordar renovar
la pretension de aquella junta

Con vista de un oficio del Sr.
don Juan Sanchez y acordado
pues de la junta de obras publicas
los nombrados en su lugar al

D.^{no} Moman Cacho.

Vista una Arguancia del Tenor
Quia Econome de la parroquia de
Santo exponiendo que para la Iglesia
de N.^a Maria de la Cova solo se le
da por el Gobierno catonico y para
atender al culto, cantidad que no
basta para ella, y atendiendo a quien
dicha y halla la Santissima Virgen
del Rosario patrona del Ayuntamiento
y en cuyo culto esta interesado
la Religiosidad de todo el pueblo,
espera que la Corporacion no sig-
ne unanimente alguna partida ex-
tra para los gastos del culto evitan-
do de este modo la clausura de
aquel templo que de otro modo
seria que verificase con senti-
miento muy el Ayuntamiento de la
vacuidad de los Tectos y teniendo
en cuenta el Beneficio que recibe
el pueblo de la apertura de estas
Iglesias, por las muchas Miras
que diariamente se celebran, acuerda





multiplicata en los gastos del fello con
 ochocientos a' al año, cuya cantidad
 ascendiera en el presupuesto del año
 próximo. **Presidente**, deseno de hacerse
 por ahora por no tener partido es
 en el corriente destinada a' gastos de
 Higiene. Para ala comision de Hacienda una
 instancia de los señores de la calle de la
 Huasteca en solacion de que se permitiera
 la entrada de artículos de consumo por
 aquella puerta.

Dado cuenta de un oficio de la Suprema
 diputacion aprobando los autos para
 cubrir la deuda y habiendo manifestado
 un tal motivo el Sr. Presidente que p
 los presupuestos obtenidos no comprendian
 el calculo dicho, pero que temiendo un
 deficit de mas de mil e' diez y el
 Ayuntamiento temiendo en cuenta una
 manifestacion y sus consecuencias que en su

deja fuesen seguidos por el mismo
pueblo y sus representantes, acuerda
se convoque a los vecinos, para el
mañana veinte y tres del actual
a fin de enterarse y disponer lo
que mas convenga.

Visa una cuenta del macino
de obra importante de ciento y
veinte y cinco el costo de la repara-
cion del local destinado a la in-
comunicacion de los presos, el Ayuntamiento
tambien acuerda el pago de dicha suma
por cuenta de los recaudados
para reparacion del edificio de la
cancilleria.

Durante el Ayuntamiento
concluido enanto antes y en la forma
mas conveniente ^{el cemento} ~~la obra~~ ^{de la obra} ~~de la obra~~
el maestro de obra el plano y
proyecto del camino para aquella
localidad, y encargue a la comision
de obra publica para que haga
medidas que considere necesarias
en dicha localidad.



Lista una Relacion del sueldo
 de obreros de los quintos de fomento y
 empleados en trabajar la piedra
 del Cementerio de molida al nuevo
 construido en las Aduanas, y con-
 strucion de tapas para reparar el
 puzol de la Muralla, ascendiendo
 dicha cuenta a ochocientos y cuatro
 el Ayuntamiento como su pago
 por cuenta de los acudidos para obras
 publicas.

Para tambien otra cuenta
 de Juan Vancanor Prado repen-
 tante del Ayuntamiento de Huancayo
 por doscientos veinte y ocho mrs que
 ha facilitado de sueldo el Ayuntamiento
 como su pago por cuenta de los
 acudidos en el presente de pre-
 sente. Por ultimo el Ayuntamiento

en cuenta el mal uso en que
se halla la herencia del fin
Muyon encargados de la vigilancia
de la plaza de abastos acordada
incorporar a aquella la imme-
diata renata con el numero
dos formados de ambas una
localidad con la secuencia y uso
que se requiere por el importante
objeto a que se destina, que el
maestro de obras forme a su
expensas del coste de una obra, del
de los gastos necesarios para dicha
localidad que le pague la comi-
sion de justicia urbana y la
condiciones facultativas

Con lo cual se le comento la p-
mon. que firman sus señorías de
que se el punto certificado

Lepina

Montenegro

Lardo

Capón

ore' boro
mo.



Amores
Alcalde.
Capitan
Paseo al Monte
Mianca
Silba
Mender
Procurador.
Procurador 2º

Agonilverite
y siete de setiembre
de mil ochocientos
cinuenta y seis.

Munidos lo
fueron del margen
lido y a prueba de
el acta Antecesor
judi cuenta de

Un oficio del Sr. Tomo de Ma-
ciencia publica pidiendo lo que se le
peta por el tercer trimestre de la
cuota de Maria del Ayuntamiento
en su villa de Maria. Manifestar
a S. S. que no habiendo tenido
efecto el avensam.º de los arbit-
rios adoptados p.º este impuesto
se ha visto en la necesidad de re-
caudarlos por Administracion,
y cuyos productos no
tiene inconveniente en facilitarlos.

para el objeto que expone
en su oficio.

Con tal motivo se acuerda
de oficio al Sr. Don Antonio
de Hacienda para que remita
los rasos orden al recaudador de
contribuciones que entregue al
Deposario Municipal los
diez y nueve mil y pico de
rs. que resultan a favor de
este Ayuntamiento de la recaudación
en el primer semestre de
este año por el veinte por ciento
de repago sobre la contribución
territorial para arbitrios
municipales, a fin de cubrir
las atenciones que piden sobre
esta municipalidad, las
cuales de otra suerte ten-
dría que ser de catenorias
en perjuicio del servicio
público por la falta absoluta



de medio con que cubiertas
 Dado cuenta de una comuni-
 cacion del Sr. Gobernador Me-
 tinar ala que acompaña
 una Infrancia que le ha dirigi-
 do la Sexta Diputacion pro-
 vincial y que ha promovido
 D. Manuel Rodriguez Vega Contrata
 de Pagages de la prov. de la Corona
 en que reclama quinientos noventa y siete
 \$ de los gastos ocasionados en la conduccion
 del Arriate de la Estension de la Milicia
 Nacional de esta ciudad en el pueblo
 de Guadalupe Otta la Corona se acuerda
 informar a S. E. lo mismo que se ha
 manifestado al Sr. Gobernador Civil
 en vista de la Reclamacion que hizo
 D. Manuel Barrera Contrata
 de Pagages de esta Capital &

Dado cuenta de una golier
tus de los Comerciantes de
esta Ciudad pidiendo libertad
en la Venta de los generos y
que se usasen de la Capital
por otros puntos; y considerando
el Ayuntamiento que esta imploracion
esta en contradiccion Mani-
fiesta con la madre y los fines
para que fue establecido el
Arbitrio sobre generos de comer-
cio y de consiguiendo con las
Reglas y ordena establecidas
por la Manuacion de dicho
impuesto acordos no haber
lugar a la franquicia y exen-
cion que se piden de

Dado cuenta de una comu-
nicacion de los Señores D. Alejan-
dro Castro y D. Manuel San-
cho y Pardo comisionados
de la Manuacion de Arbitrio
por cubrir la diferencia



146
Entiendo el Ayuntamiento de lo que se manifiesta
en dicho oficio, acuerda aprobar las variaciones
que hace la Comisión en el personal de la
Administración de arbitrios, y que se
abonen los sueldos a los dependientes en
1857 desde el veinte y siete de Agosto hasta
el veinte y cuatro del actual por cuenta
de los productos de los arbitrios, cuya ra-
zón importa ses mil ciento cincuenta
y tres rs.

Dado cuenta del presupuesto y folio
de concisiones para la ejecución de las obras
de reparación de la casa destinada a habi-
tación o vigilancia del Alcaide encargado
de la plaza de Abastos, se acuerda

Se acuerda la ejecución de estas obras
con la mayor diligencia contratándose
en pública licitación.

Por último en vista de una carta
del Sr. D. Manuel de S. M. y D. D. María García de
S. M. se acuerda que se pague

Se los ofrécia a certifi. que peticion Conto cual
se loanto la union que firman 11 de que certifico

Espana

Monteagudo

Lendo

Capitán

ore' Fide

Stuores

Alcalde 1º

Gobernador Económico

Alcalde 2º

Alferez

Capitán

Libra

Secretario

Procurador primer

Procurador segundo

por don D. Juan Adon de Hacienda pública

Gobernador Económico de la Provincia

que por ha concurrido a presidir una se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se

por el oficio de primer por se



manifiesto el asenso en que se hallaba
 para cubrir la consignación del Heroico yste
 gaba ala Corporación le autorizase
 para aplicar a este pago los diez y
 nueve mil ochocientos, setenta y tres
 y siete centimos que tenía en su poder cobra-
 dos para gastos Municipales del primer se-
 mestre de la contribución Municipal; consideran-
 do el Ayuntamiento no hallarse obligado a sa-
 tisfacer mas, que lo que se necesase por au-
 tuor concedidos para la misma, segun lo ex-
 pone la Real cedula de 5.º y tres de Agosto
 ultimo previniendo una liquidación de los
 valores con el deficit que resulte y los medios
 de cubrirlo, en la época que fija dicha Re-
 al cedula cuando sin embargo complacen a
 S. M. en cuanto lo permiten los fondos
 municipales, acuerda Primero que ingresen
 en la Depositaria Municipal los diez y nue-
 ve mil ochocientos, setenta y tres y siete
 centimos, que quedan cobrados del

al primer semestre por el recargo
de la contribucion territorial y segun
lo que se expresa libramto por doce
mil quinientos sueltas y siete S. seis
m. que quedan mandados de los
arbitrios de decima, y provisiones
m. por siete mil quinientos sei S. sei
m. de fondos municipales a veinte
gran de los primeros productos que
se obtengan de los referidos arbitrios
cuyas dos partidas hacen la que
pide por S. para salir del apuro
en que se halla con el Gobierno de S. M.

Con lo cual plegante la quita
que firman sus Señores de que
yo el Sr. D. D. certifico

Excmo.

Excmo.

~~Montenegro~~ Garcia

Ortado
D.
1770.



Señores
 Excelentes
 Señores
 Señores
 Señores
 Procurador 2.^o

Quin de los de octubre
 de mil ochocientos, en
 cuenta y pes

Muestras de los Señores
 Señores y a probada el acto
 Obsecrante, el Ayuntamiento

Señores en cuenta de

mal estado en que se hallan los Señores y
 Respeto del Ayuntamiento, y la necesidad de hacer
 los abrigos para el invierno; acuerda que la
 comision de policia urbana presente un pro
 yecto y presupuesto de los caños y sumas
 que sea preciso al objeto de que se trata
 fide nuevamente lo manifestado por
 el Sr. Gobernador de la prov. de acuerdo
 con la Junta de Sanidad e Ingenieros de la
 misma, se acuerda trasladar la feria de
 ganados y caballerias al campo de San
 Juan, encargando al Sr. Alcalde dictar
 las disposiciones convenientes a la ejecución

de este acuerdo.

Hallanson por satisfacer a
Secundante Sr. Juan. Min y Man y
el importe de los cincuenta y cuatro
chaz que ocupa como Secundante auxiliar
en los trabajos de la quinta para las
haciendas provinciales, el Ayuntamiento acordó
se le asigne libramto por la cantidad
de cuatrocientos ~~treinta~~ y dos rs. y
sean de ocho rs. por cada uno de dichos
chaz, con cargo a la partida acordada
para estos imprevidos una vez u ayto
lo acordado en la del concepto.

Dado cuenta de una certifica-
cion expedida por el Jent. de la for-
poracion de los Reconcimientos practi-
cados por los mismos Sr. Juan Min
Dado J. Dimas Cruzal y J. J. Min
honrable que lo fueron por el primer
cincuenta y tres por el segundo cin-
cuenta y uno y por el tercero uno, se
acordó el pago de los mismos
que ascienden a cincuenta y cinco



V. a Honor de sus c. amo segun la
ley y contra la partida de imprevidencia
med. a hallam agotada la aprobada
p^a cuatro de quintas

El Ayuntamiento de Merindad de
Medal decente que acaba de publicarse de
clarando en ninguna de las instituciones
nacional de D. M. no cuya determinación
produce un perjuicio en el presupuesto
de esta Municipalidad, considerando
la necesidad que hay de reparar algunas
calles y hacer otras obras de interés
común en esta ciudad, y acuerda para
dar dicha obra a los capitales
de obras publicas e imprevidencia
que se de unánimemente a la forma Disputa
ción.

Considerando. Que para la e forma de forma
el presupuesto Municipal p^a el año que
vino se encargaba la Comision de Hacienda
de principios a todos trabajos con arreglo

a la liquidacion vigente

Con lo cual se levanta la se-
ñal que firman sus Señores de
quien el Acute Justifico

Espana

Montenegro

Paricio

Lando

Ortiz

Alonso

Alonso

Pardo

Mendo

Saba

Lisaf

Procurador

Quion del conato

de Octubre de

mil ochocientos y

cinco y diez

Muertos de dicho

Señor leida y apro-

bado el acta antecedente el Señor Al-

calde Mayor a la Comision de Hacienda

por el presente despacho de los asuntos



cometidos a la misma ualey son la
 Ynsancia de D.^a Pilar Quintana y
 otros que n hallan bastante atencion,
 cuyo Numero a poco el Ayuntamiento

En ultimo n ha sido una fundacion
 Maestra de Obras importante quimienta
 cuarenta y nueve el a que accienden la
 jornales y vacantes, que trasportaron ma
 seriales desde Monticron al nuevo cementa
 en una semana el Ayuntamiento acciende
 el pago de una cantidad con cargo a la
 festiva acciende p.^a obras publicas.

Quito vial plevante la quon que
 firman sus Senores de quoy se acuerda
 certificar

Lys aña

Montenegro Garcia

Pardo

Jose Pato

• Muro
Alcalde 1.^o
Grem 2.^o
Minas
Uspagon
Lillo
Munio
Paso
Pocurador 1.^o
Pocurador 2.^o



Suma del tra de
Setecientos ochenta
y tres.

Munidos los Señores
del margen leida y apu-
bada el cda. Virrey
se ha visto con oficio
del Lmo. Obispo

Montemayor participase habere en
cargado del Gobierno civil de una pro-
vincia para que fue nombrado por
Lillo; en vista el Ayuntamiento, acorda con-
tarse satisfactoriamente y que sean se-
cundados los Minos del Gobierno que
consigna en su abocacion a la provincia

Se da cuenta de un oficio del Genl.
Armar de Hacienda publica informen-
do el descubrimiento en que se halla esta
Ynformacion del cumplimiento de la Real
orden de veinte y tres de Agosto ultimo
sobre la liquidacion que en esta super-
crion y se accion manifestar a J. J.



queda hallan cumplidos en su mayor
 parte las observaciones que V. E. y
 que pendiente el Ayuntamiento de una con-
 ferencia de la Suprema D. P. de la Real Audiencia
 en el caso de tomar una resolución de-
 finitiva sobre un asunto de tanta im-
 portancia oficial con tal motivo a la
 Suprema D. P. de la Real Audiencia lo que se le
 manifestó en veinte y seis de Setiembre
 último y se acompañan copias de la
 D. P. de la Real Audiencia que se tienen a la
 vista para poder conocer los acuerdos
 que V. E. y el Ayuntamiento de que
 varios comerciantes intentan mantener
 a la feria de Monseñor a beneficio
 de los sujetos al arbitrio del
 fisco por ciento para la de la Real Audiencia
 de la Real Audiencia y que la
 D. P. de la Real Audiencia en el
 de los generos que se usaban en la Real Audiencia

y precintandolos del modo mas
conveniente a evitar fraude a su
negocio.

Por ultimo se ha visto un titulo
de Medico Cirujano de reputacion
clara expedido a favor de *Don Pedro
Perez y Lote* de esta ciudad, se
acuerda no le tenga por tal, que en
dandole las consideraciones que le
corresponden, y que se le subleue
con la nota de haber tomado
poron. Con lo cual se levanta la
leuon que firman sus señoria
de que yo el *Quinto* certifico

Espana

Montenegro

Don Pedro

Lote

Capitul

Don Pedro
Don

Señor
Alcalde
Honr
Chaparr
Munici
Alta
Procur
Procur

delos
y cinco
del go
delos
licia
que la
disam

Dispu
niya
que se
gato a
cuatro
millon



Señores
 Alcalde.
 Vecin 2.^o
 Capon
 Munici
 Jilla
 Procurador.
 Procurador 2.^o

Litem del diez y ocho
 de Octubre se mit ocho
 cientos cincuenta y seis.

Muniados los Señores
 del margen, leida y
 aprobada el acta ante
 cuente, se dio cuenta

de los Reclutinos oficiales numero: ciento trece
 y cinco catones y en vista de la Circular
 del Gobierno de L. M. sobre la Cuenta
 de los fondos recaudados de la Municipal. Mi-
 nisterio Nacional, acuerda el Ayuntamiento
 que la Comision de Hacienda presente un
 dictamen sobre el particular.

Lita una comunicacion de la Segunda
 Diputacion provincial por el que se
 dirige a este Ayuntamiento la autorizacion
 que solicita para poder aplicar al
 pago de obras publicas los quinientos
 cuatrocientos noventa y dos el que se
 restan sobrantes de los fondos recaudados

para la Milicia Nacional, se acuerda
quedan enterados

Dada cuenta de uno fidei del
Hon. Gobernador civil manifestando
haber puesto en conocimiento de su auto-
ridad el Honor de Hacienda publica
que el Ayuntamiento no le remite la li-
quidacion que expresa la Real orden
de veinte y tres de Agosto ultimo y la
propuesta de medios para cubrir el
deficit de la sucama y por lo que
Su Señoria recomienda al Ayuntamiento
el pronto despacho de tan importante
asunto para evitar perjuicios a la
Hacienda publica; la Corporacion teniendo
presente la manifestacion por el Hon.
Ayuntamiento y lo expuesto a la Honra Dipu-
tacion en veinte y seis de Setiembre
y luce del actual acuerdo acordar
estas comunicaciones para en su
virtud proceder.

Se le presupone y condicio-
nes para la construccion y estructura
de capotes boriguiaz y adquisicion



de sumaria para los Sumos de la Capital, y apun-
tos y que se contratar en publica subasta, rege-
nando las pólizas que se propusieron como in-
suavidades.

Dan cuenta de un dictamen de la Comi-
sion de policia urbana sobre la conveniencia
de un canal en la Calle de las Campanas,
y aumentar la subtilidad, se apresura y que
para con urgencia al Maestro de obras para
que forme el presupuesto para la subasta de las
mismas.

Sin que para el pago contratado de las
obras de reparacion del puente de S. Domingo
ha cumplido con arreglo a las condiciones
segun lo manifiesta la comision, y para que
dibante por los mil quinientos v. que se la
visitan con cargo a los acuerdos para su pago
y atender, en atencion a que en este caso
no hay necesidad de hacer reparaciones
en la fuente.

Ademas se acuerda y se da libranza
a favor de don Dominguez contratado a f

de las obras de reparacion de la oficina
del Alguacil encargado de la plaza de
Armas por la cantidad de los mil
cuatrocientos cuarenta y de la contra-
ta contra la partida acusada para
reparacion de fuentes y caminos, por
considerarse que en este año no se pue-
ra hacer gasto en un artículo.

Tambien se acusa hacer el sem-
pre de los mil quinientos mil
y mil m^l que se anticiparon de
fondos municipales para cubrir
el primer pago de la suma por
cuenta de los arbitrios recaudados.

Se acusa libran^{te} a favor de
secento por ciento cincuenta y una
de pesos de emigrados transeuntes
con cargo a imprevistos.

Otro al mismo secento por cien-
ta y quin^{te} con cargo a la partida de
efectos del Ayuntamiento por cuatro veces
que pagó para los barridos de
calles.

Y otro al mismo por quenta y
que pagó por la suscripcion a la



Quinta del cuarto trimestre.

El último día una cuenta
del Farmaceutico D.^{no} Juan S. Anselmo
Madriz por diez y nueve el importe
de las Medicinas, que suministró a los
pobres enfermos, heridos, del interior en
México, se acuerda el pago contra un
previsto.

Con lo cual quedando la cuenta que
firmen las Secretarías de guerra y de Fomento
de Ayuntamiento Certificado.

Excmo.

Montuoso

Provia

Capón

re' fado
Nro.

Amos
Alcalde P.
Hern. D.
Sacer

Muñoz
Sacer
Cajon
Sancho
Lita

Alfonso del venite
y sus de octubre
de mil ochocientos y
cinuenta y diez.

Muñoz delos de
nos en virtud de
comisario del Sr.
Presidente, después de

haber declarado abierta la quion
manifesto un oficio del Sr. Gobernador
de la prov. con una suplicia de los
mercaderes de una capital y ponien
do peticiones que dicen, y los imoran
con los mismos argumentos por el Sr.
tanto para la racion de los arbitrios
depinados a cubrir la necesidad y sobre
la que se pide informe con la mayor
urgencia en vista la suspension de
de que la Comision de Hacienda pro
ponga el que deba vacuarse a efectos
intercedentes en todo el dia de mañana.

Con tal motivo remiten en cuenta
el Ayuntamiento los Diputados que ofrecen
los arbitrios de la necesidad se acuerda
conocer los argumentos para en todas



del estado en que se halla el Ayuntamiento, respecto
de este asunto, cuyo termino tendria lugar el veinte
y cinco del actual a las once de la mañana.

Se acuerda que los ordinarios de los tambos
de la Milicia Nacional se sometan a la dis-
posicion del Jefe de Armas de Beneficiencia
para uso de los pobres.

En ultimo el Jefe de Armas de Beneficiencia
la atencion del Ayuntamiento sobre el mal estado
en que se halla el puente y faja de la
puerta terminos de la parroquia de Obaroa,
pues segun le manifestaban varios vecinos
no podia pasar el puente en tiempo de
lluvia por el lodazal que alli se formaba
y de que los carros y caballerias no podian
pasar, el Ayuntamiento en su vista acordó se Repare
inmediatamente a cuyo fin el Maestro de obra,
para a conocer aquella situacion y forme el
presupuesto de gastos.

Con lo cual se levanta la sesion

que firman sus Señorías de Oficio
y el Securo. Cusidico

Espana

Montenegro

Lardo

Capón

ore. Fato

Mio

Tuon
Alcalá
Vern 2.
Capon
Lacadora
Lunov
Miras
Procurador 2.

Quon Masordinaria
del dia veinte y siete
de octubre de mil
ochocientos y cincuenta
y diez.

Munido el Ayuntamiento
en virtud de
convocatoria del
Sr. Alcalde por

para un discurso la Sectura de Colección
oficial num. ciento veinte y siete en que
viene inserto el decreto que declara
habilitada la ley municipal de hecho de
Suro de mil ochocientos y cuarenta
y cinco, el Ayuntamiento queda enterado.



Se da cuenta de una comunicacion
del Excmo. Sr. D. de Hacienda publica, pidiendo
de cuarenta mil ciento cincuenta y tres y 1/2
que se le pague del primer plano de la
contribucion de derrama, se acuerda que
se le faciliten de lo que queda de derrama
de los arbitrios establecidos al efecto.

Habiendo manifestado el Excmo.
Presidente el escaso resultado que ofrecen
los arbitrios de derrama, se acuerda com-
prar a los dueños para el dia de mancomuna
y para el dia de la misma.

Se dio un dictamen de la comision de policia
urbana a la Intendencia de los vecinos del ca-
lleson del Indigno, el Ayuntamiento conforme
con lo propuesto en dicho dictamen acuerda
reafirmar al Excmo. Gobernador Militar pa-
ra que de sus ordenes al Jefe del cuartel
de San Andres a fin de que los comu-
nidos por los templos constantemente
y repido el canal que les sirve de de-
sarque de modo que no se entorpezcan los

inmundicias: y para tambien se oficie a dicho
Sr. Gobernador p.^a que en los cuarteles
de Guardia civil y Penitenciarios se
observe la mayor limpieza y no sea
por aguas sucias ala calle de la Reyna
y Villao.

Por ultimo se acuerda pagar
a los fondos provinciales los diez y
nueve mil rs. que se acordaron en el
presupuesto de este año para cubrir
parte de los diez y cuatro mil que se
cubren p.^a gastos de la ultima sesion. Notando
de que en el presupuesto adicional para
los demas recortes que resultan a favor de la
Disputacion, y de el Ayto anterior aplico los
productos de los arbitrios provinciales de
este año al pago de los años anteriores acordados
satisfacer en la misma forma cuatro mil
rs. de lo que para tal concepto resultase
causado en la Despesa Municipal. Con
lo cual se concluye la sesion of. firmados por lo
demas de of. y el punto certificado

Excmo.
Sr. D. Juan
Laporta

Montenegro

re. Coto
1760



Suces
 Alcalde
 Capitan
 Procurador
 Nidos
 Ranchos
 procurador 1.^o
 procurador 2.^o

Suces ordinaria del
 sello de Veracruz
 de mil ochocientos
 cincuenta y seis

Sumidos los Suces
 del margen lida y
 aprobada el acta

anterior, el Ayuntamiento y el pueblo de los Pro-
 pios ciento treinta y uno al ciento trein-
 ta y tres y años en cumplimiento en la par-
 te correspondiente.

Fines de comunicaciones del Excmo
 Gobierno civil a que acompañan de
 expedientes de sumistros, facilitados a los
 tropas, fianceros en la guerra de la In-
 dependencia por V. Excmo. Maria de Prad
 y Olvera, y V. Excmo. Alon. Alon. y pasan a la
 comision de Hacienda para que se sirva
 informar lo que le parezca teniendo a la
 vista la Real orden de primera de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro
 y cuenta de una proposicion
 del Excmo. Hacienda y Fines, y produciendo

la que hizo en voz de Agosto ultimo
para la traslacion de los dos mercados
que se celebran en esta Capital en los
Jueves y Domingos, a los dias martes
y viernes, y la feria de ganados al pri-
mer viernes del mes, usando libre el Domingo
como dia consagrado a Dios, que aplanase
entonces para tiempo mas oportuno pidiendo
que se ponga hoy a discusion y se remueva
como mejor pareciera tomada en conside-
racion por el Ayuntamiento, y abierto discus-
sion sobre lo mismo como aminorando
a los Señores se espusiere que opondria
la conspersion de los mercados de la Capital a los
dias martes y viernes, y la feria de gana-
dos al primer viernes del mes, previa la
superior aprobacion del Sr. Gobernador
civil de la prov.

Monseñor por la necesidad de un
tiemplazo en la plaza de S. Pedro, para
de S. Moysa para mayor comodidad del
publico y de los que concurren a vender
en aquel sitio artículos de consumo y
otros especies, y asimismo quella comu-
nion de obras publicas segun el plan
presente proyecto



de la ciudad presente un proyecto de la
obra de que se trata p.^a en su vista delia
var el Ayuntamiento

Teniendo en consideracion lo manifestado
en este acto por la comision de policia urbana
con motivo de la presentacion de D.^o Juan J. Sanchez
guardaminiq. acerca el Ayuntamiento conpeticion
el municipal p.^a p.^a las once de su mancom.
en la localidad en que el interesado pretende
rectificar su casa a fin de acortar el peri-
metro de la misma.

Esta una cuenta del maestro de
obras importante ciento ochenta y seis
y veinte y seis mil pesos, carutillas
que se p.^a hacer para los encargos
de hacer la limpieza publica el Ayuntamiento
acuerda el pago de esta cantidad con cargo
a la partida de impremitos.

Dado cuenta de un dictamen de la Comi-
sion de policia urbana a la Presidencia de
D.^o Bartolome Huicino del P.^a
de S. Moque sobre un vertedero de la
calle de D.^o Juan J. Sanchez por el que

contintem^{te} se arrojan agua y
inmundas, el Ayuntamiento conforme con
la comision accuesca se haga saber al
D^{no} Juan^{de} Vitoria que en el termino
de sus dias, y bajo la multa de 20 y
ducados, haga dar aguas del Vertedero
por medio de un caño cubierto que empal-
mará con el canal que tiene en su misma
casa, a fin de evitar los perjuicios que se
denuncian.

Hecho este dictamen de la comision
de policia urbana, a la solicitud de D^{na} Juana
M^{ra} y D^{na} Maria Garcia, en que manifi-
sta dicha comision que los medicinales y
de la casa de D^{no} J^{os} Garcia que tiene la
indisubstancia del caño que conduce las
aguas ala huerta de agallas, estan vici-
os y no permiten hacer la limpieza
y limpieza del canal para que estan con-
servados, sin exponerse a su deterioro,
el Ayuntamiento conforme con lo pre-
sente en dicho dictamen accuesca se haga
saber al D^{no} J^{os} Garcia y vecinos que
le piden, provean los medicinales de sus
respectivas cajas, para que se haga la



limpiara del canal, de que se hace merito

Sevan al manifiesto de obras los interese
deben sobre la construccion de una fiera
comun en la escuela de niñas para que
forme el propio fregate.

Fuiste un dictamen de la comision de
policia urbana en que manifiesta que
con motivo de la solicitud del canonge
D. Juan Garcia para la calle de la Cruz,
en la que obreros resiste un boquete de
una vara en cuadro en la pared interna
de las casas numeras ciento treinta
y seis y ciento treinta y siete para recoger
las aguas pluviales que antes corrían de la
plaza del campo, cañales del fabrico
y otros puntos, pero que hoy es innecesario
por hallarse construido el canal mantenido
y superficial, por ser un fregate continuo
de infeccion, y pidiendo por que se cierre
el boquete de donde un resaca de las pul
gadas en una su longitud por la parte inferior

para que en las grandes averías que
de tener algunas aguas el canal an-
tiguero que debia permanecer subsisten-
te en todo su trayecto, el Ayuntamiento confor-
me con el dictamen de la Comision, pero
entendiendose que el ancho del boquete
debe de quedar con sus pulgadas de esen-
don, acuerda se haga saber al dueño de la
finca, lo visto y que cuando quisiere
edificar no se ponga obstáculo con
tal que deje el mismo buco en dicho
canal para la entrada de las aguas.

Tambien se conforma el Ayuntamiento
con un dictamen de la Comision de poli-
cia Mexicana a una Instancia de ju-
ra devecer de la Calle del 30
en quiza de los habitantes de la Casa
num.º quince al quien se acuerda q
previamente contruyan un canal dentro
del termino de seis dias.

Fito otro dictamen de la Oficina
comision de policia Mexicana, al pre-
sencion de D.º Rafael Ramirez, el
Ayuntamiento conforme a peticion la



construccion del canal que se propone
para cuando lo permitan los fondos
municipales.

Entre el Sr. Alcalde segundo
para ala comision de Hacienda el cupo
sobre abono de crivencia y ocho mil
p. por honor de afijos a Oficio al
Sr. D. Meymunder, con el oficio que el
el particular acaba de remitir al
deposit.º del Ayuntamiento.

Para nuevamente la solicitud a D. Manuel
Gual sobre la redificacion de la finca que
tiene inmediata al colegio seminario,
se acuerda lo mismo que queda acordado
ala de D. Manuel Guadalupe, para el
Alcaldes, precepto.

Entre el Sr. Sacristan

Dado cuenta de un dictamen de la
comision de Hacienda ala reclamacion
de atrasos que ha de D. Juan Ortega y
vinda del medico titular D. Juan Ortega
el Ayuntamiento acuerda que la inscriba

presente los comprobantes que
tenga para tal reclamacion y que
el Sr. D. Enrique en el Archivo de
Antecedentes que existan sobre el caso
sicular para en su vista determi-
nar. Vista una solicitud de D. Juan de

Malvaral dueño de la casa contigua
a la puerta de S. Diego, pidiendo
se le ponga la escalera que servia
a la capilla y su cap. de guardia
que habia sobre dicha puerta y se
acorde que no ha lugar.

Vista igualmente una cuenta de
D. Andres, Hato importante se planta
N. por cinco docenas de cuerdas
que facilito para enlazar los fuertes
de la Milicia Nacional de esta ciudad
que se remiten a la (orden)
el Ayuntamiento acuerda el pago contra
la partida de imprentas.

Por ultimo viene a la
orden de proceder al aseo de
de los propios contra el alumbrado
publico y servicio de los perezos.



de la escuela para eternos progresos se
 acuerda la instruccion de los oportu-
 nos y suficientes como es de costumbre.
 Con lo cual relevando la senon
 que firman fue Senoriaz de que goza
 el Secento de Ayuntamiento certifico

Cys an d

Saxton

me' fado

Wrio

Thomas
 Mabel
 Shirley
 Gilbert
 Fred
 Maudie
 Lucinda

Juan del corinto y dos
 de Noviembre de mil
 ochocientos cincuenta
 y seis.

Reunidos los sinos
del margen lida y apu-
rada el otro antecio.

el Ayuntamiento que se entregó de la
Boletines oficiales números ciento
treinta y cuatro y ciento treinta
y cinco y ciento treinta y seis.

Se dio cuenta de un dictamen
de la Comisión de Hacienda al respecto
de suministros hechos por D.^o Juan María
de Soto y Mena a las tropas durante
la guerra de la independencia, el Ayuntamiento
conforme con la comisión acordó remi-
tir los antecedentes al Sr. Gobernador
civil para el curso correspondiente.

Se dio a la Comisión de Hacienda
los presupuestos que han presentado
D.^o Juan María y D.^o Pablo Pérez para
la contratación del alumbrado público.

Se dio el proyecto presupuesto y plan
para la construcción del camino del nue-
vo cementerio, para la Comisión de
Hacienda y se ordenó publicar para que
emitan su informe.

Se dio una cuenta del Maestre de
Obra por milcientos setenta y nueve el
importe de los noventa y cinco árboles
que se compraron para reponer el



arbitrar de la poblacion, en la que se in-
 cluyen los gastos de los peones empleados
 en plantarlos, se acuerda el pago de dicha
 cuenta con cargo a lo acordado en el pre-
 supuesto para Renovacion del alumbrado
 Hago una instancia de V. Manueta Vi-
 lano Maestra de la escuela publica de
 niñas de esta ciudad exponiendo que con
 motivo de haberse establecido la casa cura
 de Espanto en dicha ciudad, se la obligo
 a reparar el local que le habia de
 casa contigua al Salon de la escuela
 teniendose por el Ayuntamiento como parte
 de su dotacion, y que desde entonces, no se
 proporciono nuevo local ni se facilito
 la cantidad necesaria para pagarla para
 que necesariamente hubo que alquilar
 donde que fue desahogado para dar una cuenta
 ala Comision de Instruccion publica,
 y emitido ala misma en informe, etc

Apuntam^{te} en vista de todas las
antecedentes acuerdo que se abonen
a la Muestra su^{ya} y el di^{cto} y
por razón de faja doce primeros
de Octubre ultimo en que a le p^{re}
vo del uso de las habitaciones a trini
tag uno de diciembre inclusive y
con cargo a la partida de imprevis
tos, mediante no se cuenta en el
presupuesto con otra para el objeto

Considerando que la muestra de la
Escuela de niñas ha sido privada de
las habitaciones que tenía señaladas
para vivir contiguas al local de la
escuela, por haberlas destinado a la
cama de la cura de lospositos, se acuerda
que en el presupuesto del año pro
ximo se acuerden mil y cien rs.
para pago del alquiler de la faja
de la dicha Muestra.

Dado cuenta de un oficio de
Sr. Administrador de Hacienda
publica pidiendo que en este me y



se le satisfagan los cuarenta mil
 i. consignados a las parroquias de la
 parroquia por tener de la semana que
 veniente y que entro el mes de Diciembre
 proximo se salde la cuenta por este
 concepto a fin de evitar los perjuicios
 que en otro caso podrian seguirse a favor
 publico; el Ayuntamiento en su vista acuerda
 y manifieste al Sr. Alcaide que en el
 veniente mes no es posible satisfacer
 los cuarenta mil i. de las parroquias
 por haberles prevenido el pago en dos
 plazos que concluyen en trece de Diciem-
 bre, y que el Ayuntamiento ha acordado
 para por salvar la cuenta de la semana
 que en dicho mes p. a lo cual adopta
 las medidas mas urgentes a fin de
 que los vizcosos se realicen en tiempo
 oportuno.

Por ultimo se ha visto un precepto

que presenta el Muestro de obra,
para la construcción de una puerca-
man en la escuela pública de ni-
ñas, que asciende a mil seiscientos
y quin reales; el Ayuntamiento acordó
aprobarlo, y que se remita al Sr.
Gobernador de la prov. con los ante-
cedentes que justifican la necesidad
de esta obra.

Con lo cual se dio por terminada
la sesión que firman el Sr. Jefe de
la sesión y el Sr. Secretario.

España

Francisco Gardo

Jose Vato
1710

Ante
Alcalde
Cajon
Mendez
Jefe del Monte
Procurador primer.
Procurador segundo

Sesión extraordinaria
del veinte y cuatro
de Noviembre de
mil ochocientos y
cinuenta y seis



Reunidos los señores que quedan an-
 tam al margen, únicos que han concurrido
 a la convocatoria expedida por el Sr. H.
 sala primera, etc. después de haber recibido
 habiendo la sesión de cuenta al Ayuntamiento
 de una comunicación del Sr. Gobernador
 don José de la Prada, transcurridos etc.
 del Sr. de Hacienda pública terminan-
 te a que en este mes se entregue en Arre-
 la cantidad de cuarenta mil \$ comprados
 a las parroquias por razón de la Decima
 general, y que en fin de diciembre
 se sabe la totalidad del cupo de la
 decima correspondiente al Arre-; enterada
 la preparación de lo que en dicho oficio
 se contiene aludido: se contenta a su
 Señoría con una comunicación muy
 sentida y energética, manifestando las
 atenciones con que la Municipalidad

ha visto las apremiantes exigencias
del estomac de proo; entienda y sen-
tido que justifique de una manera
muy cumplida, una breve Memoria
que se le haga de los hechos y sucesos
ocurridos hasta aqui, bajada en los
puntos siguientes. Primero: que cuando
entrio la nueva Municipalidad en julio
ultimo todo estaba por hacer en punto
a deudoras, cuyo liquidacion ofrecia in-
vincible, dificultades, de cierto modo,
atenciones las actuales circunstancias,
en que se hallaba esta Capital. Segun-
do que oidos el parecer de los mayores
contribuyentes, y el opinto de la opinion
publica ha a Bptado, en uso de la fa-
cultad que le concedia la ley, el medio
de arbitrio para liquidar dicha
deudora con aprobacion de la Dipu-
tacion, y del Gobierno de S. M. Atiendo
que no obstante lo espuesto, a favor
la Municipalidad por atende



al servicio publico no ha dudado, por mas que
 en aquella época no empuen obligoso atanto
 sacrificio, en negociar un empréstito con
 la suma. Diputacion y anticipar a la
 Hacienda publica cuarenta y siete mil
 v. Cuarto: que planteados los Arbitrios
 la misma Administracion de provincia
 ha recogido tambien los el producto
 que dicen de v. en los dos meses que han
 recabido, por valor de veinte y cinco mil
 y pico de v. con la circunstancia impor-
 tantísima y muy de tener presente
 que habiendolos presentados el Sr. D.
 Joa. Rufo como Administrador de Hacien-
 da publica y Gobernador economico
 de la provincia, en fecha de treinta de
 Setiembre ultimo, segun al Ayunta-
 mto le facilitan alguna suma de antic-
 ipos a cuenta de los Arrendamientos
 de dichos arbitrios para cubrir la
 urgencia del Estado, la municipalidad

impulsada de un sentimiento generoso
el Sr. D. D. se aprestó a franquearle
diez y nueve milcientos setenta y tres
rs de sus fondos propios, y que ne-
cesitaba para atenciones muy pre-
sentes, bajo la condicion convenida
y estipulada no obstante de que
no se molestara sobre el particu-
lar esta finca de uno. Puntado
por ultimo: que no habiendo con-
siderado el perjuicio de los auto-
ridades de las esperanzas de la (repa-
racion municipal, precisa nueva
reunion y asentimiento de los Mayores
contribuyentes, abancaron el medio
de los arbitrios y hubo de re-
correr al fin, por una necesidad
imprescindible al Repartimiento,
en cuya operacion esta entendien-
do y se ocupa con la tanta mano
la Junta Superior, venciendo obsta-
culos insuperables y arrojando por
de los inconvenientes que



Deba conging una operacion parecida
 que na vez sea fijas y segura.
 Finalmente que respecto del contrin-
 gente de la y pasaseguia tampoco
 es factible. Valido por completo
 en la epoca que se pide ya por lo
 desistido y enqarero que fue el se partinte
 por las motivaciones que quedan expuestas
 ya porque estando prevenido el pago
 de las cuotas en los plazos iguales y
 uno en v. del corriente y otro entre
 el de Diciembre proximo de manadante
 se comprende que solo es posible entre-
 gar en este mes veinte mil y por
 dichas poblaciones.

Deumbultas estas bases y de
 preminia que se la y considere
 riones que se supenden de los
 hechos mencionados influiran
 poderosamente en el animo del señor
 gobernador para convencerse de la
 buena fe y comercio celo con que

ha precedido la municipalidad
en este punto y de la inconve-
nien- cia de las Reconvenciones y del Admini-
stradores de Hacienda publica

esto acordaron sus Auto-
rias de que el Jefe de la

Espana

Primer

Prado

Capitan

en el Estado
D
rio

cro
Com
hien
el
citan
mie
corrie
doce

En uso de las facultades que
me confieren las Reales ordenes de
16 y 18 de Octubre ultimo y con au-
toridad de lo dispuesto en la Ley de 8 de
Enero de 1823 he acordado nombrar
alcalde de esta Capital al Sr. D.ⁿ

crov. 24 de 1856.

Comunique a los
Hrs. concurridos en
el presente oficio
circulares para el
miercoles 26. del
corriente y hora de
doce de mañana

[Signature]

Comendador Angel Belandier Dip
to P. S. para su conocimiento y
fin de que se sirva comunicarlo a
las casas consistoriales y les pue-
ga en posesion de sus respectivos
cargos, tandem con el de la Real
de confiado.

Dado en la Real Audiencia de Lima
a 22 de Noviembre de 1850.

Buenos Aires y Proquero.

L. Alvaro de Castro Caspita?

Presi

En los
a veinte
cinco
dia en
el Sun
en el dia
de 14. Dia
Sucesos
D. Juan
Perez de
D. Juan
Blanes,
y D. Juan
por hall
casas y
y D. Juan



Presion del nuevo Ayuntamiento

En las salas consistoriales de la Ciudad de Segovia
a veinte y seis de noviembre de mil ochocientos
cinquenta y seis. Reunidos a las doce de este
dia en virtud de los oficios de convocatoria que
el Sr. Alcalde Presidente preside pasó
en el dia de ayer los Señores D.^{no} Juan Miran
da y D.^{no} Juan Manuel Veniente, los Señores D.^{no} Ignacio
Acuña y Pardo, D.^{no} Manuel Rodríguez del Campo
D.^{no} Juan Andrés Merino, D.^{no} Juan Manuel
Pardo del Monte, D.^{no} Juan Gilbey Pardo
D.^{no} Manuel Agustín Lacy, D.^{no} Manuel García
Blanco, D.^{no} Juan Sánchez, D.^{no} Benito Mance
y D.^{no} Angel Botas, sin que faltasen
por hallarse indisponibles, D.^{no} Juan Manuel
y D.^{no} Juan Manuel Veniente, D.^{no} Manuel Pardo
y D.^{no} Agustina Soler Megido, por esta

D^{no} Don Montenegro primer Teniente,
y los Regidores D^{no} Don Maria Goyoso
D^{no} Don^{te} Garcia Jimeno y D^{no} Juan
Higuero de Canas; y por hallarse
despachando interinamente la fiscalia del
Porgado de primera instancia Don
Manuel Oros Dominguez; todos
nombrados por el then Gobernador
ciert de la provincia en uso de las
facultades extraordinarias de que se
halla investido para formar el Ayun-
tamiento con arreglo a la ley de ochos
de mayo de mil ochocientos cuarenta
y cinco.

Leidos por el Sr. D^{no} los articulos
del Reglamo^{to}, y visto por el Señor
Presidente lo provido en el articulo
cuarenta y seis dispon que los tenues
concurrentes se acuerden a la mesa
en donde ya se hallaba abierto



el libro de los Santos Evangelios, y habiendo
lo verificado por su orden y puesto la mano
sobre aquel precioso juramento de sus fieles
a la Mayra Virreina Juana Juana y
hacer que guarde la constitucion de la mo-
narquia y de conducir bien y fielmente
en el desempeño de sus respectivos cargos
previendo cada uno, a ocupar el cargo
que le corresponde, y el Sr. Presidente
declara instalados al nuevo Ayuntamiento.

Liquidamente se procedio al nombramiento
del Mayordomo que ha de desempeñar el
cargo de Procurador Sindico y Recayó
por mayoria en el Sr. Dn. Roman
Garcia Olaver.

En ultimo se ha visto un officio del
Sr. Gobernador civil de ventay cinco
del actual, participando hallarse con
forme con el nombramiento hecho en el
Magister D. Noman Garcia Olcanes

para vocal de la Junta Económica
de obras públicas de la provincia
pero que no puede escusarse de mani-
festar que estos nombramientos le
pertenececn voluntariamente como pre-
sidente de la mencionada Junta,
el Ayuntamiento en su vista acuerda
contestar a S. S. que al hacer el
nombramiento de que se trata estuvo
presente la comunicacion de 20 de
Agosto ultimo por la qual delegó las
facultades que invoca en el Ayunta-
miento, y que segun ellas ha proce-
dido en el asunto.

Con lo cual despues de haber manifesta-
do el Sr. Presidente que se habia
a las once de la mañana habia union,
despues terminada la sesion, que fue
man. Su Señoria de que yo el se-
creta certifico

Jos. Montenegro
Moreno
Pardo
Angel Polanco
Pro. Sec. de la Junta



Senores

Vicerreinte

Laurencia

Lillo

San

Parga

Procuracion Sindico

Senor del veinteynueve
de Noviembre de mil
ochocientos cincuenta
y diez.

Munidos los Senores
del margen leidas y apro-
bados los dos autos an-

teriores, y deo cuenta del Boletin oficial
num^o cinco cuarenta y dos y en su vista
se acuerda el pago de la Municipalidad de
letin de un ano que importa

Se da un dictamen de la Comision
de Hacienda a las proposiciones que han
presentado para la contrata del alumbrado
de publico conforme el Ayuntamiento acuer-
da que se publique la contrata en el
tipo de diez y siete mil quinientos y.

Por ultimo y ha visto el presupuesto
de las obras de reparacion de la calle
de las campanas y de monte de la
villa, y reconociendo el Ayuntamiento

de necesidad construir un canal
maestro que venga a empalmar
con aquella por la de Bilbao
a la de la Meya, buelvan otros
anteriormente al maestro de obra
para que forme nuevo punto
frente a los gastos del canal
y al empesado de la calle de
Bilbao de fance en esta, de las ace
sas que deben construirse los ve
cinos dueños de los terrenos y edi
ficios frontoneros a dicha calle
Con lo cual se levanta la finca
que forman sus señores de que
yo el punto certifico

Montenegro

Cardo

Garcia

ou'falo
1710



Senor
Vicerrector
Reisino
Thivas
Pared
Sancho
Munoz
Polanco
Lacort
Lillo
Pardo
Procurador Judicial

Señor ultraordinario
de primero de diciem-
bre de mil ochocientos
cinuenta y seis

Reunidos los señores
del margen en virtud
de convocatoria espe-
cial por el señor su
yor Alcaide y don
Vicente Teniente enca-
gado de la presidencia

por institución del señor Alcalde, y po-
no habiendo presentado a tomar posesión
los señores primer y segundo Teniente
de la Señoría después de declarar que
estaba abierta la sesión, se presentó
en el salón el señor don Francisco
García Arce Regidor num.^o once, quien
después de haber prestado el juramento
con las formalidades prevenidas y

como asistente en el lugar que le corres-
ponde. Sencos el objeto de esta Reunion
el nombram^{to} de las comisiones prema-
nentes que deben informar al Ayun-
to sobre los diferentes Asuntos que abra-
sa la Administracion Municipal,
y proceder a la eleccion que dió el
siguiente Ayuntamiento, para la cor-

Comision de Hacienda

Senores D^{no} Juan Araya Varela
D^{no} Juan Manuel Pardo del Monte
D^{no} Manuel Sanguin de Pargos
D^{no} Juan^{co} Garcia Arce

Comision de policia Urbana y obras publicas

Senores D^{no} Hermacio Lavareda y Pardo
D^{no} Jose Sanchez
D^{no} Manuel Higuera
D^{no} Benito Monreal

Instruccion publica

Sen D^{no} Juan Gilbey Pardo
D^{no} Angel Bolano



Provincia
Senor D. Juan Agustín Laco

En ultimo el Ayuntamiento en conformidad
 a lo que previenen los artículos sesenta y
 uno de la ley y cincuenta y ocho del Regla-
 mento de los senales para días de ser-
 vicio ordinarios los miércoles y sábados
 de cada semana, a las once en punto
 de la mañana, y que se ponga en con-
 sulta del Sr. Gobernador civil

Con lo que se dio por terminada la
 sesión de un día que firman los señores
 asistentes de que certifico

Montenegro *García*

Tejedor *Moure* *Pardo*

Polanco

Don'tate
 mo.

Amor	Lesion del Rey del
Amor Meniente	Diciembre semil
Amor	ochocientos cincuen
Amor	ta y diez.
Amor del Monte	Amoridos lo y
Amor	Amor del margen
Amor	

visto y aprobado el acta antecedente,
 se enteró el Ayuntamiento de lo que se
 pone el presente número veinte y cinco
 paginas.

Señal y como asiente el Señor Don
 Juan.

Múltimo se ha visto un presen-
 tado para el arreglo de la calle
 de Bilbao, y calle de las campanas,
 y conducir un Canal Marítimo
 en la misma importante obra
 por el valor de ochocientos y setenta y dos
 mil catones m. el Ayuntamiento conforme
 acordó se remita a la aprobación
 del Señor Gobernador Civil.



Con lo cual se levanta la sesión que
firman sus señorías de que yo el
Secretario certifico

Montenegro

García

Tejera

Monre

Pardo

ore' Lato
vno.

Senores
Vicepres.
Dios.
Silbo
Hispino
Gayoso
Parga
Poderes y Jueces

Según ordinario
del mes de Diciembre
de mil ochocientos y
cincuenta y seis.
Reunidos los Señores
del margen, leída y
aprobada el acta
anterior, el Abogado

se enteró del Prohibir off. de la prov.^a
nunt. ciento cuarenta y cinco y acor-
do se cumplió.

Habiendole presentado el Sr. Don
Joa. Montenegro primer teniente de
Alcalde, juró el juram.^{to} prevenido
por la ley municipal, y tomó la pre-
sidencia.

Seo un oficio del Sr. Gobernador
civil de la prov.^a en que tratada otro
de la Direccion general de Armas
y arcabuz, para que se manifeste
si atendido el referido precio que ha
tomado el tocino de un cerdo a esta
parte sea conveniente la im-
posicion en esta prov.^a como artículo
de primera necesidad a fin de que
abarate en beneficio de los pobres
y se acuerda contentar con
una de antece-sentes manifestando
el precio que tubo el artículo de
tocino con una quince de

motivo de habermos unificado
la Milicia Nacional. El
Ayuntamiento en su vista
acuerda la distribución
de dicha cantidad en esta
forma cinco mil y para
imprevistos y diez mil
cuatrocientos noventa
y dos para obras pú-
blicas.

En último convenio
se lo manifestase por
la comisión de obras y
públicas, se aprueba
el plano y presupuesto
del camino del Cementerio
y que para atender a esta
obra se canjone cuanto
fuese sobránte en ulte-
rios de este año.
Finalmente se enteró el
Ayuntamiento de una comunicación



del Sr. Gobernador civil
 debiendo con su aprobación
 el expediente de las obras
 de las calles de Bilbao y San
 Juan, y el Ayuntamiento acuerda
 su construcción en el año
 próximo empleando con
 preferencia en las mismas
 los primeros productos
 que se obtengan por el por
 el puerto de dicho año
 Con lo cual se levantó
 la sesión y firmada, y de
 que certifico

Montenegro

García

Lando

Feijer

García

Feijer



Dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. in relation to the
business of the Bank of the
City of New York. I am
pleased to hear that you are
satisfied with the results of
the investigation. I am
very respectfully,
Yours,
J. M. Smith

Wm. M. Smith

Wm. M. Smith

Wm. M. Smith

Wm. M. Smith

Wm. M. Smith

Up
per
part
of
the
city
of
New
York

the
city
of
New
York
the
city
of
New
York
the
city
of
New
York



Lucas
 J. J. J.
 J. J. J.
 J. J. J.
 J. J. J.
 J. J. J.
 J. J. J.
 J. J. J.

Suon ordinaria del two
 de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y seis
 Meunido, Suon. Senon,
 Seida y a presencia el auto
 antecedente se entera el
 Ayuntamiento del Boletim
 oficial de la provincia

num. ciento cuarenta y siete en que se pre-
 viene la formacion de las listas electorales
 para la eleccion de Ayuntamiento en su con-
 secuencia se procedio al nombramiento de aso-
 ciados y suplentes por unanimidad como
 individuos de Ayto. D. Juan Manuel
 Pardo y D. Moises Garcia, y como ma-
 yores contribuyentes D. Vicencio Gar-
 cia Habraca y D. Luis Montenegro
 quedando como suplente de los dos
 primeros el concejal D. Juan Gayoso
 Entre el Suon. Silba
 Silbo por el mismo Boletim oficial

que a este Ayuntamiento se leena
han sus distintos electorales y acuerdo
que las mesas se pongan la de la
capital en la casa consistorial, otra
en la parroquia de San Salvador, y otra
en la de San Juan.

Dado cuenta de cuenta y
cuenta solicitados de agravio contra
el Repartim.^{to} de la decima, repa-
ran a informe de la Junta Precia.

Para los cuartos de los Arcos,
Papel y hermano, importante Muelas,
vellon mil quinientos setenta y una
treinta y siete m^{ts} de los gastos de
imprecciones, tinta plumas, buche,
papel, y demas efectos que facilitó
entoro el ano para las dependen-
cias de este Ayms. que hallanora
conforme y arreglada en todas
sus partes de los el pago
con cargo a la partida acordada
para gastos de secretarias
Para otra cuenta de los



Lucio Puel y hermano por
 cinco cincuenta y ocho. Por las
 impresion de las citaciones y cedula
 para el forto de la Milicia provincial,
 el Ayuntamiento el pago con cargo a
 imprentas de una cantidad mesiente
 nada hoy existente de lo que se adeuda
 para gastos de quintas.

Si mismo se ha visto otra cuen-
 ta de los Lucio Puel y hermano
 por noventa y el de gastos que ocasiona
 la comision de valuacion contra im-
 pression de estas, circulares y demas
 que se piden en el transcurso de este
 ano, vista tambien la nota de lo
 suelto en que aparece que solo
 hay existentes para estos gastos
 noventa y cinco. El Ayuntamiento acuerda
 lo que se pide libran. por esta
 cantidad, y que los noventa y cinco

el que faltan se tomen de impre-
vistos a favor de los Señores Papeles

Con tal motivo se acuerda
que a lo sucesivo, los precios para
gastos, que precien la ejecución de
dicha Comisión de valuación se
presenten previamente al Señor
Alcalde para su visto Dy.

Esta otra cuenta del Meson
por ciento cincuenta y cuatro
el importe de catorce selos y
al precio de once el uno que se
compraron para la casa conser-
vial, el Ayuntamiento acuerda el pago
con cargo a lo acreditado para
conservación y reparación de dicha

casa. También uba visto otra cuenta del
Meson por ciento cuarenta y ocho el veni-
do y ocho m. gastos de los dy. iluminacio-
nes que se hicieron en la feria conser-
vial por los días de la Virgen Nuestra Se-
ñora y en el aniversario de la Virgen



inmaculada por disposicion del Sr. Gobernador civil, el Ayuntamiento visto que no tiene repugnancia para de lo accedidos en la partida para funciones y festejos acores el pago contra impuestos.

Se han visto dos comunicaciones de Sr. Gobernador civil participando en una haber admitido la renuncia del Concejal D. Juan Agustín Saca, y en otra haber concedido licencia por diez meses a D. Juan Sanguin de Riquelme, y el Ayuntamiento que se entienda.

Se dio cuenta de un dictamen de la comision de policia urbana a una Provisoria de D. Victor Pizar que in-
terina construir de nuevo la factoria de la faja num. 1.ª y 2.ª de la Alameda, y conforme el Ayuntamiento acordó permitir al peticionario la obra que solicita.

Visto otro dictamen de la misma
comision de nunciados de proxima
ruina la casa num.^o ciento veinte
de la Muamara, se acordó en qu-
ta hacer saber a los habitantes
que desalojen dentro de treinta
no de diez dias.

Ultimo. Alcaide pague el
punguero de gastos para el año
proximo, y se acordó que se enla-
sentaria para enterarse los fondos
que quieran y que en el lunes a la
once se procediera a su votacion.

Por ultimo se presentó un
Titulo de Maestre de obras expedido
por el Ministerio de fomento en
veinte y ocho de octubre ultimo a
favor de D.^o Pedro del Villar na-
tural de Madrid, alumno de la
Escuela de Bellas Artes de la Real
Academia de S.^o Fernando, por el
cual se le autoriza para ejercer
las funciones de Maestre de obras



por reunir las circunstancias pre-
cristas en la legislación vigente, el Ayuntamiento
en su vista acordó que se interceda
por guardar las consideraciones y
detalles, y que se le devuelva con la nota
de que así tomara razón.

Por lo cual se leocunta la sesión
que firmen los señores de que ya
el punto certifica

Montenegro

Florencia

García

Larido

Molano

D

re'fah
D
11/10

Senor
Jefe de
Jefe de
Jefe de
Jefe de
Jefe de
Jefe de
Jefe de



Senor extraordinario
del quince de Diciembre
de mil ochocientos
treinta y cinco
Munidos lo
Senor del margen
en virtud de lo
acordado en la
sesion Antecedente

y de cuenta de una comunicacion
de la Junta Pericial en consecuencia de
valorando sin informe los fundamentos
de agravio, en consecuencia de evacuarlo
por escrito implícitamente. Por tanto lo
individuos de la Junta; el Ayuntamiento;
teniendo presente que los motivos
expuestos no son admisibles en asuntos
gubernativos donde no habien de
causaciones; que el num. de quince y
comparada con el de contribuyentes
que comprende el Reparto prima
con evidencia el acierto y justifi-
cacion con que ha procedido la Jun-
ta, y que la prima siempre



no permite mas dilacion, el Ayuntamiento acuerda no haber lugar á lo que presunde la Junta y que hoy mismo se celebren las Encomiendas para que informe á las mismas lo que era conveniente.

Seguidamente se presenta el presupuesto municipal p.^o el Ayuntamiento, y el Ayuntamiento procede a su votacion en el mes siguiente.

Gastos obligatorios Capitulo I.^o

Esta una proposicion del Teniente Juan Silva y Pardo sobre la necesidad y conveniencia de que se acuerde en este capitulo la partida correspondiente al Maestre de obras sueldo de mil r.^{os}, y que se provea esta plaza conforme á las leyes en persona facultativa, el Ayuntamiento

si bien abunda en los frutos del Señor
D^o Juan Silla, por que se conoce
la necesidad de que la plaza de
Maestro de obras en Nevada sea
una persona facultativa, teniendo
de presente notante, los recursos
medios con que se cuenta para
cubrir el presupuesto que se pide,
ocurrida, que por ahora se acceden
solamente los dos mil ciento noventa
y seis rs. que consigna el Señor
Alcalde, sin perjuicio de aumentar
esta partida a la medida, si se con-
tase con mas recursos, y provista
dicha plaza como correspondiente
que de este acuerdo se da certifica-
cion al Señor Silla mediante
la solicita en este acto, y queda
aprobad el Capitulo en cin-
cuenta y nueve mil quinientos
cinientos y seis rs. 59.956.

Capitulo 3^o

La mas justa y prudente de la



Sección de Senos y queda a proba
de un capítulo en cuarenta y
un mil cuatrocientos ochos... lib. 103.

Capítulo 4º

Instrucción pública.

Se aprueba un capítulo en la
cantidad de veinte mil seiscientos
y tres... 20063.

Capítulo 5º

Previdencias

Se aprueba con diez y seis mil
s. que se consignaron en este ca-
pítulo. 16000

Capítulo 6º

Obras públicas

Se aprueba con treinta y siete
mil s. 37000

—

59.946.

Capítulo 9º

Ungas

Se aprueba este capítulo en
once mil y cien rs. 11.100

Capítulo 11

Imprevistos.

Se aprueba con docientos . . . 12000

Capítulo 12

Muestras de otros anteriores

Se aprueba este capítulo en la
cantidad de treinta y tres mil rs. 33000

Total gastos . . . 351013, 18

En esta cuenta están incluidos los
productos del Hospital y Benefi-
cencia.

El Ayuntamiento sin embargo presenta
el déficit que resulta en el presupuesto
por que los propios no llegan
a ser mas que el producido li-
quido de treinta y tres mil seiscientos



cinco y cinco y ochenta y cuatro
centimos despues de deducido el veinte
por ciento, visto tambien que por el
Gobierno de f. M. non ha tenido la
clavia sin el ano proximo ha de ha
ber o no derechos de consumo y puer
tas, y aplara por ahora el proponer
algunas para los gastos municipales
sobre especies de consumo.

Y lo obrante de lo acordado anterior
mente se aprueba la propuesta del
Sr. Alcalde de que las parroquias y
del urbanario satisfagan en el ano
proximo para gastos municipales
cuarenta mil y por repartimiento
y lo mismo de que se consulte a
Sr. Gobernador de la provincia
si el Ayuntamiento se halla en el caso de
imponer algun cargo sobre la
contribucion territorial por el
por las obligaciones del presupuesto

de una municipalidad, aten-
diendo a que se considera deso-
gada. La ley de día y sea de
abril último, en virtud de la
disposicion de la ley, por el gobierno de Chile.

Con lo cual se dio por con-
clusa la sesion que fuere por la
noche de quince el mes de
septiembre.

Montenegro *Garcia*
Gayoso *Leado*

Bolaño

Por el
pro.



Suces
 por Monte
 y de Monte
 Goyogo
 Hicpino
 Hicpas
 Hicpas

Suces del viento de viento
 de mil ochocientos y
 cincuenta y tres
 Muebles dichos y
 Hicpas vista y apoco
 bajo el acto anterior
 y ha sido un oficio

del Suces Gobernador civil participando
 de el nombramiento de segundo Teniente
 de Alcalde a favor de D. Juan Miramón
 y Días y para su vacante de Hicpas
 Teniente a D. Mariano Gaxiola, apoco
 dando quisiere de Hicpas el Suces
 D. Juan Manuel Capon, el Ayuntamiento quisiere
 enterado, se presenta el Suces D.
 Juan Manuel Capon y Hicpas a quien
 después de haber presentado el suceso
 que previene la ley.

El Ayuntamiento quisiere enterado de una
 comunicacion del Suces D. Juan
 Manuel Capon del Monte, en que

participa en nombram^{to} de Promotor
fiscal de Hacienda de esta prov.

Se procedió por el Ayuntamiento
al nombram^{to} de Regidor Sindico
y Mayor por unanimidad en el Ayuntamiento
por don Juan.

Visto un oficio del Excmo. Gobi.
nuevo sobre la demanda de
este distrito, y que a buena cuenta
se comienzan a cobrar la mitad
de las cuotas que estan señaladas
en el Repartim^{to} a los contribuyen-
tes sin perjuicio de las reclamaciones,
el Ayuntamiento en su vista acuerda que
se presente a la Junta para que
ultime los informes que se le han
presentado.

Por ultimo se acuerda premen-
te que en tiempo de lluvias se
introducen las aguas en la casa
de Ayuntamiento por entre las vidrieras,
se acuerda comisionar al Maes-
tro de obras para que ponga



unas resillas de plomo sobre las
 montañas y que en importe 1/2
 pague de los accionistas

Con lo cual se levanta la sesión
 que firman sus señorías de que
 ya el presente Certificado

Montenegro

París

Ferreira

Moure Gayoso

Pres.

por Veniente
 de Ven.
 Gayoso
 Feijero
 Pivas
 Moure
 Garcia Blanes

Por Fato

Sección del veinte
 y uno de diciembre
 de mil ochocientos
 cincuenta y seis.

Reunidos dichos
 Señores, vista y
 aprobada la acta

Antecedente, el Ayuntamiento, reco-
nociendo la necesidad de reparar el
salon de sus sesiones y amueblarlo
con la decencia posible, acuerda comi-
sionar al Sr. D. Roman Garcia
Blanco, para la adquisicion de diez y ocho
sillones, y al Secretario, para la del
papel que debe emplearse en cubrir
el salon y a quienes se les abonara
el importe del costo de dichos efectos,
por cuenta de lo que resulte acre-
ditado en el presupuesto del año
proximo para repar.^{on} del edificio
del Ayuntamiento. y adquisicion de efectos del
mismo.

A lo acordaron S.S. de todo
lo cual yo el Sr. certifico

~~Jose Montenegro~~ Gayoso

Roman Garcia
Blanco Polanco

re. P. P. P.
1710.



Amos

1^{er} Hemiciclo

2^{do} Hemiciclo

Chapón

Silla

Hierro

Lavadora

Barro

Brega

Almuerzo

Midas

Sistema

1^{er} Hic. Mont.

2^{do} Hic. Mont.

3^{er} Hic. Mont.

4^{to} Hic. Mont.

5^{to} Hic. Mont.

6^{to} Hic. Mont.

Señal extraordinaria
del veinte y tres de Di-
ciembre de mil ochocien-
tos cincuenta y seis.

México D.F.

Señal extraordinaria

del veinte y tres de

Diciembre de mil ochocien-

tos cincuenta y seis.

Señal extraordinaria

del veinte y tres de

Diciembre de mil ochocien-

tos cincuenta y seis.

Señal extraordinaria

del veinte y tres de

Señal extraordinaria de la provincia su fecha veinte
del actual que contiene la señal sobre el enca-
de diez y siete del mismo, sobre el enca-
berante de los decretos de congresos re-
sultados por el actual decreto del
día quince y después de una sesión

discusion, con presencia de antecedentes,
se acordó por unanimidad contestar
a S. S. lo siguiente. El Ayuntamiento
y asociados se han reunido en el día
de hoy para deliberar sobre la con-
veniencia e inconveniencia del enca-
beramiento de esta capital bajo el tipo
que previene la Real orden inserta en
el atento oficio de S. S. de fecha del
actual. Como caucion grave ha tenido
presente todas las razones que en pro
y en contra pudieran producir, y con-
sidero que segun lo que establece la
primera de dichas Real orden, la que
debe servir de tipo para aquel im-
porta la cantidad de doscientos ochenta
y cinco mil quinientos cincuenta
d. aproximadamente que deducidos de esta
los artículos que se imprimen en la
nueva tarifa y que estaban grabados
por la antigua así como las que
tambien exceptua temporalmente
producen un abaso de treinta y seis



mil quinientos, y tambien a proximada
mente, que deducidos de los, doscientos
ochenta y cinco mil quinientos, cinquen-
ta tenemos, que el tipo es el de dos
cientos cuarenta y nueve mil cincuenta

Las circunstancias especiales de este
capital respecto de consumos han va-
riado extraordinariamente, ya por la
falta de uno de los artículos de mas
produccion como es el vino, ya tam-
bien por que el consumo es mucho me-
nor que el que se hacia en los años de
mil seiscientos cincuenta y uno, a mil
seiscientos cincuenta y tres de donde
parte el falcado para formar la
base del encabezamiento, pues los pre-
cios de los artículos de aquella época
a esta, han sufrido una quibida de
mas de los tercios partes, en situacion.

alo que tubo por conuig.º que
bajar el sonquemo.

Por todas estas consideraciones,
y a evitar responsabilidades que en
su dia podrian recaer en esta Corpo-
racion, una vez que se ha acordado
a un Reparto vecinal, como no po-
dia menos para cubrir el tipo sin
acatar el encabramt.º caso el que se
nos presento, acciendo unanimemente
manifestar a S. S. no es posible
el encabramt.º caso el que se presento
indicado.

En virtud de lo acordado en el presente
para publica para el ano proximo de
mil ochocientos cincuenta y siete y que
al efecto el Sr. Alcalde instruya el
correspondiente expediente.

Con lo cual se dio por concluido la
sesion que firmaron sus señores de que
yo el Sr. D. J. certifico.

Montenegro

Garcia

Donna Gayane

Capitán

Bolanio

ni tal

mo.



Suos
 present
 20. tent
 present
 Capon
 Huf
 Gayro
 Sacorera
 Botona

Suon ordinaria del Menta
 y uno de diciembre de
 mil ochocientos cincuenta
 y seis

Mencionados dicho y
 Suos lida y apud

La el acta antecedente se enteró el Ayuntamiento
 ante de la diputación en los Protocolos oficia
 les de la el numt ciento treinta y dos y
 al numt ciento cincuenta y seis.

Presentado nuevamente por el
 Suon Alcalde el presupuesto ordinario
 de gastos por el año proximo, y teniendo
 presente las facultades que da a la Ayun
 tamiento el Real decreto de quince de
 actual por imponer arbitrios sobre las
 especies de consumos que comprenden
 la tarifa numt segundo unida a
 dicho Real decreto, visto tambien que
 sin embargo de los productos con que
 se cuenta de propios, hay un deficit

de ochocientos, treinta y siete mil ciento
veinte y cinco y quinientos, el Ayer
tanto p^o cubrir este deficit acucioso
propone el Recargo de un centavo
por ciento sobre la contribucion Heren-
dial, y un derecho igual al que per-
cibe el Herero en las especies de consumo,
de vino, vinos generosos, vinos extranjeros,
vinagres, Aguardientes de todas clases, licors,
medicamento en el aceite de oliva,
y en el suco, todo el derecho en las
carnes de bacia y carnes en estocina
cuerpo de linaria, helas purificadas y
avucar, confituras, pasas, arroz, ba-
calas, escabechos y pescados, y que au-
glase el presente punto se remita hoy
primero al Suor Gobernador de la
provincia.

Debiendo practicarse en el dia de
manana los Asesoros de las especies que
diseñan el aumento de p^o Herero.
Urbano y honer en los puntos publicos
de venta al por mayor y menor
de esta Capital y puertos, se comisionan



para una operacion al Sr. Mercur Merino
y al Sr. D.^o Benito Acuna y como suplente
al Sr. D.^o Juan Micael Santa

Dar cuenta al efecto de la contrata
 de la limpieza p.^a a uno proximo del que
 multa no puen contratar en provincia
 el Ayuntamiento en dicho acuerdo a haya
 por Administracion p.^a la cual faculto
 al Sr. Alcalde nombre cuatro joms
 para con el haber de los dias cada
 uno con cargo a la partida que va a
 dicho p.^a la limpieza y un capitan
 para cada uno de los dias con el qual
 de los dias que se satisficieren men
 malmen con cargo a la partida de im
 p.^a mediante no llega a quella y
 en dicho presupuesto del ano proximo
 no va a ser de que puen disponer se

En ultimo sube cinco una planta del fondo
por la arriacion de tres mil setenta y cinco

no se dirá y pide m. p. que se libere a su favor
para atender a los gastos de secretaría en
este el año; y el Ayuntamiento allanarla
de acuerdo y conforme con los justificados
que acompañan a pido dicha cuenta.

Con lo cual se levanta la sesión que
firmen sus Señorías de que go el acuerdo
certifico

Jose Montenegro Gargoso
Don Juan Garcia Capul
Blanco

Bolano

Por acuerdo del Ayto.

me fero
rio.



